

# Informe de Seguimiento Fiscal

22 DE MARZO DE 2021 • N° 50

## PUNTOS DESTACADOS

- El consumo y la inversión contribuyeron con -5,2 p.p. a la variación del PIB en 2020.
- Un mes de aislamiento restaría 1,0 p.p. al crecimiento del PIB sin medidas compensatorias.
- La tasa de desempleo alcanzaría el 23,5% de la fuerza de trabajo si se incluyeran los subocupados y los desalentados.
- Los factores locales parecen ser los responsables de la reciente depreciación de la moneda.
- El déficit por cuenta corriente se redujo de US\$ 50,7 mil millones a US\$ 12,5 mil millones entre 2019 y 2020.
- El gobierno central tuvo un déficit primario de R\$ 744,1 mil millones en los 12 meses hasta enero.
- La pérdida de ingresos netos fue de R\$ 154,1 mil millones en la comparación de 12 meses, entre enero de 2020 y enero de 2021.
- Las tasas medias de emisión de los títulos de deuda interna aumentaron en enero y febrero.
- La Enmienda Constitucional 109/21 autoriza hasta R\$ 44 mil millones en ayuda de emergencia fuera del techo de gastos.
- En la EC 109/21 no se prevén recortes de gastos para compensar el coste de la ayuda de emergencia.
- Las cuotas de la ayuda de emergencia, en 2021, se pagarán a partir de abril, en cuatro pagos, sin que se descarte su prórroga.
- El impacto en la recaudación de tributos de las medidas contenidas en la MP 1034/2021 es de R\$ 4,0 mil millones.
- El riesgo de incumplimiento del techo se convierte en alto antes de que el gasto obligatorio alcance el límite del 95%.
- El Poder Ejecutivo y la Justicia Laboral son los más cercanos al subtecho de gasto obligatorio.
- El Congreso ha aprobado un proyecto de ley que permite la ejecución de los gastos condicionados antes de la publicación de la LOA.

## **SENADO FEDERAL**

### **Presidente del Senado Federal**

Senador Rodrigo Pacheco (DEM-MG)

## **INSTITUCIÓN FISCAL INDEPENDIENTE**

### **Director Ejecutivo**

Felipe Scudeler Salto

### **Directores**

Daniel Veloso Couri

Josué Alfredo Pellegrini

### **Analistas**

Alessandro Ribeiro de Carvalho Casalecchi

Alexandre Augusto Seijas de Andrade

Luiza Muniz Navarro Mesquita

Pedro Henrique Oliveira de Souza

Rafael da Rocha Mendonça Bacciotti

### **Becarios**

Maria Vitória da Silva

Vinícius Quintanilha Nunes

## **EQUIPO DE TRADUCCIÓN - SETRIN/SGIDOC**

Angela Silva Brandão (traductora)

Mariana Abreu Oliveira (revisora)

Elder Loureiro de Barros Correia (coordinador de traducciones)

## **DISEÑO DEL INFORME**

COMAP/SECOM y SEFPRO/SEGRAF

## Carta de Presentación

---

La IFI actúa para aumentar la transparencia de las cuentas públicas y la disciplina fiscal en el país. El ISF analiza aspectos del entorno económico y fiscal y del presupuesto público. En esta edición, destacamos la evaluación de la Medida Provisional (MP) que incrementó la CSLL de los bancos, del PLN n.º 1, de la MP de la Ayuda de Emergencia y de la EC n.º 109, derivada de la llamada PEC de Emergencia.

En la sección Contexto Macroeconómico, se analiza el entorno y se valoran los riesgos de la lentitud de la vacunación contra el COVID-19. Cuanto más tiempo tome el gobierno en promoverla, mayor será el impacto económico. El ejercicio presentado muestra que la pérdida de tracción en el PIB es directamente proporcional al número de semanas de paralización sectorial y aislamiento. Así, es posible que la proyección actual de crecimiento económico realizada por la IFI, del 3%, se convierta rápidamente en el nivel máximo para 2021.

En Entorno Fiscal, los indicadores de los ingresos, gastos y resultado primario del gobierno central muestran cierta estabilidad en la tendencia de doce meses. Dependiendo de las medidas necesarias para combatir la crisis pandémica y del desempeño de la actividad económica –que afecta a la recaudación–, la mejora del resultado primario puede verse obstaculizada.

Actualmente, entendemos que el déficit primario debería ser de R\$ 247,1 mil millones, aunque, desde el punto de vista del cumplimiento de la meta legal, debería haber cierto espacio, dada la excepción creada para la Ayuda de Emergencia por la EC 109. Si parte del gasto con el Bolsa Familia se contabiliza como Ayuda de Emergencia, como parece permitir la MP que recreó la ayuda, la migración también abrirá espacio en el techo de gasto para 2021.

El aumento del tipo de interés por parte del Banco Central tendrá consecuencias para las proyecciones de la deuda pública. El actual escenario base de la IFI, publicado en febrero, muestra que la tasa Selic podría terminar el año en un 3,5%. Sin embargo, el inicio del ciclo de endurecimiento monetario estuvo marcado por un aumento de 0,75 p.p. en la meta-Selic, un ajuste significativo. Esto puede indicar una corrección más fuerte que la prevista por la IFI de aquí a finales de año. El impacto sobre la deuda se deberá al aumento del costo medio, ya reflejado en las nuevas emisiones.

En la sección Presupuesto, se analiza el PLN n.º 1, que abrirá espacio en la llamada regla de oro de las cuentas públicas (es decir, los gastos corrientes no pueden financiarse con la deuda). Ante la falta del presupuesto, aún en estudio por el Congreso, un importante volumen de gastos está condicionado a la aprobación de créditos suplementarios. El PLN evitará que los gastos esenciales, incluidos los salarios y el pago de las pensiones, queden bloqueados en abril.

Por último, la aprobación de la EC 109 (PEC de Emergencia) creó una nueva regla fiscal, que la IFI supervisará sistemáticamente. Se trata de la posibilidad de activar mecanismos legales de control siempre que los gastos obligatorios superen el 95% de los gastos primarios, ambos sujetos al techo. El análisis propuesto en este informe muestra que, según los escenarios de la IFI, este porcentaje no se alcanzaría antes de que se incumpliera el techo de gasto. Su eficacia, por lo tanto, será baja o nula, desde el punto de vista de generar espacio fiscal y control de cuentas públicas.

**Felipe Scudeler Salto**  
*Director Ejecutivo de la IFI*

**Josué Alfredo Pellegrini**  
*Director de la IFI*

**Daniel Veloso Couri**  
*Director de la IFI*

## Resumen

---

- La absorción interna, compuesta por los gastos de consumo de las familias, por el consumo del gobierno y por las inversiones, contribuyó con -5,2 p.p. a la variación del PIB el año pasado. Las exportaciones netas (exportaciones menos importaciones) ejercieron una influencia positiva, añadiendo 1,1 puntos porcentuales al PIB. El impacto negativo sobre el PIB, derivado de la retracción del consumo, fue atenuado por el efecto de la Ayuda de Emergencia (R\$ 293,1 mil millones entre abril y diciembre del año pasado). **(Página 8)**
- La reducción de la percepción del riesgo de carácter fiscal, la conducción efectiva y responsable del país en la pandemia y la aceleración de un amplio proceso de inmunización de la población –razones por detrás de la incertidumbre que rodea el escenario económico interno– contribuirían a atenuar las presiones sobre el tipo de cambio y la dosificación de la elevación de los tipos de interés necesaria para que las expectativas de inflación retornen a un nivel condeciente con el cumplimiento de la meta. **(Página 16)**
- Los déficits por cuenta corriente no preocupan cuando existen fuentes de financiación estables, como la entrada de inversiones directas en el país. Las cifras del Banco Central muestran que, en 2020, debido a los efectos de la pandemia en la economía, hubo una caída significativa en el déficit por cuenta corriente en Brasil, de US\$ 50,7 mil millones a US\$ 12,5 mil millones, que fue acompañada por una reducción, aunque relativamente menor, de las inversiones directas en el país, de US\$ 69,2 mil millones a US\$ 34,2 mil millones. **(Página 17)**
- La trayectoria en 12 meses de los gastos del sector público en intereses es favorable. Como proporción del PIB, el indicador ha descendido en los últimos meses, impidiendo incluso un deterioro más pronunciado del resultado nominal. El inicio de un ciclo de alza de la tasa Selic, en marzo, debe empeorar la dinámica de los gastos en intereses, en la medida en que aumenta la remuneración de los títulos públicos federales. **(Página 23)**
- La PEC de Emergencia fue finalmente aprobada por el Congreso Nacional como Enmienda Constitucional n.º 109, del 15 de marzo de 2021. La Enmienda contiene varias innovaciones, como la que modificó la condición para activar los mecanismos legales de control de gastos del Gobierno Federal. En el caso de las entidades subnacionales, se introdujo una norma en el mismo sentido, pero con carácter facultativo. No se espera que se alcance tan pronto la condición necesaria para la adopción de medidas. Entre los demás cambios, están la autorización de hasta

---

Las publicaciones de la IFI cumplen con las disposiciones de la Resolución n.º 42/2016 y no expresan la opinión del Senado Federal, sus Comisiones o congresistas. Todas las ediciones del ISF están disponibles para su descarga en: <http://www12.senado.leg.br/ifi/publicacoes-ifi>.

Contactos: [ifi@senado.leg.br](mailto:ifi@senado.leg.br) | (+5561) 3303-2875

Redes sociales:  [/INSTITUICAOFISCALINDEPENDENTE](https://www.facebook.com/INSTITUICAOFISCALINDEPENDENTE)  [@IFIBrasil](https://twitter.com/IFIBrasil)  [@ifi/](https://www.instagram.com/ifi/)  [/instituicaofiscalindependente](https://www.youtube.com/instituicaofiscalindependente)  
 [/company/instituicao-fiscal-independente](https://www.linkedin.com/company/instituicao-fiscal-independente)

R\$ 44 mil millones en ayuda de emergencia no incluida en el techo de gasto, la regla de flexibilización fiscal en caso de que se decrete calamidad pública, la previsión de un plan de reducción gradual de los gastos tributarios y la inclusión de la sostenibilidad de la deuda pública como criterio para orientar la política fiscal. **(Página 39)**

- La Ayuda de Emergencia de 2021 se pagará a partir de abril. El programa, que ya había sido autorizado por la EC 109/2021, fue instituido por la Medida Provisional 1039, de 18 de marzo de 2021. Se pagarán cuatro cuotas mensuales. Cabe destacar que, según la MP, el "período de cuatro meses (...) podrá ser prorrogado por acto del Poder Ejecutivo Federal". La forma de ejecución de la ayuda prevé que una parte de los gastos destinados al Bolsa Familia migren para pagar la ayuda, generando así un sobrante en el techo de gasto. Sin embargo, teniendo en cuenta la recomendación del TCU de 2020, los ingresos que eventualmente se ahorren con el Bolsa Familia deben tener una asignación específica. **(Página 44)**
- La Medida Provisional n.º 1034, de 1 de marzo de 2021, introduce medidas compensatorias por la pérdida de recaudación derivada de la reducción de los impuestos federales (PIS y Cofins) sobre el gasóleo y el gas de cocina. Según los cálculos de impacto realizados por la IFI a partir de la información recabada en la Secretaría de Ingresos Federales (la Agencia Tributaria de Brasil), las medidas compensatorias deberían suponer una mejora en la recaudación de cerca de R\$ 4,0 mil millones hasta finales de 2021. **(Página 62)**
- En 2020, el gasto obligatorio representaba el 92,6% del gasto total, y en 2021 debe equivaler al 93,4%. En los años siguientes, el porcentaje debe seguir creciendo, pero a un ritmo más lento. Sin embargo, el riesgo de incumplimiento del techo se vuelve elevado antes de que el gasto obligatorio alcance el límite del 95%. En otras palabras, para que se accionen los mecanismos legales de control de gastos, el total del gasto discrecional tendría que ser inferior al nivel mínimo necesario para el funcionamiento de los servicios públicos. **(Página 64)**
- Si se analiza individualmente por Poder u organismo autónomo, los más cercanos al subtecho de gastos obligatorios son el Ejecutivo y la Justicia Laboral. La previsión de gasto obligatorio en estos dos ámbitos es del 92,4% del gasto primario total en 2021. Para cumplir con el techo de gasto en 2020, la Justicia Laboral recortó el 36,3% de su gasto discrecional. El fuerte ajuste hizo que la relación entre el gasto obligatorio y el gasto total creciera, dificultando el cumplimiento de la nueva norma de la EC 109. **(Página 64)**
- Debido al desequilibrio de la llamada regla de oro, el 30% del gasto primario de la Unión previsto para 2021 (R\$ 453,7 mil millones) depende de la aprobación del Presupuesto para ser ejecutado. Con el retraso en la tramitación del PLOA, en algunos casos, la parte del gasto que se puede ejecutar puede ser insuficiente hasta abril. La situación de las remuneraciones de los militares de las Fuerzas Armadas parece ser la más grave: el 75% del total previsto para el año está

condicionado. El PLN 1/2021, recientemente aprobado por el Congreso, permite la ejecución de los gastos condicionados antes de la publicación de la LOA. **(Página 68)**

## Índice de contenidos

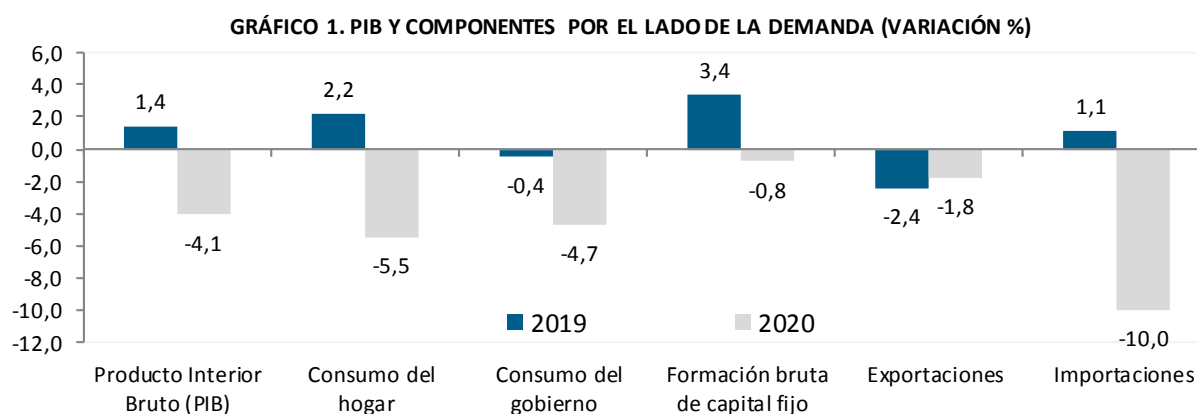
---

Carta de Presentación.....	3
Resumen.....	4
Índice de contenidos .....	7
1. CONTEXTO MACROECONÓMICO.....	8
1.1 Actividad económica.....	8
1.2 Mercado laboral.....	12
1.3 Inflación y política monetaria.....	15
1.4 Sector Externo .....	17
2. ENTORNO FISCAL.....	21
2.1 Introducción.....	21
2.2 Resultados del Gobierno Central y del Sector Público Consolidado.....	23
2.2.1 Resultado primario del Gobierno Central.....	23
2.2.2 Resultado del Sector Público Consolidado.....	31
2.2.3 Evolución de los indicadores de endeudamiento del sector público.....	34
2.2.4 Principales innovaciones introducidas por la EC n.º 109 de 2021, procedente de la PEC de Emergencia..	39
2.2.5 Nueva ayuda de emergencia.....	44
2.2.6 Evaluación del impacto de la Medida Provisional n.º 1034, de 2021.....	62
3. PRESUPUESTO PÚBLICO.....	64
3.1 El subtecho de los gastos obligatorios de la Unión.....	64
3.2 PLN 1/2021: ejecución de los gastos condicionados antes de la aprobación de la LOA.....	68
Tablas fiscales.....	71
Proyecciones de la IFI.....	74

## 1. CONTEXTO MACROECONÓMICO

### 1.1 Actividad económica

**El PIB disminuyó un 4,1% en 2020.** Tras caer un 9,2% en el segundo trimestre de 2020 y aumentar un 7,7% en el período siguiente, la tasa de crecimiento del PIB (Producto Interior Bruto) se redujo al 3,2% en el cuarto trimestre, tras el ajuste estacional. La reducción de la ayuda de emergencia en los últimos tres meses de 2020, la aceleración de la inflación, que redujo el poder adquisitivo de la población, y el avance de la pandemia han contribuido a frenar el ímpetu del consumo. Con ese resultado, el PIB se contrajo un 4,1% en 2020 (Gráfico 1), una variación superior a la estimación presentada por la IFI en el Informe de Seguimiento Fiscal de febrero de 2021<sup>2</sup> (-4,5%).



Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

**Óptica de la oferta.** Como se observa en la Tabla 1, por el lado de la oferta, el sector servicios fue el más destacado positivamente en el último trimestre del año, habiendo avanzado un 2,7% con respecto al trimestre inmediatamente anterior, en la serie con ajuste estacional, tras una variación del 6,4% en el trimestre anterior. En el año, el sector acumuló una caída del 4,5%, reflejando los efectos de la crisis sanitaria. El PIB de la industria también creció en términos desestacionalizados en el cuarto trimestre (1,9%), pero terminó el año con una retracción del 3,5%. El sector agropecuario presentó una variación negativa en el último período del año (-0,5%) y acumuló una expansión del 2,0% en 2020.

**Óptica de los gastos.** Desde el punto de vista de los gastos, con excepción de las exportaciones, todos los componentes crecieron en comparación con el trimestre inmediatamente anterior. El alza sustancial que se registró en la formación bruta de capital fijo (20% entre el tercer y el cuarto trimestre) se vio influida positivamente por la importación de plataformas petrolíferas. El resultado negativo del año, por otro lado, fue generalizado, con destaque para la variación de -5,5% en el consumo de las familias. Una estimación presentada en el Boletín Macro de la FGV muestra que, sin las importaciones de plataformas petrolíferas, la caída de la FBCF en 2020 habría sido mucho más intensa (aproximadamente un -8%)<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49\\_FEV2021.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49_FEV2021.pdf).

<sup>3</sup> Para más detalles, véase: <https://portalibre.fgv.br/sites/default/files/2021-02/2021-02-boletim-macro.pdf>.



**TABLA 1. TASAS DE VARIACIÓN DEL PIB**

	Variación con respecto al trimestre anterior (con ajuste estacional)			Variación con respecto al mismo trimestre del año anterior			Variación en 4 trimestres		
	jun./20	sept./20	dic./20	jun./20	sept./20	dic./20	jun./20	sept./20	dic./20
<b>PIB</b>	<b>-9,2%</b>	<b>7,7%</b>	<b>3,2%</b>	<b>-10,9%</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-1,1%</b>	<b>-2,1%</b>	<b>-3,4%</b>	<b>-4,1%</b>
<b>Óptica de la demanda</b>									
Consumo de las familias	-11,3%	7,7%	3,4%	-12,2%	-6,0%	-3,0%	-2,1%	-4,1%	-5,5%
Consumo del gobierno	-7,7%	3,5%	1,1%	-8,5%	-5,3%	-4,1%	-2,6%	-3,7%	-4,7%
Formación bruta de capital fijo	-16,3%	10,7%	20,0%	-13,9%	-7,8%	13,5%	-0,9%	-4,0%	-0,8%
Exportaciones	1,1%	-2,0%	-1,4%	0,7%	-1,1%	-4,3%	-2,5%	-1,9%	-1,8%
Importaciones	-11,8%	-9,6%	22,0%	-14,6%	-25,0%	-3,1%	-1,6%	-9,0%	-10,0%
<b>Óptica de la oferta</b>									
Agropecuaria	-0,9%	-0,6%	-0,5%	2,5%	0,4%	-0,4%	1,9%	1,8%	2,0%
Industria	-13,1%	15,4%	1,9%	-14,1%	-0,9%	1,2%	-3,2%	-3,5%	-3,5%
Servicios	-8,6%	6,4%	2,7%	-10,2%	-4,8%	-2,2%	-1,9%	-3,5%	-4,5%

Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

**El debilitamiento de la absorción interna contribuyó con -5,2 p.p. a la variación del PIB en 2020.** La absorción interna<sup>4</sup> compuesta por gastos de consumo de las familias (-3,4 puntos porcentuales), del gobierno (-1,0 p.p.), la formación bruta de capital fijo (0,0 p.p.) y la variación de stocks<sup>5</sup> (-0,8 p.p.) contribuyó con -5,2 p.p. a la variación del PIB el año pasado. Por otro lado, las exportaciones netas (exportaciones menos importaciones) ejercieron una influencia positiva al añadir 1,1 puntos porcentuales al PIB. Esto se debe a que, mientras las exportaciones disminuyeron un 1,8%, las importaciones mostraron una reducción más significativa (-10,0%), impactadas por la reducción de la absorción interna y del tipo de cambio más depreciado. La Tabla 2 muestra las contribuciones de cada componente de la demanda agregada desde 2015.

**TABLA 2. CONTRIBUCIONES (EN P.P.) PARA LA TASA ACUMULADA EN CUATRO TRIMESTRES DEL PIB (P.P.)**

Contribuciones a la variación real del PIB (p.p.)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Absorción interna</b>	<b>-6,4</b>	<b>-4,7</b>	<b>1,5</b>	<b>2,3</b>	<b>1,9</b>	<b>-5,2</b>
Consumo de las familias	-2,0	-2,5	1,3	1,5	1,4	-3,4
Consumo del gobierno	-0,3	0,0	-0,1	0,1	-0,1	-1,0
Formación bruta de capital fijo	-2,5	-1,9	-0,4	0,8	0,5	0,0
Variación de stocks	-1,6	-0,4	0,7	-0,2	0,1	-0,8
<b>Exportaciones netas</b>	<b>2,9</b>	<b>1,5</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,5</b>	<b>1,1</b>

Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

<sup>4</sup> El PIB, desde el punto de vista de la demanda, puede separarse en dos partes: la absorción interna y las exportaciones netas (exportaciones menos importaciones), también llamadas de absorción externa. La absorción interna representa la suma del consumo de las familias, del consumo del gobierno y de la inversión. Si la absorción interna supera lo que se produce en el país y ese país absorbe más de lo que produce, las exportaciones netas son negativas. Si la absorción de ese país es menor que su producción, el país es un exportador neto.

<sup>5</sup> La variación de los stocks (o inversión en stocks) corresponde a la variación neta de los stocks de bienes finales y materias primas utilizadas en el proceso de producción. La partida se utiliza como un elemento de equilibrio entre la oferta y la demanda de bienes y servicios.

**La contribución negativa sería aún más intensa sin el impulso de la ayuda de emergencia.** Si no hubiera sido por el impulso generado por el pago de la Ayuda de Emergencia, cuyo gasto ascendió a R\$ 293,1 mil millones entre abril y diciembre del año pasado (un importe equivalente al 4% del PIB), el impacto negativo sobre el PIB resultante de la retracción del consumo de las familias habría sido aún más significativo, debido a los efectos del distanciamiento social y del deterioro del mercado de trabajo, evidenciado por la pronunciada caída en el número de contrataciones.

**Hay el riesgo de recesión técnica en el primer semestre.** Los datos aún expresivos del cuarto trimestre dejaron un arrastre estadístico (*carry over*) del 3,6% para 2021. Es decir, si el PIB registrase una variación nula en todos los trimestres de 2021, la actividad económica mostraría un crecimiento del 3,6% en el año. La proyección actual de la IFI es del 3% para 2021, incluso con el efecto de la fuerte herencia estadística positiva. Como el desempeño del primer trimestre debe ser flojo, con el riesgo de recesión técnica en el primer semestre, esta estimación dependerá de una recuperación en el segundo semestre, condicionada al progreso de la vacunación de una parte sustancial de la población y a la consiguiente reducción de las medidas de distanciamiento social, ahora ineludibles. Las medidas son necesarias para evitar la propagación del virus y tendrán que perdurar todo el tiempo que el país tarde en vacunar a un porcentaje relevante de la población brasileña.

**El recrudecimiento de la crisis sanitaria podría provocar una ronda de revisiones a la baja del PIB.** Con el empeoramiento de la pandemia y la presión sobre el sistema de salud, los estados y municipios comenzaron a adoptar, desde marzo, medidas necesarias más rigurosas de aislamiento social, que afectarán el PIB, principalmente a través de la reducción del consumo de servicios. Por esta razón, actualizamos el ejercicio mostrado en el Informe de Seguimiento Fiscal 39<sup>6</sup>, de abril de 2020, que tiene en cuenta diferentes supuestos para el tiempo mínimo de distanciamiento social y la consiguiente reducción de la actividad económica, con el objetivo de mostrar que la proyección actual del PIB, en 2021, que incluye una variación real del 3,0%, en las circunstancias actuales, representa una especie de techo.

**Un mes de aislamiento eliminaría 1,0 p.p. del crecimiento anual del PIB.** La Tabla 3 muestra el impacto en puntos porcentuales (p.p.), sobre la variación real del PIB, de diversas combinaciones entre el número de semanas de distanciamiento social y el porcentaje de paralización de la actividad productiva, mostrando que cada mes (o 4 semanas) de aislamiento (considerando una paralización del 50% de la actividad) eliminaría 1,0 p.p. del crecimiento anual del PIB. La metodología ayuda a ilustrar y cuantificar los impactos sobre el producto generados por la necesidad de restringir el funcionamiento de varios establecimientos, por si no hay medidas compensatorias.

---

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/570660/RAF39\\_ABR2020\\_Contexto\\_macro.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/570660/RAF39_ABR2020_Contexto_macro.pdf)

**TABLA 3. IMPACTO EN LA VARIACIÓN REAL DEL PIB EN PUNTOS PORCENTUALES (P.P.)**

	Tiempo de distanciamiento (en número de semanas)															
	Mzo. 1	Mzo. 2	Mzo. 3	Mzo. 4	Abr. 5	Abr. 6	Abr. 7	Abr. 8	My. 9	My. 10	My. 11	My. 12	Jun. 13	Jun. 14	Jun. 15	Jun. 16
5%	-0,02	-0,05	-0,07	-0,10	-0,12	-0,15	-0,17	-0,20	-0,22	-0,25	-0,27	-0,30	-0,32	-0,35	-0,37	-0,40
10%	-0,05	-0,10	-0,15	-0,20	-0,25	-0,30	-0,35	-0,40	-0,45	-0,50	-0,54	-0,59	-0,64	-0,69	-0,74	-0,79
15%	-0,07	-0,15	-0,22	-0,30	-0,37	-0,45	-0,52	-0,59	-0,67	-0,74	-0,82	-0,89	-0,97	-1,04	-1,11	-1,19
20%	-0,10	-0,20	-0,30	-0,40	-0,50	-0,60	-0,69	-0,79	-0,89	-0,99	-1,09	-1,19	-1,29	-1,39	-1,49	-1,58
25%	-0,12	-0,25	-0,37	-0,50	-0,62	-0,74	-0,87	-0,99	-1,11	-1,24	-1,36	-1,49	-1,61	-1,73	-1,86	-1,98
30%	-0,15	-0,30	-0,45	-0,60	-0,74	-0,89	-1,04	-1,19	-1,34	-1,49	-1,63	-1,78	-1,93	-2,08	-2,23	-2,38
35%	-0,17	-0,35	-0,52	-0,70	-0,87	-1,04	-1,21	-1,39	-1,56	-1,73	-1,91	-2,08	-2,25	-2,43	-2,60	-2,77
40%	-0,20	-0,40	-0,60	-0,79	-0,99	-1,19	-1,39	-1,59	-1,78	-1,98	-2,18	-2,38	-2,57	-2,77	-2,97	-3,17
45%	-0,22	-0,45	-0,67	-0,89	-1,12	-1,34	-1,56	-1,78	-2,01	-2,23	-2,45	-2,67	-2,90	-3,12	-3,34	-3,56
50%	-0,25	-0,50	-0,74	-0,99	-1,24	-1,49	-1,73	-1,98	-2,23	-2,48	-2,72	-2,97	-3,22	-3,47	-3,71	-3,96
55%	-0,27	-0,55	-0,82	-1,09	-1,36	-1,64	-1,91	-2,18	-2,45	-2,72	-3,00	-3,27	-3,54	-3,81	-4,08	-4,36
60%	-0,30	-0,60	-0,89	-1,19	-1,49	-1,79	-2,08	-2,38	-2,68	-2,97	-3,27	-3,57	-3,86	-4,16	-4,46	-4,75
65%	-0,32	-0,65	-0,97	-1,29	-1,61	-1,93	-2,26	-2,58	-2,90	-3,22	-3,54	-3,86	-4,18	-4,51	-4,83	-5,15
70%	-0,35	-0,70	-1,04	-1,39	-1,74	-2,08	-2,43	-2,77	-3,12	-3,47	-3,81	-4,16	-4,51	-4,85	-5,20	-5,54
75%	-0,37	-0,74	-1,12	-1,49	-1,86	-2,23	-2,60	-2,97	-3,34	-3,71	-4,09	-4,46	-4,83	-5,20	-5,57	-5,94
80%	-0,40	-0,79	-1,19	-1,59	-1,98	-2,38	-2,78	-3,17	-3,57	-3,96	-4,36	-4,75	-5,15	-5,55	-5,94	-6,34
85%	-0,42	-0,84	-1,27	-1,69	-2,11	-2,53	-2,95	-3,37	-3,79	-4,21	-4,63	-5,05	-5,47	-5,89	-6,31	-6,73

Fuente: IFI.

La Tabla 4, a continuación, muestra la variación real del PIB de 2021 para las mismas combinaciones, a partir de una proyección inicial del 3,0%.

**TABLA 4. VARIACIÓN REAL DEL PIB EN 2021 (%)**

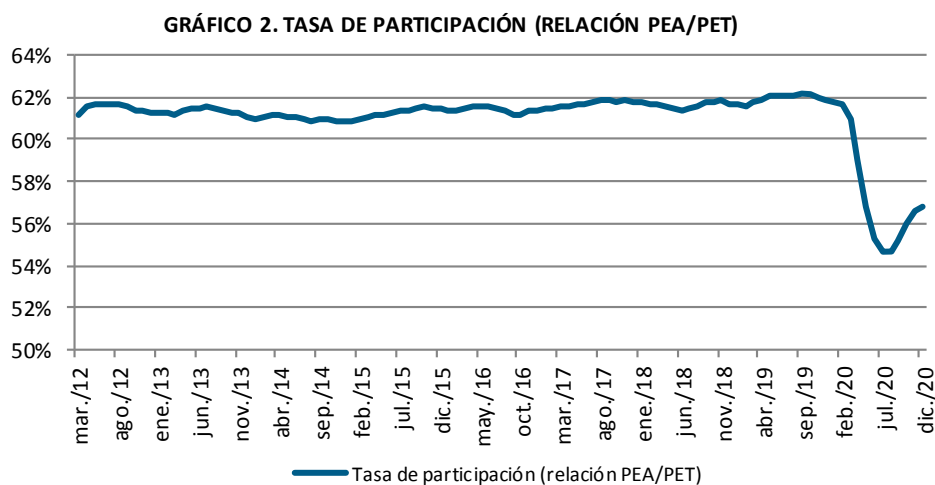
	Tiempo de distanciamiento (en número de semanas)															
	Mzo. 1	Mzo. 2	Mzo. 3	Mzo. 4	Abr. 5	Abr. 6	Abr. 7	Abr. 8	My. 9	My. 10	My. 11	My. 12	Jun. 13	Jun. 14	Jun. 15	Jun. 16
5%	2,97	2,94	2,92	2,89	2,87	2,84	2,82	2,79	2,77	2,74	2,72	2,69	2,67	2,65	2,62	2,60
10%	2,94	2,89	2,84	2,79	2,74	2,69	2,65	2,60	2,55	2,50	2,45	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20
15%	2,92	2,84	2,77	2,69	2,62	2,55	2,47	2,40	2,32	2,25	2,17	2,10	2,03	1,95	1,88	1,80
20%	2,89	2,79	2,69	2,59	2,50	2,40	2,30	2,20	2,10	2,00	1,90	1,80	1,70	1,61	1,51	1,41
25%	2,87	2,74	2,62	2,50	2,37	2,25	2,12	2,00	1,88	1,75	1,63	1,51	1,38	1,26	1,14	1,01
30%	2,84	2,69	2,55	2,40	2,25	2,10	1,95	1,80	1,65	1,51	1,36	1,21	1,06	0,91	0,76	0,62
35%	2,82	2,64	2,47	2,30	2,12	1,95	1,78	1,60	1,43	1,26	1,09	0,91	0,74	0,57	0,39	0,22
40%	2,79	2,59	2,40	2,20	2,00	1,80	1,60	1,41	1,21	1,01	0,81	0,62	0,42	0,22	0,02	-0,18
45%	2,77	2,55	2,32	2,10	1,88	1,65	1,43	1,21	0,99	0,76	0,54	0,32	0,10	-0,13	-0,35	-0,57
50%	2,74	2,50	2,25	2,00	1,75	1,50	1,26	1,01	0,76	0,52	0,27	0,02	-0,23	-0,47	-0,72	-0,97
55%	2,72	2,45	2,17	1,90	1,63	1,36	1,08	0,81	0,54	0,27	0,00	-0,28	-0,55	-0,82	-1,09	-1,36
60%	2,69	2,40	2,10	1,80	1,50	1,21	0,91	0,61	0,32	0,02	-0,28	-0,57	-0,87	-1,17	-1,46	-1,76
65%	2,67	2,35	2,02	1,70	1,38	1,06	0,74	0,42	0,09	-0,23	-0,55	-0,87	-1,19	-1,51	-1,83	-2,16
70%	2,64	2,30	1,95	1,60	1,26	0,91	0,56	0,22	-0,13	-0,48	-0,82	-1,17	-1,51	-1,86	-2,21	-2,55
75%	2,62	2,25	1,87	1,50	1,13	0,76	0,39	0,02	-0,35	-0,72	-1,09	-1,46	-1,84	-2,21	-2,58	-2,95
80%	2,59	2,20	1,80	1,40	1,01	0,61	0,22	-0,18	-0,57	-0,97	-1,37	-1,76	-2,16	-2,55	-2,95	-3,34
85%	2,57	2,15	1,73	1,30	0,88	0,46	0,04	-0,38	-0,80	-1,22	-1,64	-2,06	-2,48	-2,90	-3,32	-3,74

Fuente: IFI.

## 1.2 Mercado laboral

**La disminución de la fuerza de trabajo atenúa la elevación de la tasa de desempleo.** La tasa de desempleo en Brasil alcanzó el 13,9% de la fuerza de trabajo en el trimestre finalizado en diciembre, 3,0 puntos porcentuales más alta que la observada en el mismo período del año anterior, según la Encuesta Nacional de Muestra de Hogares Continua (PNAD Continua), publicada por el IBGE. El resultado reflejó la disminución de la fuerza de trabajo (-5,7% y una reducción de 6 millones de personas) y de la población ocupada (-8,9% y 8,3 millones de personas). En términos absolutos, 13,9 millones de personas buscaron una colocación y no fueron absorbidas. En 2020, la tasa media de desempleo alcanzó el 13,5%.

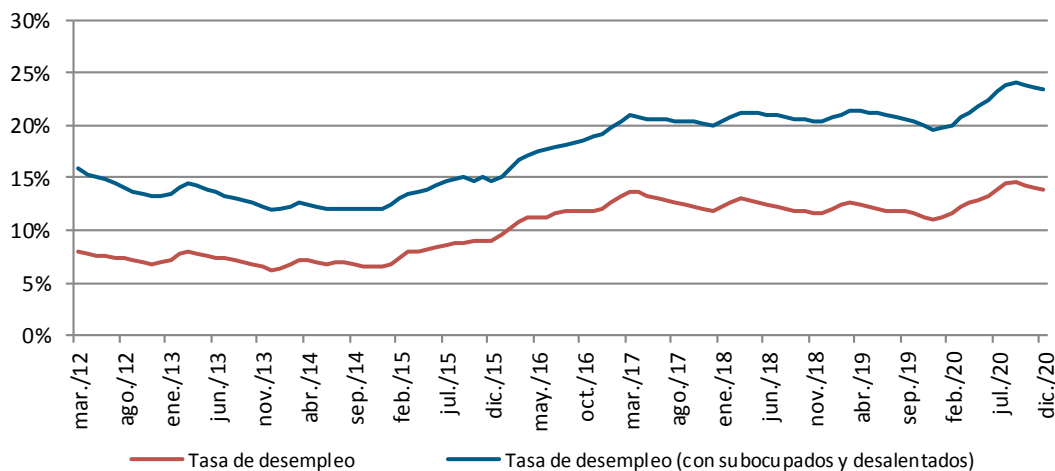
**La tasa de desempleo no aumentó más rápidamente porque una parte de las personas que perdieron su empleo se retiraron de la fuerza laboral.** Esa dinámica puede observarse en el comportamiento de la tasa de participación en el mercado laboral. La relación entre el número de personas que integran la fuerza laboral y el número de personas en edad de trabajar alcanzó el 56,8% en el trimestre finalizado en diciembre de 2020 (en el mismo período del año pasado, la tasa de participación fue del 61,9%), lo que demuestra que la pandemia ha afectado la demanda (contratación) y la oferta de empleo (participación).



Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

**Con los subocupados y los desalentados, la tasa se eleva al 23,5%.** El Gráfico 3 muestra que la tasa de desempleo habría alcanzado el 23,5% de la fuerza de trabajo en el trimestre finalizado en diciembre de 2020 si los subocupados por insuficiencia de tiempo de trabajo (6,8 millones) y los desalentados (5,8 millones) –quienes no estaban contados como fuerza laboral en la PNAD Continua– se sumasen al número de desocupados (13,9 millones).

GRÁFICO 3. TASA DE DESEMPLEO



Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

**La población ocupada sigue descendiendo con relación al mismo trimestre del año anterior.** La Tabla 5 contiene información extraída de la PNAD Continua sobre la población ocupada. El número de personas ocupadas fue de 94,6 millones en el trimestre finalizado en diciembre de 2019 a 86,1 millones en los últimos tres meses finalizados en diciembre de 2020 (una reducción de 8,3 millones de personas y una variación del -8,9%).

**TABLA 5. POSICIÓN EN EL EMPLEO**

Indicadores de empleo	Valores absolutos (miles de personas)			Variación en relación con el mismo trimestre del año anterior			Variación acumulada en 12 meses			Porcentaje en relación al total de ocupados		
	dic./19	nov./20	dic./20	dic./19	nov./20	dic./20	dic./19	nov./20	dic./20	dic./19	nov./20	dic./20
<b>Población ocupada</b>	<b>94.552</b>	<b>85.578</b>	<b>86.179</b>	<b>2,0%</b>	<b>-9,4%</b>	<b>-8,9%</b>	<b>2,0%</b>	<b>-7,0%</b>	<b>-7,9%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Población ocupada en el mercado informal	38.735	33.488	34.029	1,6%	-13,8%	-12,1%	2,7%	-11,9%	-13,2%	41,0%	39,1%	39,5%
Población ocupada en el mercado formal	55.817	52.090	52.150	2,2%	-6,3%	-6,6%	1,5%	-3,5%	-4,2%	59,0%	60,9%	60,5%
<b>Sector privado</b>	<b>45.523</b>	<b>39.697</b>	<b>39.870</b>	<b>2,5%</b>	<b>-12,2%</b>	<b>-12,4%</b>	<b>1,8%</b>	<b>-8,7%</b>	<b>-10,1%</b>	<b>48,1%</b>	<b>46,4%</b>	<b>46,3%</b>
Con contrato laboral formal	33.668	29.963	29.885	2,2%	-10,3%	-11,2%	1,1%	-6,7%	-7,8%	35,6%	35,0%	34,7%
Sin contrato laboral formal	11.855	9.735	9.985	3,2%	-17,6%	-15,8%	4,0%	-14,6%	-16,5%	12,5%	11,4%	11,6%
<b>Empleado doméstico</b>	<b>6.356</b>	<b>4.791</b>	<b>4.902</b>	<b>1,6%</b>	<b>-24,6%</b>	<b>-22,9%</b>	<b>0,4%</b>	<b>-17,6%</b>	<b>-19,2%</b>	<b>6,7%</b>	<b>5,6%</b>	<b>5,7%</b>
Con contrato laboral formal	1.770	1.263	1.281	-0,5%	-28,1%	-27,6%	-3,0%	-18,5%	-20,1%	1,9%	1,5%	1,5%
Sin contrato laboral formal	4.585	3.528	3.621	2,4%	-23,3%	-21,0%	1,8%	-17,3%	-18,8%	4,8%	4,1%	4,2%
<b>Sector público</b>	<b>11.641</b>	<b>12.186</b>	<b>12.162</b>	<b>0,4%</b>	<b>4,3%</b>	<b>4,5%</b>	<b>0,7%</b>	<b>3,3%</b>	<b>3,6%</b>	<b>12,3%</b>	<b>14,2%</b>	<b>14,1%</b>
<b>Empleador</b>	<b>4.442</b>	<b>3.921</b>	<b>3.922</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-12,5%</b>	<b>-11,7%</b>	<b>-0,1%</b>	<b>-8,5%</b>	<b>-8,5%</b>	<b>4,7%</b>	<b>4,6%</b>	<b>4,6%</b>
Con CNPJ	3.636	3.259	3.266	0,6%	-11,7%	-10,2%	1,8%	-6,9%	-6,8%	3,8%	3,8%	3,8%
Sin CNPJ	806	661	656	-10,9%	-16,6%	-18,6%	-7,7%	-15,2%	-15,7%	0,9%	0,8%	0,8%
<b>Autónomos</b>	<b>24.557</b>	<b>22.937</b>	<b>23.272</b>	<b>3,3%</b>	<b>-6,7%</b>	<b>-5,2%</b>	<b>4,1%</b>	<b>-5,5%</b>	<b>-6,2%</b>	<b>26,0%</b>	<b>26,8%</b>	<b>27,0%</b>
Con CNPJ	5.101	5.419	5.556	0,6%	-11,7%	-10,2%	1,8%	-6,9%	-6,8%	5,4%	6,3%	6,4%
Sin CNPJ	19.456	17.517	17.716	-10,9%	-16,6%	-18,6%	-7,7%	-15,2%	-15,7%	20,6%	20,5%	20,6%
<b>Trabajador familiar auxiliar</b>	<b>2.033</b>	<b>2.047</b>	<b>2.051</b>	<b>-5,8%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>0,9%</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-8,3%</b>	<b>-7,9%</b>	<b>2,2%</b>	<b>2,4%</b>	<b>2,4%</b>

Fuente: IBGE. Elaboración: IFI.

**La contracción es más contundente en el mercado informal.** El número de ocupados en el mercado formal, que es el conjunto formado por los empleados del sector privado, incluidos los empleados domésticos con contrato formal, los trabajadores autónomos y los empleadores con CNPJ, y los trabajadores del sector público, se redujo de 55,8 millones en el trimestre finalizado en diciembre de 2019 a 52,1 millones en los últimos tres meses finalizados en diciembre de 2020 (variación de -6,6%). En la misma comparación, el número de ocupados en el mercado informal (que incluye: los empleados en el sector privado sin contrato formal, el trabajador doméstico sin contrato formal, el empleador sin CNPJ, el autónomo sin CNPJ y el trabajador familiar auxiliar) se redujo en 4,7 millones de personas (de 38,7 millones a 34 millones, una variación del -12,1%). Por lo general, la pérdida del empleo formal se compensa con la expansión del trabajo autónomo, aunque este mecanismo de ajuste no se esté funcionando en esta crisis.

Teniendo en cuenta la variación acumulada en 12 meses, la disminución de la población ocupada en diciembre fue de 7,9%. En la misma comparación, las poblaciones del mercado formal e informal registraron variaciones del -4,2% y -13,2%, respectivamente.

**Los ingresos del rendimiento del trabajo se redujeron un 6,5% (en términos reales) en el trimestre finalizado en diciembre.** También según la PNAD Continua, el ingreso medio real recibido habitualmente por los ocupados en todos los empleos se estimó en R\$ 2.507, en el trimestre finalizado en diciembre de 2020, un 2,7% por encima del nivel del mismo período de 2019 (R\$ 2.440). El aumento de los ingresos, impactado por la salida relativamente más alta de personas de la población ocupada con menores ingresos, y la caída del empleo (-8,9%) hicieron que la masa salarial registrara una variación del -6,5% en la misma comparación.

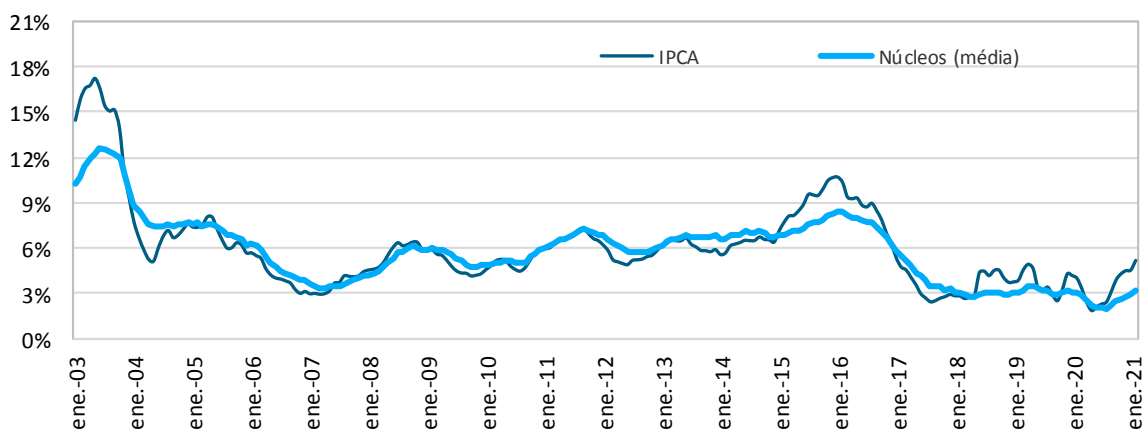
### 1.3 Inflación y política monetaria

**En febrero, el IPCA acumuló un alza del 5,2% en doce meses.** La inflación de precios al consumidor, medida por el Índice Nacional de Precios al Consumidor Amplio (IPCA), pasó de 0,25% en enero a 0,86% en febrero (la mayor variación para un mes de febrero desde 2016), acumulando un alza del 5,20% en 12 meses, por encima del 4,56% observado en los doce meses inmediatamente anteriores y muy cercano al límite máximo de la meta de inflación (3,75% con un intervalo de tolerancia de más o menos 1,5 puntos porcentuales), definida por el Consejo Monetario Nacional (CMN). La expectativa para el IPCA de 2021, calculada por la encuesta Focus, es del 4,6%, también por encima de la meta del año. La proyección actual de la IFI (3,6%) presenta un sesgo alcista.

**El aumento de los precios de los combustibles es responsable en gran medida de la inflación del mes.** En febrero, el mayor impacto en el índice completo (0,86%) se debió al aumento de los precios de los combustibles (7,09%), con la gasolina (7,11%) aportando individualmente un 0,36 p.p., alrededor del 42% de la inflación del mes. También aumentaron los precios del etanol (8,06%), del gasóleo (5,40%) y del gas vehicular (0,69%).

**Los núcleos también fueron impactados.** El aumento de la inflación de precios corrientes está impactando la dinámica de los núcleos de inflación, que continúan acelerándose en el acumulado de doce meses. Los núcleos son variables construidas por el Banco Central con el objetivo de eliminar de la inflación global la influencia de partidas de mayor volatilidad sobre la inflación de precios al consumidor en el corto plazo. El promedio de estos núcleos calculados por el Banco Central pasó del 3,0% en enero al 3,2% en febrero.

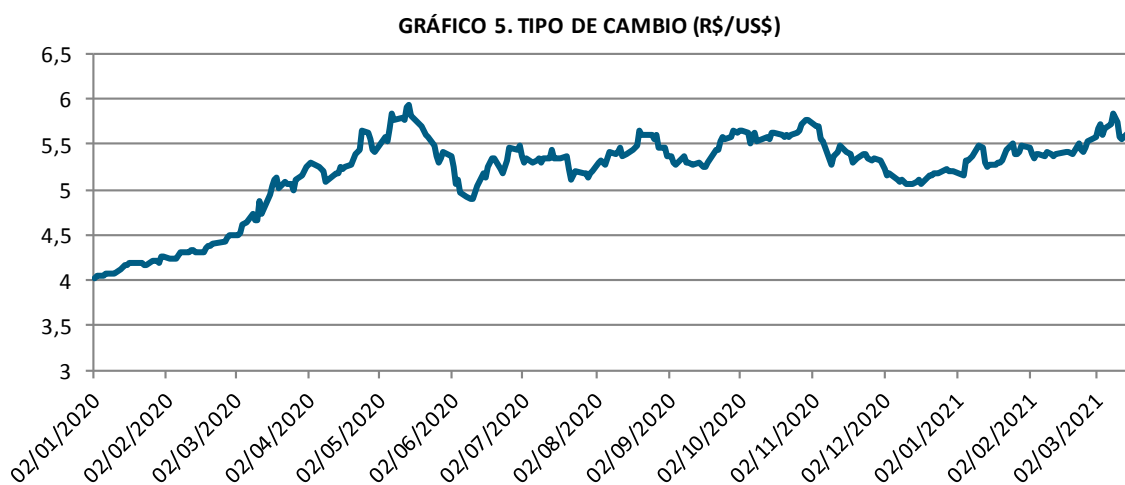
**GRÁFICO 4. IPCA**  
(variación acumulada en 12 meses)



Fuente. Banco Central y IBGE. Elaboración: IFI

**En febrero, el IGP-DI acumuló un alza de casi 30% en doce meses.** Los Índices Generales de Precios (IGP), más sensibles que el índice de precios al consumidor en lo que se refiere a las fluctuaciones del tipo de cambio y de los precios de los *productos básicos*, registraron variaciones de magnitud mucho más altas que el IPCA: el IGP – Disponibilidad Interna (IGP-DI) y el IGP — Mercado (IGP-M), ambos calculados por la FGV, registraron subidas acumuladas del 29,96% y del 28,94%, respectivamente, en los últimos 12 meses finalizados en febrero.

**La depreciación del tipo de cambio se ha acentuado en los últimos meses.** El tipo de cambio medio a lo largo de marzo (hasta el 17) alcanzó el nivel de R\$ 5,66/US\$ —una depreciación del 20,4% en comparación con el mismo período del año anterior (R\$ 4,71/US\$)— después de haber alcanzado R\$ 5,53/US\$ a finales de febrero. El Gráfico 5 muestra una tendencia más clara a la depreciación de la moneda local, que se ha ampliado desde finales del año pasado.



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**La evolución del tipo de cambio no ha respondido al debilitamiento del dólar.** Un estudio reciente realizado por economistas de la consultoría A.C. Pastore & Asociados<sup>7</sup> muestra que la trayectoria de la moneda brasileña no ha seguido el movimiento del dólar, el cual, teniendo en cuenta la evolución del *Dollar Index* (cotización del dólar según una canasta de monedas), se viene debilitando desde mayo, en respuesta a la expansión monetaria promovida por el *Federal Reserve* para mitigar los efectos de la pandemia —movimiento que estimula los flujos de capital de los Estados Unidos a otros países.

**Los factores locales son responsables de la depreciación reciente del tipo de cambio.** Otro estudio empírico reciente publicado en el Blog del IBRE, de autoría del economista Lívio Ribeiro<sup>8</sup>, muestra que el comportamiento del real, desde el estallido de la pandemia, está desvinculado de otras monedas de países emergentes. Se llevó a cabo un ejercicio de econometría que permite descomponer las variaciones del real en función del diferencial de los tipos de interés (tipo de interés brasileño a 1 año y tipo de interés estadounidense a 1 año), de cuestiones específicas del país, aproximadas

<sup>7</sup> Disponible en: [https://valor.globo.com/google/amp/financas/noticia/2021/03/09/alta-da-selic-tera-pouco-ou-nenhum-efeito-sobre-o-cambio-diz-pastore.ghtml?\\_twitter\\_impression=true](https://valor.globo.com/google/amp/financas/noticia/2021/03/09/alta-da-selic-tera-pouco-ou-nenhum-efeito-sobre-o-cambio-diz-pastore.ghtml?_twitter_impression=true)

<sup>8</sup> Disponible en: [https://blogdoibre.fgv.br/posts/taxa-de-cambio-sob-fogo-amigo#\\_ftn3](https://blogdoibre.fgv.br/posts/taxa-de-cambio-sob-fogo-amigo#_ftn3)



por el componente doméstico de la prima de riesgo y de los movimientos de los fundamentos globales captados por el índice de precios de las materias primas (CRB), por la posición del dólar frente a otras monedas desarrolladas (*Dollar Index*) y por el tipo de interés largo estadounidense (Nota del Tesoro Americano de 10 años o *Treasury Bill* de 10 años). Las conclusiones del ejercicio son: i) que la importancia del diferencial de tipos de interés parece reducirse para explicar los recientes movimientos del real; ii) que el movimiento del real esencialmente sigue los fundamentos globales, aunque; iii) la depreciación del real verificada a lo largo de diciembre y enero estuvo casi totalmente motivada por el componente local.

**El Copom eleva la tasa Selic en 0,75 p.p.** Ante el empeoramiento de la situación inflacionaria, con el objetivo de anclar las expectativas a la meta, en la reunión del 17 de marzo, el Comité de Política Monetaria (Copom) decidió por unanimidad elevar la tasa Selic del 2,0% a.a. al 2,75% a.a., comprometiéndose a realizar otro ajuste de la misma magnitud en la próxima reunión, en mayo, si no hay cambios significativos en el balance de riesgos para la trayectoria de la inflación.

La reducción de la percepción del riesgo de carácter fiscal, la conducción efectiva y responsable del país en la pandemia y la aceleración de un amplio proceso de inmunización de la población –razones por detrás de la incertidumbre que rodea el escenario económico interno– contribuirían a atenuar las presiones sobre el tipo de cambio y la dosificación de la elevación de los tipos de interés necesaria para que las expectativas de inflación retornen a un nivel condeciente con el cumplimiento de la meta.

#### 1.4 Sector Externo

**La reducción del déficit por cuenta corriente del país fue acompañada de una disminución de los flujos en la cuenta financiera.** Según el Banco Central, el déficit por cuenta corriente mejoró sustancialmente en 2020 debido a los efectos de la pandemia en la economía. Esta reducción del déficit fue acompañada de una reducción de los flujos de la cuenta financiera, especialmente de las inversiones directas en el país (Tabla 6).

TABLA 6. SALDOS ACUMULADOS DE LOS COMPONENTES DE LA BALANZA DE PAGOS (US\$ MILLONES)

Indicadores	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Dif. 2020/2019
Cuenta corriente	-101.431,00	-54.472,10	-24.230,10	-15.014,60	-41.539,70	-50.697,10	-12.456,90	38.240,20
Cuenta de capital	231,60	461,10	273,70	379,40	439,80	369,30	280,80	-88,50
Cuenta financiera	96.586,40	56.151,90	15.713,70	9.926,20	42.421,60	50.024,00	9.656,20	-40.367,80
Errores y omisiones	4.612,90	-2.140,90	8.242,80	4.708,90	-1.321,60	303,90	2.520,10	2.216,20

Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**La reducción de las transacciones con los servicios y de los pagos de rentas al exterior produjo un descenso del déficit por cuenta corriente.** La balanza por cuenta corriente representa la suma de los saldos de las transacciones con bienes, servicios y pagos netos de rentas efectuados al exterior por el país, en un momento dado. En 2020, según el Banco Central, el déficit fue de US\$ 12,45 mil millones, en comparación con un déficit de US\$ 50,70 mil millones registrado en el año anterior (Tabla 7). La fuerte reducción del déficit por cuenta corriente del país, en 2020, se produjo debido a la disminución en las transacciones de servicios y pagos netos de rentas al exterior.

**El saldo de la balanza comercial aumentó en US\$ 2,8 mil millones entre 2019 y 2020.** A pesar del choque causado por la pandemia del COVID-19, el saldo de la balanza comercial del país aumentó de US\$ 40,47 mil millones en 2019 a US\$ 43,29 mil millones el año pasado, lo que representa un aumento de US\$ 2,8 mil millones (Tabla 7). Este resultado, a su vez, refleja una disminución relativamente menor de las exportaciones de bienes del país en comparación con las

importaciones. Mientras que las ventas al exterior sumaron US\$ 210,73 mil millones en 2020 (US\$ 15,09 mil millones menos que en 2019), las importaciones totalizaron US\$ 167,26 mil millones (US\$ 17,91 mil millones menos que en 2019). La caída de las importaciones está directamente relacionada con la recesión experimentada en 2020 y sus impactos en el consumo agregado.

**El déficit en la balanza de servicios disminuyó US\$ 15,14 mil millones en 2020, en comparación con 2019.** En las transacciones con servicios, el déficit registrado fue de US\$ 19,92 mil millones en 2020, una reducción de US\$ 15,14 mil millones en comparación con 2019 (Tabla 7). Los que más contribuyeron a este resultado fueron los servicios de (i) transporte, cuyo déficit se redujo de US\$ 5,91 mil millones en 2019 a US\$ 2,53 mil millones en 2020, una reducción de US\$ 3,38 mil millones; (ii) los viajes, que tuvieron un resultado negativo de US\$ 2,35 mil millones en 2020, frente a un déficit de US\$ 11,60 mil millones en 2019 (una disminución del déficit de US\$ 9,25 mil millones); y (iii) el alquiler de equipos, cuyo déficit se redujo en US\$ 2,83 mil millones el año pasado, pasando de US\$ 14,55 mil millones en 2019 a US\$ 11,71 mil millones en 2020.

**TABLA 7. SALDOS ACUMULADOS DE LOS COMPONENTES DEL SALDO POR CUENTA CORRIENTE (US\$ MILLONES)**

Indicadores	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Dif. 2020/2019
Cuenta corriente	-101.431,00	-54.472,10	-24.230,10	-15.014,60	-41.539,70	-50.697,10	-12.456,90	38.240,20
Balanza comercial	-6.629,30	17.654,60	44.634,90	63.959,60	53.047,50	40.472,80	43.295,00	2.822,20
Servicios	-48.106,80	-36.915,60	-30.446,60	-37.927,20	-35.734,10	-35.065,90	-19.923,00	15.142,90
Renta primaria	-49.419,90	-37.962,70	-41.543,60	-43.169,50	-58.824,60	-57.271,80	-38.186,70	19.085,10
Renta secundaria	2.724,90	2.751,30	3.125,40	2.123,00	-28,20	1.167,70	2.357,80	1.190,10

Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**El resultado de las transacciones con el pago de la renta primaria fue negativo en US\$ 38,18 mil millones el año pasado.** Además, en 2020 se produjo una fuerte reducción de los pagos netos de la renta primaria al exterior. Estas transacciones consisten principalmente en ingresos de capital aportados al país, en particular los beneficios resultantes de inversiones directas en empresas, ingresos por inversiones de cartera (bonos y acciones) e intereses derivados de préstamos contraídos en el extranjero. En 2020, el déficit en las transacciones de renta primaria fue de US\$ 38,18 mil millones, una cantidad de US\$ 19,08 mil millones inferior a la de 2019 (Tabla 7).

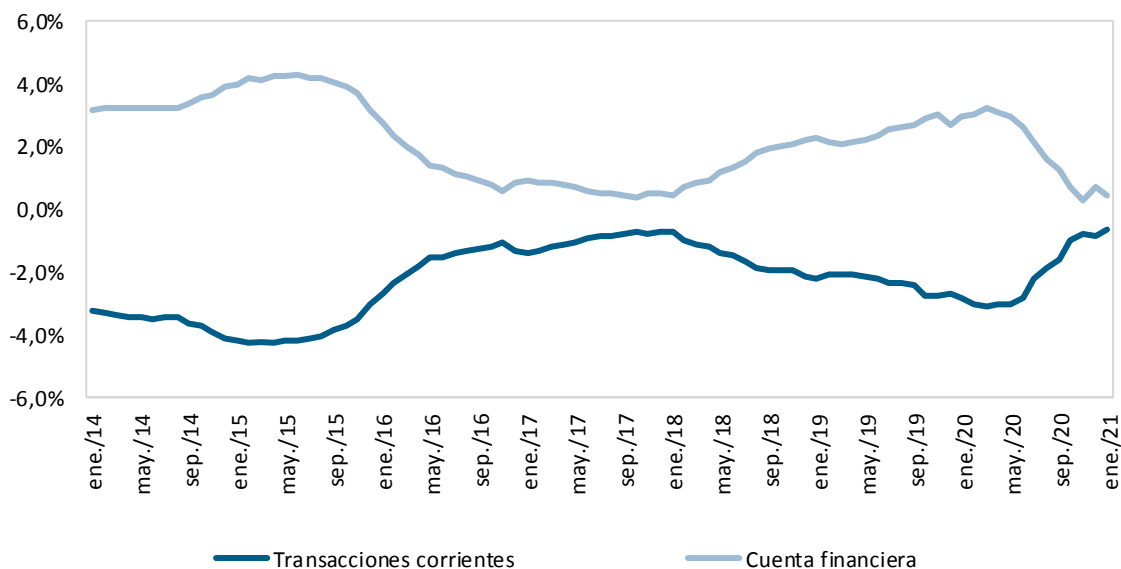
Cabe mencionar que Brasil presenta históricamente un déficit en las transacciones de servicios y de rentas primarias. Por esta razón, el país suele tener un saldo negativo en cuenta corriente, que puede compensarse parcialmente por el saldo de la balanza comercial. El déficit de servicios, por ejemplo, está muy sujeto a las oscilaciones de la actividad económica

**La reversión de la trayectoria del déficit por cuenta corriente se produjo con más fuerza en el segundo trimestre de 2020.** El Gráfico 6 presenta la evolución de los saldos acumulados en 12 meses de los dos principales componentes de la balanza de pagos, en proporción al PIB: cuenta corriente y cuenta financiera. La reversión de la trayectoria de deterioro del déficit por cuenta corriente es muy clara a partir del segundo trimestre de 2020, cuando los efectos de la primera ola de la pandemia del nuevo coronavirus ya habían influido en la actividad económica interna y externa.

**En presencia de fuentes de financiación estables, los déficits por cuenta corriente no son necesariamente un mal acontecimiento.** Cabe mencionar que el deterioro de la cuenta corriente del país no es motivo de preocupación si existen fuentes estables de financiación para este déficit. Este punto se analizará con más detalle a continuación. Para Brasil, en términos generales, en períodos de expansión económica, el déficit por cuenta corriente empeora, aunque suele ir

acompañado de una mejora en el resultado de la cuenta financiera, especialmente debido a la entrada de inversiones extranjeras directas. Sin embargo, un empeoramiento del déficit de las transacciones en momentos de bajo crecimiento debe ser vigilado por las implicaciones que puede tener para el resto de la economía.

**GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN DEL ACUMULADO EN 12 MESES DE LOS SALDOS DE LOS COMPONENTES DE LA BALANZA DE PAGAMENTOS (% PIB)**



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI

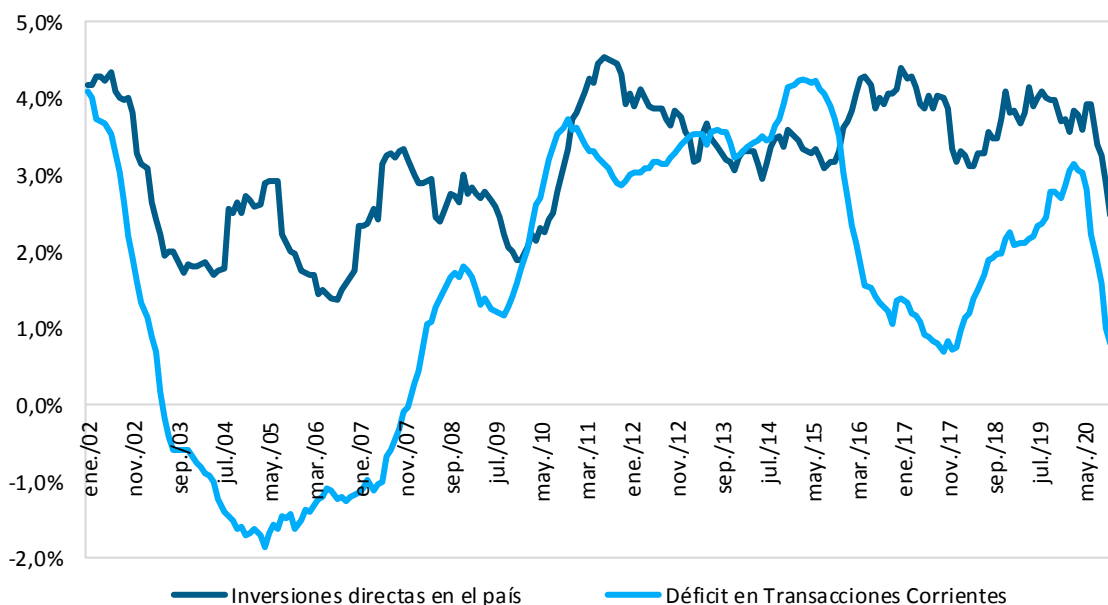
En la cuenta financiera se registran las entradas y salidas de capital del país. Brasil es un importador de capital, ya que, por lo general, los déficits por cuenta corriente se financian con entradas netas de recursos extranjeros. Cuando los flujos financieros superan el déficit por cuenta corriente, el Banco Central actúa para aumentar las reservas internacionales. En caso de que los flujos financieros sean inferiores al déficit por cuenta corriente, la acción de la autoridad monetaria hace caer el nivel de reservas.

**Las inversiones directas en el país constituyen la principal fuente de financiación estable de los déficits por cuenta corriente.** Las inversiones directas en el país (IDP) representan los flujos financieros de los no residentes hacia las empresas brasileñas, y pueden dividirse en participación en el capital y operaciones entre empresas. Se consideran una fuente estable de financiación del déficit por cuenta corriente debido al horizonte a largo plazo de las inversiones. También señalan la expectativa de los no residentes en relación con el comportamiento de la economía brasileña en el futuro. En cierto sentido, pueden considerarse un indicador de las expectativas de los agentes con respecto al crecimiento económico del país.

**La pandemia también influyó en los flujos de la cuenta financiera del país.** El Gráfico 7 muestra que, así como el saldo de la cuenta corriente mejoró a partir del segundo trimestre de 2020, hubo una reducción de los flujos de la cuenta financiera, principalmente debido a la caída de la inversión directa en el país. El flujo de esta variable, que hasta principios del año pasado se situaba en torno a los US\$ 70 mil millones, en el acumulado de 12 meses, cayó al nivel de US\$ 34 mil millones a finales de 2020. La razón principal de este descenso fue la irrupción de la pandemia del COVID-19.

El Gráfico 7 muestra la evolución, en los últimos 19 años, de la IDP, principal componente de la cuenta financiera, y del saldo de la balanza por cuenta corriente. Las series se acumularon en períodos de 12 meses y se representan como una proporción del PIB. Las inversiones directas superiores al déficit por cuenta corriente indican que el país tiene menos dificultad para financiar el saldo de la balanza por cuenta corriente. Naturalmente, las series deben analizarse a partir de las trayectorias. Desde 2002 hasta ahora, ha habido pocos momentos en los que la IDP estuvo por debajo del déficit por cuenta corriente. La situación más reciente ocurrió entre 2014 y 2015, cuando la economía brasileña entró en recesión.

**GRÁFICO 7. EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES DIRECTAS EN EL PAÍS Y DEL SALDO POR CUENTA CORRIENTE, ACUMULADOS EN 12 MESES COMO PROPORCIÓN DEL PIB (%)**



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**La reducción de la IDP, como proporción del PIB, fue relativamente menor que la registrada en el déficit por cuenta corriente.** El Gráfico 7 muestra que, a pesar de la caída de la IDP, en 2020 el déficit por cuenta corriente se redujo de manera más pronunciada, en términos proporcionales. A modo de ejemplo, en julio de 2020, la IDP acumulada en 12 meses, como proporción del PIB, fue del 3,91%. En enero de 2021, esta proporción había descendido al 2,32%. Al mismo tiempo, el déficit por cuenta corriente pasó del 2,23% del PIB en julio del año pasado al 0,65% en enero pasado. En otras palabras, la caída de la IDP no supone un problema para la financiación de la cuenta corriente del país en el período reciente.

**La reducción de los flujos de la cuenta financiera alcanzó los US\$ 40,2 mil millones en 2020.** En la Tabla 8 se presentan los saldos de algunos componentes de la cuenta financiera de la Balanza de Pagos, cuyos flujos disminuyeron en US\$ 40,3 mil millones en 2020, en comparación con el año anterior.

**En valores absolutos, la IDP se redujo en unos US\$ 35 mil millones el año pasado.** Como se mencionó anteriormente, la IDP se redujo prácticamente a la mitad entre 2019 y 2020, de US\$ 69,2 mil millones a US\$ 34,2 mil millones (Tabla 3). Esta reducción se relaciona con el impacto de la pandemia en las economías, que provocó la caída de los flujos de capital entre los países. En años anteriores, el flujo de la IDP hacia Brasil registró niveles mucho más altos.

La mayor parte de las inversiones directas que entraron en Brasil en 2020 fueron impulsadas por las operaciones de participación de capital, con un flujo de US\$ 29,7 mil millones, mientras que las operaciones entre empresas, que corresponden a los préstamos de las multinacionales a sus filiales en Brasil, deducidos de los préstamos de las empresas brasileñas a sus filiales en el extranjero, registraron un flujo de US\$ 4,4 mil millones el año pasado.

Por su parte, las inversiones de cartera (activos), que son más volátiles que la IDP, aumentaron en US\$ 2,6 mil millones el año pasado, impulsadas por las cuotas en fondos (US\$ 1,0 mil millones más) y las inversiones en acciones (US\$ 2,6 mil millones más). Sin embargo, las sumas son mucho más bajas que las fuentes estables de financiación.

**TABLA 8. SALDOS ACUMULADOS DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA CUENTA FINANCIERA (US\$ MILLONES)**

Indicadores	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Dif. 2020/2019
<b>Cuenta financiera</b>	<b>-96.586,40</b>	<b>-56.151,90</b>	<b>-15.713,70</b>	<b>-9.926,20</b>	<b>-42.421,60</b>	<b>-50.024,00</b>	<b>-9.656,20</b>	<b>40.367,80</b>
<b>Inversión directa en el extranjero</b>	20.606,80	3.133,90	14.693,40	21.340,40	2.024,50	22.819,60	-16.419,00	-39.238,60
Participación de capital	19.895,10	3.973,00	14.918,80	21.226,90	-2.266,80	20.789,80	-17.749,60	-38.539,40
Operaciones entre empresas	711,80	-839,10	-225,20	113,70	4.291,40	2.029,50	1.330,60	-698,90
<b>Inversión directa en el país</b>	87.714,00	64.738,20	74.294,60	68.885,20	78.162,40	69.174,10	34.166,90	-35.007,20
Participación de capital	48.674,20	41.887,60	48.854,20	63.998,80	57.322,20	63.631,10	29.709,60	-33.921,50
Operaciones entre empresas	39.039,90	22.850,60	25.440,60	4.886,30	20.840,20	5.543,10	4.457,30	-1.085,80
<b>Inversión de cartera - activos</b>	2.822,10	-3.568,80	-598,60	12.370,60	458,00	8.995,20	11.611,40	2.616,20
Acciones	59,90	163,00	-708,00	481,20	686,70	508,20	3.083,20	2.575,00
Cuotas en fondos	2.084,30	-281,20	15,20	9.521,20	1.303,00	7.263,00	8.314,70	1.051,70
Títulos de renta fija	677,80	-3.450,80	94,40	2.368,10	-1.531,50	1.224,10	213,30	-1.010,80
<b>Inversión de cartera - pasivos</b>	44.238,40	14.269,90	-20.632,00	-5.353,10	-6.402,60	-10.221,20	-2.600,80	7.620,40
Acciones	10.656,20	6.546,70	6.795,00	2.963,00	-2.212,60	-4.718,50	-4.617,70	100,80
Cuotas en fondos	837,00	3.240,30	4.244,90	2.710,50	-849,60	2.908,80	-1.308,70	-4.217,50
Títulos de renta fija	32.745,30	4.483,10	-31.671,70	-11.026,70	-3.340,60	-8.411,50	3.325,40	11.736,90
<b>Derivados - activos y pasivos</b>	1.568,30	3.449,80	-968,80	705,10	2.753,40	1.673,50	5.396,80	3.723,30
<b>Otras inversiones - activos</b>	50.644,20	26.598,60	17.587,90	-1.653,70	9.861,50	-2.104,60	602,80	2.707,40
<b>Otras inversiones - pasivos</b>	51.108,50	8.326,40	2.001,80	-15.750,20	-11.312,60	-3.600,70	-34.950,30	-31.349,60
<b>Activos de reserva</b>	10.832,70	1.568,90	9.237,40	5.092,80	2.927,60	-26.055,60	-14.231,80	11.823,80

Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

## 2. ENTORNO FISCAL

### 2.1 Introducción

En enero, el gobierno central, que incluye el Tesoro Nacional, el Banco Central y el Régimen General de Seguridad Social (RGPS), registró un superávit primario de R\$ 43,2 mil millones. En enero de 2020, el resultado había sido de R\$ 44,1 mil millones. Es importante decir que en el primer mes del año el resultado primario suele ser positivo. A su vez, en el acumulado de 12 meses, a precios de enero de 2021, el resultado primario del gobierno central fue deficitario en R\$ 776,4 mil millones (10,0% del PIB), manteniendo la tendencia de estabilización sobre esta base de comparación.

Cabe mencionar que se esperaba esta estabilización del déficit primario del gobierno central, aunque en niveles históricamente altos, debido a la desaceleración en el ritmo de evolución del gasto público y la mejora en la recaudación registrada a partir de agosto. En cuanto al gasto, se adelantaron al primer semestre de 2020 transferencias como el abono salarial y el 13er sueldo a jubilados y pensionados del INSS. Al mismo tiempo, se desaceleró el ritmo de ejecución de los gastos relacionados con la pandemia, principalmente el pago de la ayuda de emergencia a personas en situación de vulnerabilidad, que se redujo de R\$ 600 a R\$ 300, a partir de septiembre, y a un importe prácticamente residual, a partir de enero.

En cualquier caso, la estabilización del déficit primario sigue constituyendo un marco fiscal preocupante, ante el agravamiento de la pandemia y un posible debilitamiento de la actividad económica mayor al esperado, lo que puede generar la necesidad de pago de la ayuda de emergencia por más tiempo de lo estipulado por el gobierno. Además, el aumento de la inflación ejercerá presión sobre algunos gastos obligatorios en 2021, mientras que el techo de gasto para el año se fijó en base a una inflación mucho menor (del 2,1%, en los 12 meses acumulados hasta junio de 2020). A mediados de 2021, los economistas de mercado pronostican que la inflación de precios al consumidor superará el 7%, en comparación con los 12 meses.

El cumplimiento del techo de gasto obligará al gobierno a recortar los gastos discrecionales, como se ha destacado en las últimas ediciones de este Informe de Seguimiento Fiscal (ISF). A su vez, estos gastos están muy comprimidos, lo que mantiene el riesgo de paralización del aparato público o de un conjunto de políticas públicas esenciales a corto o medio plazo.

La perspectiva de contracción de la actividad económica en el primer trimestre de 2021, y posiblemente también en el segundo, debido a las medidas de aislamiento social adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus, como se ha visto en la sección Contexto Macroeconómico de este ISF, comprometerá la trayectoria de recuperación de la recaudación fiscal. Esto, a su vez, podría dificultar la recuperación del resultado primario del gobierno central.

En cualquier caso, en enero los ingresos gestionados siguieron recuperándose, sostenidos por la mejora de la actividad económica, especialmente en los sectores industrial y minorista. El sector servicios sigue mostrando un desempeño relativamente débil debido al aislamiento social causado por la pandemia.

Por el lado del gasto primario, el análisis de la trayectoria de 12 meses muestra una dinámica más favorable, especialmente cuando se excluyen los gastos realizados en el ámbito de la pandemia. En términos reales, el gasto realizado en enero, sobre esa base de comparación, se situó en los mismos niveles que a principios de 2020 (período prepandémico).

En relación a los indicadores de endeudamiento, la Deuda Bruta del Gobierno General alcanzó el 89,7% del PIB en enero, un incremento de 0,5 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2020. La Deuda en Bonos en poder del mercado subió 0,6 puntos porcentuales en el período, al 58,9% del PIB, mientras que las operaciones de reporto tuvieron una reducción de 0,2 puntos porcentuales, al 16,5% del PIB.

Como ha destacado la IFI, la trayectoria del endeudamiento es motivo de preocupación. No solo por los factores antes mencionados, como el empeoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población por el agravamiento de la pandemia, sino también por el endurecimiento de las condiciones monetarias en la economía, iniciado por el Banco Central en la reunión de marzo del Comité de Política Monetaria (Copom). El aumento de la tasa Selic puede presionar el pago de intereses que remuneran los títulos de la deuda pública, empeorando las perspectivas de la dinámica de los indicadores de endeudamiento. El ciclo de contracción monetaria aumenta los desafíos para la consolidación de las cuentas públicas.

En este Entorno Fiscal, la IFI también presenta un análisis de la Enmienda Constitucional (EC) n.º 109, de 2021, procedente de la llamada PEC de Emergencia. La Enmienda aporta varias innovaciones, como la modificación de la condición para que se activen los mecanismos legales de control de los gastos de la Unión, la autorización para el pago de hasta R\$ 44 mil millones como ayuda de emergencia no incluida en el techo de gasto, una nueva regla de flexibilización fiscal en caso de calamidad pública, un plan de revisión de los gastos fiscales de la Unión y la inclusión de la sostenibilidad de la deuda pública como criterio orientador de la política fiscal.

También se realizó un análisis de la Medida Provisional n.º 1039, del 18 de marzo de 2021, que instituyó una nueva ayuda de emergencia a cargo del gobierno federal. La medida, autorizada por la EC 109/2021, regula el pago de la ayuda a las personas en situación de vulnerabilidad y se inscribe en el contexto del empeoramiento de las condiciones económicas y sociales de la pandemia.

Finalmente, en este apartado sobre el Entorno Fiscal se presenta una evaluación del impacto de las medidas compensatorias presentadas por el gobierno para la exención, durante dos meses, de los impuestos federales (PIS/Cofins) sobre el gasóleo y el gas de cocina. La Medida Provisional n.º 1034, de 1 de marzo de 2021, contiene medidas para compensar esta pérdida de recaudación. La principal de esas medidas es el aumento de la Contribución Social sobre las Ganancias Netas (CSLL) de los bancos. Según el ejercicio realizado por la IFI, el impacto sobre la recaudación federal será del orden de los R\$ 4,0 mil millones, compensando la pérdida de R\$ 3,6 mil millones generada por la exención sobre el gasóleo y el gas de cocina.

## 2.2 Resultados del Gobierno Central y del Sector Público Consolidado

### 2.2.1 Resultado primario del Gobierno Central

**El gobierno central tuvo un superávit primario de R\$ 43,2 mil millones en enero.** Según el Informe del Tesoro Nacional (RTN), de la Secretaría del Tesoro Nacional (STN), el gobierno central tuvo un superávit primario de R\$ 43,2 mil millones en enero de 2021, lo que representa una contracción real del 6,3% respecto al mismo mes del año pasado (R\$ 44,1 mil millones).

**El déficit primario del RGPS aumentó de R\$ 15,4 mil millones en enero de 2020 a R\$ 18,5 mil millones en enero de este año.** La reducción del resultado primario en enero, en comparación con el mismo mes de 2020, se debió al empeoramiento de los resultados del Régimen General de Seguridad Social (RGPS), cuyo déficit pasó de R\$ 15,4 mil millones a R\$ 18,5 mil millones, un 14,7% más, en términos reales. El Tesoro Nacional reportó un superávit de R\$ 61,9 mil millones en enero de 2021, registrando una caída real del 0,9% en la comparación anual. A su vez, el Banco Central reportó un déficit de R\$ 215 millones en enero, comparado con un déficit de R\$ 193 millones en enero del año pasado.

**El déficit primario del gobierno central, en el acumulado de 12 meses hasta enero, fue de R\$ 744,1 mil millones (10% del PIB).** En el acumulado de 12 meses hasta enero de 2021, el resultado primario del gobierno central fue negativo en R\$ 744,1 mil millones (10,0% del PIB), comparado con un déficit de R\$ 87,5 mil millones en enero de 2020, sobre esa base de comparación. La proyección de la IFI para el resultado primario de 2021 es un déficit de R\$ 247,1 mil millones. En la sección Presupuesto de este ISF, se mostrará que la forma en que se pagará la ayuda de emergencia podría abrir cierta holgura sólo con el fin de cumplir la meta del resultado primario. A modo de comparación, el Ministerio de Economía también proyecta un déficit de R\$ 247,1 mil millones para el año, según el Proyecto de Ley de Directrices



Presupuestarias (PLDO), de 2021<sup>9</sup>, mientras que la mediana de las proyecciones de mercado, contenidas en la edición de marzo de 2021 del Informe Mensual del Prisma Fiscal<sup>10</sup>, prevé un déficit primario de R\$ 248,4 mil millones para 2021.

**Los ingresos primarios del gobierno central fueron de R\$ 181,8 mil millones en enero.** En enero, según el Tesoro, los ingresos primarios totales del gobierno central ascendieron a R\$ 181,8 mil millones, una cantidad prácticamente estable, en términos reales, en comparación con el mismo mes de 2020 (Tabla 9). De esa cantidad, R\$ 129,4 mil millones (20,3% del PIB) constituyeron ingresos gestionados, excepto los del RGPS, con un aumento real del 2,0% con respecto a enero de 2020. Los ingresos del RGPS, que ascienden a R\$ 32,7 mil millones (5,1% del PIB), cayeron un 5,4%, en términos reales, en la comparación anual. A su vez, los ingresos no gestionados tuvieron una contracción real del 3,7%, llegando a R\$ 19,7 mil millones (3,1% del PIB).

**Los ingresos gestionados compensaron la caída de los otros grupos de ingresos.** La Tabla 9 muestra que hubo una discrepancia en el comportamiento de la recaudación entre los principales grupos, a pesar de la relativa estabilidad (-0,1%) del ingreso primario total, en enero, comparado con el primer mes de 2020 y descontados los efectos de la inflación. El crecimiento de los ingresos gestionados (2,0%) compensó el descenso de la recaudación neta del RGPS (5,4%) y de los ingresos no gestionados (3,7%). Ese desajuste es un indicador de que la recuperación de la actividad no se difunde entre los sectores de la economía.

**Los ingresos netos, de R\$ 155,3 mil millones en enero, disminuyeron un 2,1% en términos reales, en comparación con enero de 2020.** Una vez deducidas las transferencias a los estados y municipios (R\$ 26,5 mil millones en enero), los ingresos netos del gobierno central se situaron en R\$ 155,3 mil millones en el período, un 2,1% menos en términos reales en la comparación anual (Tabla 9). Como proporción del PIB, los ingresos netos se mantuvieron prácticamente constantes en la comparación entre enero de 2020 (24,5%) y enero de 2021 (24,4%).

**La pérdida de ingresos netos fue de R\$ 154,1 mil millones en los 12 meses finalizados en enero, en comparación con el mismo mes de 2020.** En los 12 meses terminados en enero de 2021, los ingresos netos del gobierno central totalizaron R\$ 1.207,5 mil millones (16,2% del PIB), un importe inferior en R\$ 154,1 mil millones al registrado en el mismo período de 2020. La proyección de la IFI para esta variable en 2021 es de R\$ 1.333,3 mil millones, ligeramente peor que la mediana de las proyecciones de mercado contenidas en la edición de marzo de 2021 del Informe Mensual del Prisma Fiscal, de R\$ 1.340,9 mil millones. La proyección más reciente del gobierno, contenida en el PLOA 2021, es de R\$ 1.279,5 mil millones.

---

<sup>9</sup> Enlace de acceso: <https://www.gov.br/economia/pt-br/assuntos/planejamento-e-orcamento/orcamento/orcamentos-anuais/2021/pldo>.

<sup>10</sup> Enlace para acceder al Informe: <https://www.gov.br/fazenda/pt-br/centrais-de-conteudos/publicacoes/relatorios-do-prisma-fiscal/relatorio-mensal/2021/relatorio-mensal-marco-2021.pdf/view>.



**TABLA 9. INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL — 2019 A 2021 — ENERO (R\$ MIL MILLONES CORRIENTES, VAR.% REAL Y% DEL PIB)**

	en./19			en./20			en./21		
	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB
<b>Ingresos totales</b>	<b>160,8</b>	<b>-0,8%</b>	<b>27,2%</b>	<b>174,0</b>	<b>3,9%</b>	<b>28,0%</b>	<b>181,8</b>	<b>-0,1%</b>	<b>28,6%</b>
<i>Ingresos gestionados, excepto el RGPS</i>	109,2	-4,2%	18,5%	121,4	6,7%	19,6%	129,4	2,0%	20,3%
<i>Incentivos fiscales</i>	0,0	-	0,0%	0,0	-	0,0%	0,0	-	0,0%
<i>Ingresos del RGPS</i>	32,3	8,6%	5,5%	33,0	-1,9%	5,3%	32,7	-5,4%	5,1%
<i>Ingresos no gestionados</i>	19,3	5,2%	3,3%	19,6	-2,4%	3,2%	19,7	-3,7%	3,1%
<b>Transferencias</b>	<b>23,9</b>	<b>15,6%</b>	<b>4,0%</b>	<b>22,3</b>	<b>-10,7%</b>	<b>3,6%</b>	<b>26,5</b>	<b>13,9%</b>	<b>4,2%</b>
<b>Ingreso neto</b>	<b>136,8</b>	<b>-3,2%</b>	<b>23,2%</b>	<b>151,7</b>	<b>6,4%</b>	<b>24,5%</b>	<b>155,3</b>	<b>-2,1%</b>	<b>24,4%</b>
<b>PIB (R\$ mil millones corrientes)</b>			<b>590,9</b>			<b>620,3</b>			<b>636,6</b>

Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional y Banco Central. Elaboración: IFI.

**La agudización de la pandemia y las nuevas perspectivas de la actividad económica pueden empeorar las proyecciones de ingresos.** La proyección de la IFI para los ingresos primarios en 2021 contempla la esperanza de mejora de la actividad económica y la recuperación de la recaudación tributaria. Sin embargo, esta proyección podría verse obstaculizada por el empeoramiento de las condiciones de la pandemia y por las medidas necesarias de aislamiento social adoptadas por los gobiernos estatales y municipales de Brasil en marzo. Dichas medidas pueden durar un tiempo más, comprometiendo la trayectoria esperada de la actividad económica en el año, si la vacunación no progresa más rápidamente.

En relación a los ingresos gestionados del gobierno central en enero, presentados en el RTN, se destaca el comportamiento de los siguientes tributos:

- (i) **Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI):** recaudación de R\$ 5,5 mil millones, un alza de R\$ 1,3 mil millones en comparación con el mismo mes de 2020 (crecimiento real de 27,1%). Ese resultado se vio influenciado por un aumento del 27,99% en la alícuota media del IPI-Vinculado y por el incremento del 10,1% en la producción física industrial en diciembre de 2020, en comparación con el mismo mes de 2019;
- (ii) **Impuesto sobre la renta (IR):** una recaudación de R\$ 64,6 mil millones en enero, con un aumento de R\$ 4,5 mil millones respecto a enero de 2020 (aumento real del 2,8%). Hubo un aumento en la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas (IRPJ) y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), compensado parcialmente por una reducción del Impuesto sobre la Renta Retenido en Fuente (IRRF). En el caso del IRPJ, el más representativo, el buen resultado se debió a los aumentos en la recaudación de la estimación mensual, al balance trimestral y al beneficio presumido, así como a los pagos atípicos de R\$ 15 mil millones; y
- (iii) **Impuesto sobre Operaciones Financieras (IOF):** R\$ 2,2 mil millones recaudados en el mes, una disminución de R\$ 995,1 millones, en términos nominales, en comparación con enero de 2020 (reducción real del 34,0%). Dicha reducción en la recaudación del IOF en la comparación anual se produjo debido a la institución de la alícuota cero del tributo para las operaciones de crédito realizadas entre el 15 y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el Decreto n.º 10572, de 2020.

**Los ingresos del RGPS registraron una caída real del 5,4% en enero, en la comparación anual.** La recaudación neta del Régimen General de Seguridad Social (RGPS) totalizó R\$ 32,6 mil millones en enero, una reducción de R\$ 376,1 millones, en valores nominales, en comparación con el mismo mes de 2020 (disminución del 5,4%, en términos reales). El comportamiento de los ingresos a la seguridad social estuvo influido por el saldo negativo de 67,9 mil puestos de trabajo en el Nuevo Registro General de Empleados y Desempleados (Novo Caged/MTE) y por el aumento de las compensaciones tributarias con deudas de ingresos de la seguridad social, reguladas en la Ley n.º 13 670, de 2018.

**La recaudación del RGPS totalizó R\$ 404,4 mil millones en 12 meses hasta enero.** En los 12 meses terminados en enero, la recaudación neta del RGPS ascendió a R\$ 404,4 mil millones, a precios corrientes. La proyección de la IFI para ese ingreso en 2021 incluye una recaudación de R\$ 446,5 mil millones, que puede ser revisada a la baja por la posibilidad de que las medidas de aislamiento social afecten la actividad con más fuerza de lo inicialmente esperado.

**Los ingresos derivados del petróleo afectaron el resultado de los ingresos no gestionados en enero.** En relación a los ingresos no gestionados, se destaca el comportamiento de los ingresos procedentes de la Explotación de Recursos Naturales, que se retrajo un R\$ 2,3 mil millones en enero, en comparación con el mismo mes de 2020 (- 23,6%, en términos reales), de R\$ 11,3 mil millones a R\$ 9,0 mil millones. Esto ocurrió debido a una combinación de precios del petróleo en el mercado internacional (niveles superiores a los registrados en 2020), la tasa de cambio R\$/US\$ y la oferta del producto en el mercado internacional.

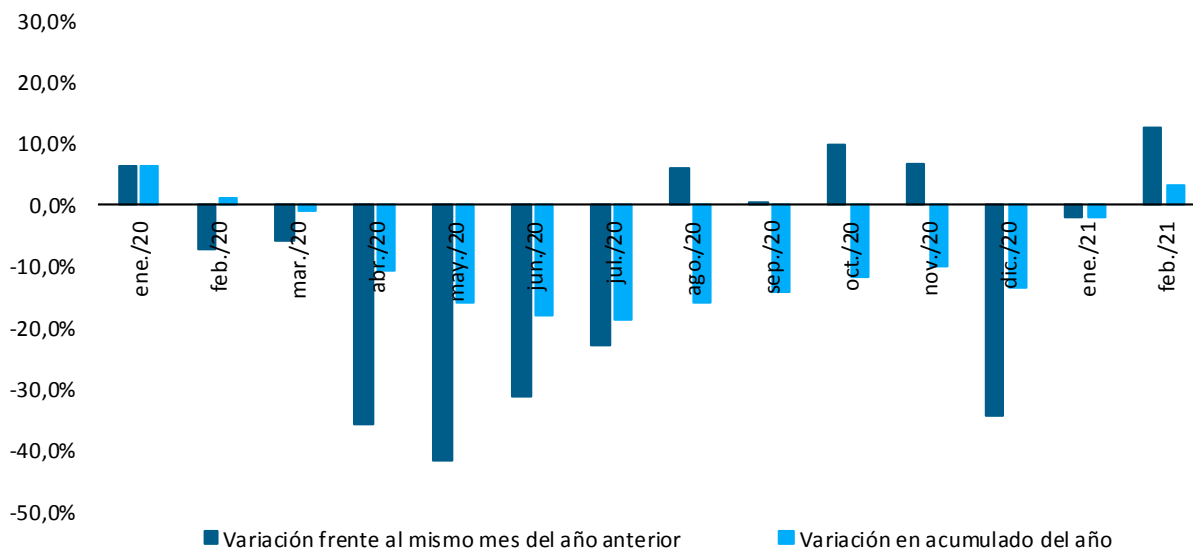
También en el grupo de los ingresos no gestionados, se destacó la recaudación de Otros Ingresos, que totalizó R\$ 5,2 mil millones en enero, con un aumento de R\$ 1,9 mil millones con relación a enero del año pasado (+49,2%, en términos reales). Según el Tesoro, este resultado fue influenciado por el reembolso de los gastos de ejercicios anteriores (DEA), totalizando R\$ 2,3 mil millones.

**Las transferencias del gobierno federal subieron R\$ 4,2 mil millones en enero, en comparación con el mismo mes del año pasado, debido al aumento en la recaudación de los tributos compartidos.** Todavía con respecto a la Tabla 9, las transferencias por reparto de ingresos ascendieron a R\$ 26,5 mil millones en el primer mes del año, un aumento de R\$ 4,2 mil millones sobre la cifra de enero de 2020 (+13,9%, en términos reales). De este total de R\$ 26,5 mil millones, R\$ 21,7 mil millones correspondieron a transferencias en el ámbito de los fondos constitucionales estatales y municipales, además del IPI-EE. En enero de 2020, estas transferencias habían ascendido a R\$ 17,8 mil millones. El aumento de esta transferencia se produjo por el incremento conjunto de los tributos compartidos (IPI e IR) en el período de diciembre de 2020 a enero de 2021, en comparación con el mismo bimestre del año anterior.

En el acumulado de 12 meses hasta enero, los ingresos gestionados del gobierno central, excluyendo los ingresos del RGPS, sumaron R\$ 907,6 mil millones, mientras que los ingresos no gestionados alcanzaron R\$ 163,7 mil millones. La expectativa de la IFI apunta a volúmenes de R\$ 1.007,0 mil millones para los ingresos gestionados y de R\$ 182,4 mil millones para los ingresos no gestionados en 2021, en el escenario base.

**Un análisis de la IFI, teniendo en cuenta al Siga Brasil, indica una mejora en la recaudación federal en febrero.** Antes de pasar al análisis de los gastos primarios de la Unión, vale la pena presentar las cifras recogidas por la IFI en el portal Siga Brasil, del Senado Federal, concernientes a la recaudación de tributos en febrero. Las cifras indican que la mejora observada en la trayectoria de los ingresos en los meses anteriores continuó durante el período. Los ingresos netos del gobierno central, por ejemplo, habrían sido de R\$ 97,5 mil millones en febrero, lo que supone un alza del 12,5%, en términos reales, en comparación con febrero de 2020. En el acumulado del primer bimestre de 2020, el aumento del indicador habría sido del 3,0%, también en términos reales (Gráfico 8).

**GRÁFICO 8. VARIACIONES REALES DEL INGRESO NETO DEL GOBIERNO CENTRAL FRENTE AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR Y EN EL ACUMULADO DEL AÑO**



Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional y Siga Brasil. Elaboración: IFI.

Es importante mencionar que las contracciones observadas en la recaudación neta del gobierno central en diciembre de 2020 y enero de 2021 están relacionadas con los pagos de impuestos diferidos durante el segundo trimestre del año pasado, lo que refuerza la robustez del importe recaudado para el comportamiento de los ingresos en febrero. La STN divulgará el RTN con la información del mes en el informe de marzo.

**En enero, el gasto primario del gobierno central cayó un 0,4%, en términos reales, en comparación con el mismo mes de 2020.** Los gastos primarios del gobierno central fueron de R\$ 112,1 mil millones (17,6% del PIB) en enero, R\$ 4,5 mil millones más que en enero de 2020, reflejando una leve retracción de 0,4%, en términos reales (Tabla 10). En el primer mes de 2021, los destaques fueron: (i) el gasto en el pago de beneficios previsionales en el ámbito del RGPS, que totalizó R\$ 51,1 mil millones (+1,0%, en términos reales, en comparación con enero de 2020); (ii) el gasto de Personal y Cargas Sociales, de R\$ 27,0 mil millones (-3,6%, en términos reales); (iii) créditos extraordinarios (excepto PAC), por un monto de R\$ 2,0 mil millones (frente a R\$ 69,8 millones ejecutados en enero de 2020); y (iv) subsidios, subvenciones y Proagro, con gastos de R\$ 2,0 mil millones (una caída real del 34,0%).

**La disminución del 3,6% en los gastos de personal se produjo debido a la falta de reajustes al funcionalismo.** La reducción real de los gastos de personal y cargas sociales (-3,6%) se produjo debido a la ausencia de reajustes salariales de los funcionarios civiles.

**La ejecución de los importes devengados de la pandemia influyó en los gastos efectuados por créditos extraordinarios en enero.** A su vez, el aumento de los gastos incurridos en el marco de los créditos extraordinarios en enero de 2021, en comparación con el mismo mes del año pasado, se produjo por la ejecución de importes devengados vinculados a las medidas de combate a la pandemia, implementadas a lo largo de 2020, con énfasis en (i) gastos adicionales del Ministerio de Salud y Otros Ministerios (R\$ 1,2 mil millones); (ii) Prestación de Emergencia para el Mantenimiento del Empleo y de los Ingresos (R\$ 346,0 millones); y (iii) Ayuda de Emergencia para Personas en Situación de Vulnerabilidad (R\$ 279,1 millones).

**La reanudación del pago de la ayuda de emergencia, a partir de abril, hará que el gasto con la edición de créditos extraordinarios vuelva a subir.** Es importante mencionar que los gastos realizados a través de la edición de créditos extraordinarios fueron mucho más bajos en enero, en comparación con los meses anteriores, principalmente en razón de los pagos relacionados con la ayuda de emergencia. Se espera que estas cantidades se mantengan en niveles relativamente bajos hasta el mes de marzo, cuando el gobierno reanude el pago de la ayuda debido al recrudescimiento de la pandemia en el primer trimestre de 2021.

Complementando el análisis mensual de los gastos primarios de enero, la caída de los gastos con subsidios, subvenciones y Proagro (un descenso de R\$ 1,0 mil millones en relación a enero de 2020) se debió principalmente a la contracción en los importes del (i) Programa de Apoyo de la Inversión (PSI), por un monto de R\$ 546,0 millones; (ii) Programa Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar (Pronaf), en R\$ 262,4 millones; y (iii) gasto agropecuario, en R\$ 211,7 millones.

**TABLA 10. GASTOS SELECCIONADOS DEL GOBIERNO CENTRAL - 2019 A 2021 - ENERO (R\$ MIL MILLONES CORRIENTES, VAR.% REAL Y% DEL PIB)**

	en./19			en./20			en./21		
	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB	R\$ mil millones corrientes	Var. % real	% PIB
<b>Gasto total</b>	<b>106,8</b>	<b>-2,3%</b>	<b>18,1%</b>	<b>107,6</b>	<b>-3,3%</b>	<b>17,3%</b>	<b>112,1</b>	<b>-0,4%</b>	<b>17,6%</b>
<i>Beneficios previsionales (RGPS)</i>	46,1	2,5%	7,8%	48,4	0,8%	7,8%	51,1	1,0%	8,0%
<i>Personal (activos e inactivos)</i>	26,1	-1,8%	4,4%	26,8	-1,5%	4,3%	27,0	-3,6%	4,2%
<i>Abono y seguro de desempleo</i>	5,8	2,0%	1,0%	5,8	-5,0%	0,9%	5,6	-7,8%	0,9%
<i>Beneficios de Prestación Continuada (BPC)</i>	4,8	2,4%	0,8%	5,0	0,6%	0,8%	5,4	2,6%	0,8%
<i>Créditos extraordinarios (excepto PAC)</i>	0,9	6915,4%	0,2%	0,1	-92,9%	0,0%	2,0	2574,7%	0,3%
<i>Compensación al RGPS por la Exención de la Nómina</i>	1,0	9,0%	0,2%	0,6	-40,5%	0,1%	0,4	-32,1%	0,1%
<i>Fundeb</i>	3,1	3,8%	0,5%	3,4	3,6%	0,5%	3,3	-7,8%	0,5%
<i>Sentencias judiciales y pagarés (mantenimiento y capital)</i>	0,1	44,7%	0,0%	0,2	28,8%	0,0%	0,2	37,3%	0,0%
<i>Subsidios, subvenciones y Proagro</i>	4,7	-25,5%	0,8%	2,9	-40,3%	0,5%	2,0	-34,0%	0,3%
<b>Obligatorios</b>	<b>102,6</b>	<b>-1,9%</b>	<b>17,4%</b>	<b>102,5</b>	<b>-4,1%</b>	<b>16,5%</b>	<b>108,7</b>	<b>1,4%</b>	<b>17,1%</b>
<b>Obligatorios con control de flujo</b>	<b>8,8</b>	<b>-14,8%</b>	<b>1,5%</b>	<b>8,3</b>	<b>-8,5%</b>	<b>1,3%</b>	<b>9,4</b>	<b>7,6%</b>	<b>1,5%</b>
<b>Discrecionales</b>	<b>4,2</b>	<b>-12,1%</b>	<b>0,7%</b>	<b>5,1</b>	<b>16,1%</b>	<b>0,8%</b>	<b>3,4</b>	<b>-36,0%</b>	<b>0,5%</b>
<b>PIB (R\$ mil millones corrientes)</b>			<b>590,9</b>			<b>620,3</b>			<b>636,6</b>

Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional y Banco Central. Elaboración: IFI.

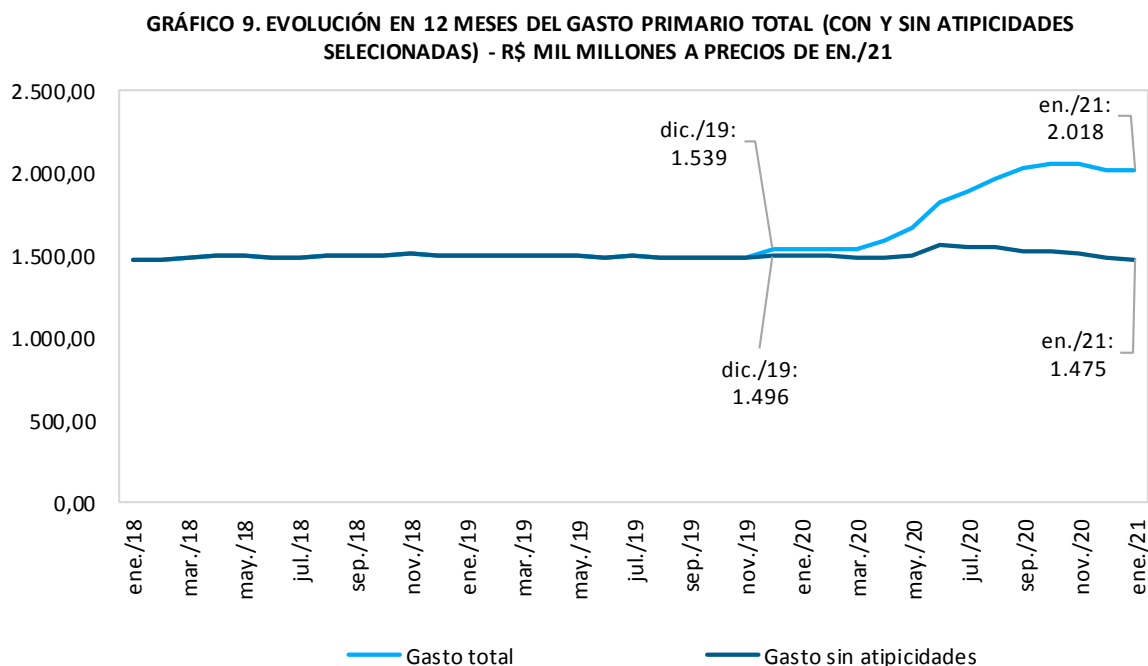
**La fuerte reducción de los gastos discrecionales, en enero, está relacionada con la aprobación pendiente del Presupuesto para 2021.** Todavía en relación con la Tabla 10, los gastos obligatorios de R\$ 108,7 mil millones en enero registraron un aumento del 1,4%, en términos reales, en comparación con el mismo mes de 2020. A su vez, los gastos discrecionales, de R\$ 3,4 mil millones, cayeron un 36,0% sobre esa base de comparación. Según la STN, esa reducción del gasto discrecional se produjo debido a la aprobación pendiente del proyecto de presupuesto para 2021,

por parte del Congreso Nacional, así como a los criterios de ejecución definidos a través del Decreto n.º 10625, del 11 de febrero de 2021<sup>11</sup>.

**El ejercicio realizado por la IFI pone de relieve el impacto de la pandemia en el gasto primario de la Unión.** A continuación, se presenta el ejercicio realizado por la IFI para aislar los efectos de la pandemia en el gasto del gobierno central en 2020 y 2021, con el fin de observar el peso de las acciones anticrisis sobre el gasto público federal. Para ello, se calculó una serie contrafactual para los gastos, restando del gasto total aquellos asociados a la crisis del COVID-19, reportados por la STN en las ediciones del Informe del Tesoro Nacional (RTN) y en las respectivas presentaciones del informe. El monto de los gastos ejecutados como consecuencia de la pandemia totalizó, entre febrero de 2020 y enero de 2021, R\$ 522,9 mil millones, según el RTN de enero de 2021.

También se eliminaron de la serie de los gastos totales las atipicidades ocurridas en diciembre de 2019: el pago a Petrobras resultante de la revisión del contrato de cesión onerosa (R\$ 34,4 mil millones) y el aumento de capital de empresas estatales no dependientes (R\$ 7,4 mil millones).

**El gasto primario del gobierno central estaría en los mismos niveles que 2018 y 2019, en ausencia de la pandemia.** El Gráfico 9 muestra la evolución en 12 meses, desde 2018, del gasto primario total y la serie construida que deduce las atipicidades descritas en el párrafo anterior. El gráfico permite concluir que, en la ausencia de los gastos con la pandemia, la trayectoria del gasto primario del gobierno central se comportaría bien, manteniendo el patrón observado en el período 2018-2019.



Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional. Elaboración: IFI.

<sup>11</sup> Enlace de acceso: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2021/decreto/D10625.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2021/decreto/D10625.htm).

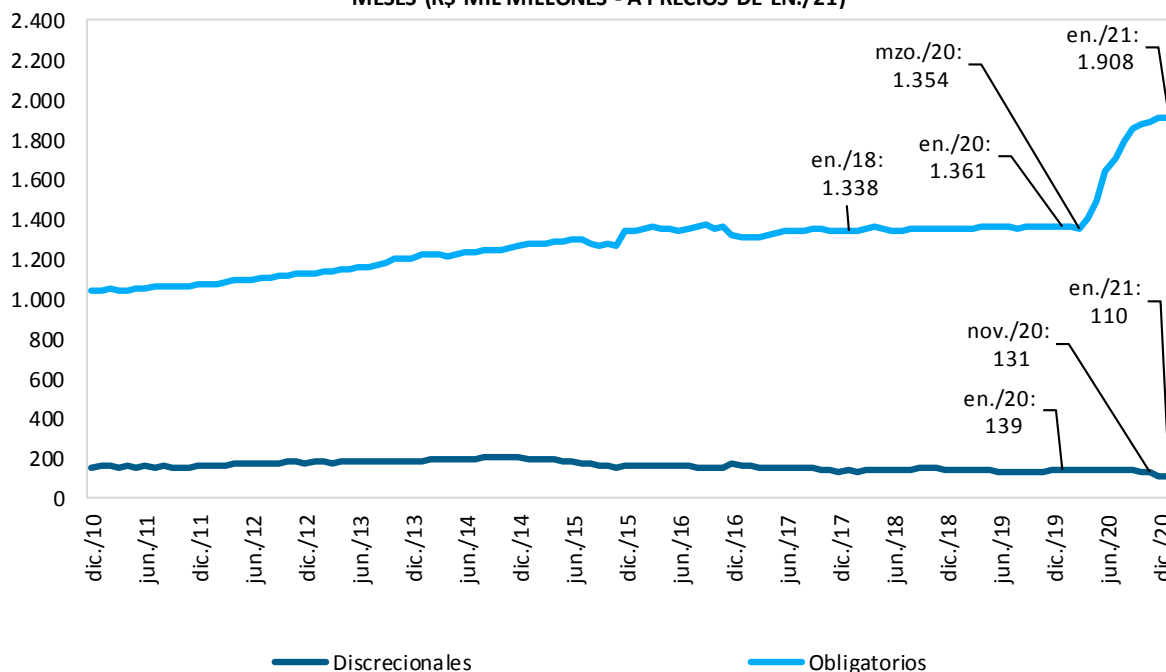
**El crecimiento real del gasto primario fue de 31,4% en los 12 meses hasta enero en comparación con el mismo período del año anterior.** En 12 meses, el gasto primario total del gobierno central alcanzó en enero, en cifras nominales, R\$ 1.951,6 mil millones, un aumento real del 31,4% frente a los 12 meses inmediatamente anteriores. La IFI predice que el gasto primario total de la Unión llegará a R\$1.580,4 mil millones en 2021. La mediana de las proyecciones contenidas en el Informe Mensual del Prisma Fiscal consideraba, en marzo de 2021, un gasto primario de R\$ 1.586,8 mil millones para este año.

**La pandemia hizo que los gastos obligatorios aumentaran sustancialmente a partir del segundo trimestre de 2020.** El Gráfico 10 demuestra el empeoramiento de la trayectoria del gasto del gobierno central, a partir de abril de 2020, considerando la serie de 12 meses de los indicadores de los gastos obligatorios y discrecionales. En marzo, los gastos obligatorios, a precios de enero de 2021, sumaron R\$ 1.354 mil millones, monto que alcanzó R\$ 1.408 mil millones en abril, R\$ 1.707 mil millones en julio, R\$ 1.982 mil millones en noviembre y R\$ 1.908 mil millones en enero.

**Los eventos relacionados con la cesión onerosa del presal fueron eliminados de los gastos discrecionales.** Los gastos discrecionales, a su vez, se presentan sin tener en cuenta los efectos de la capitalización de Petrobras (R\$ 42,9 mil millones), en septiembre de 2010, cuando se firmó el contrato de cesión onerosa del presal, así como el pago realizado a la empresa (R\$ 34,4 mil millones), en diciembre de 2019, debido a la revisión de ese mismo contrato. Las dos sumas corresponden, a precios de enero de 2021, a R\$ 75,3 mil millones y R\$ 35,5 mil millones, respectivamente.

**Los gastos discrecionales ascendieron a R\$ 110 mil millones en los 12 meses hasta enero.** Luego de realizar los ajustes antes mencionados, en el acumulado de 12 meses, los gastos discrecionales totalizaron R\$ 110 mil millones, en enero de 2021. A lo largo de 2020, la tendencia del indicador fue a la baja, con una intensificación del ritmo a partir de diciembre (Gráfico 10). Esta trayectoria indica que el gobierno tiende a mantener la estrategia de comprimir cada vez más el gasto discrecional para cumplir con la regla del techo de gasto de la Unión, aunque el espacio se haga cada vez más pequeño, con riesgo de discontinuidad de algunos servicios públicos esenciales.

**GRÁFICO 10. GASTOS DISCRECIONALES Y OBLIGATORIOS FEDERALES ACUMULADOS EN 12 MESES (R\$ MIL MILLONES - A PRECIOS DE EN./21)**



Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional. Elaboración: IFI.

### 2.2.2 Resultado del Sector Público Consolidado

**El superávit del sector público consolidado fue de R\$ 58,4 mil millones en enero, es decir, el 9,2% del PIB.** Según las estadísticas fiscales publicadas por el Banco Central, el sector público consolidado tuvo un superávit primario de R\$ 58,4 millones (9,2% del PIB) en enero de 2021<sup>12</sup>. El gobierno central fue responsable de un superávit de R\$ 43,1 mil millones en el período (6,8% del PIB), al paso que los gobiernos regionales tuvieron un superávit de R\$ 14,8 mil millones (2,3% del PIB), y las empresas estatales, un superávit de R\$ 446 millones (0,1% del PIB).

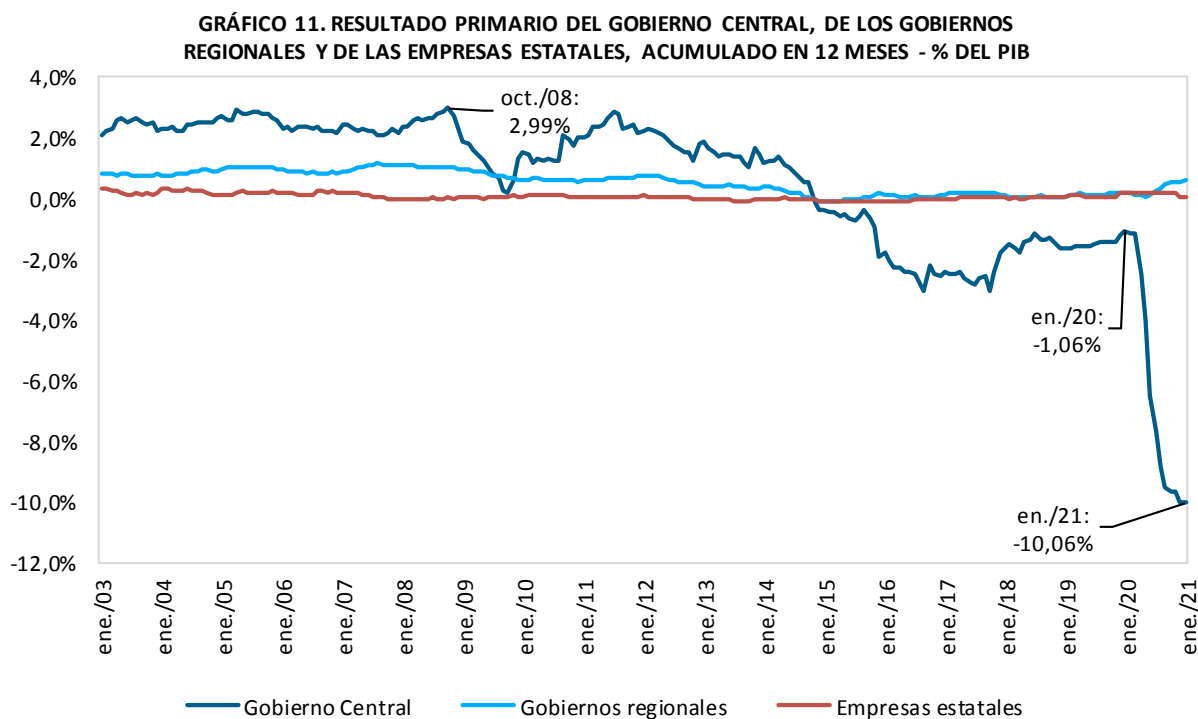
**El resultado primario del sector público representó un déficit de R\$ 700,8 mil millones (9,4% del PIB) en los 12 meses terminados en enero.** En la comparación en 12 meses, el resultado primario del sector público consolidado fue negativo en R\$ 700,8 mil millones (9,4% del PIB) en enero. El gobierno central fue responsable de un déficit de R\$ 747,6 mil millones en el período (10,0% del PIB), mientras que los gobiernos regionales y las empresas estatales tuvieron superávits de R\$ 43,4 mil millones (0,6% del PIB) y R\$ 3,3 mil millones (0,05% del PIB), respectivamente.

<sup>12</sup> Las cifras publicadas por la Secretaría del Tesoro Nacional (STN) en el Informe del Tesoro Nacional (RTN) difieren marginalmente de las presentadas en la Nota de Política Fiscal del Banco Central debido a las metodologías consideradas para el cálculo de los números. La principal diferencia es que la STN utiliza la metodología «por encima de la línea», que consiste en calcular la diferencia entre ingresos y gastos del gobierno central, es decir, considera la diferencia entre los flujos de ingresos y gastos en un período determinado para calcular el resultado primario. Por su parte, el Banco Central utiliza la metodología «por debajo de la línea», que consiste en calcular la variación del stock de la deuda neta, incluidas las fuentes de financiación internas y externas. Mientras que la estadística «por debajo de la línea» permite analizar cómo el gobierno financió su déficit, el resultado fiscal «por encima de la línea» permite evaluar las causas de los desequilibrios, así como otros aspectos cualitativos de la política fiscal. Se pueden encontrar más explicaciones en <https://bit.ly/2qUbhsH>.

El Gráfico 11 muestra la trayectoria de 12 meses del resultado primario del gobierno central, los gobiernos regionales y las empresas estatales. El pronóstico de la IFI para 2021 considera un déficit primario del gobierno central de R\$ 247,1 mil millones y, para el sector público consolidado, un déficit primario de R\$ 231,1 mil millones.

**El agravamiento de la pandemia podría empeorar las previsiones de las variables fiscales.** Como se mencionó anteriormente en este Informe, estas proyecciones pueden verse influenciadas por el recrudecimiento de la pandemia y por la adopción de nuevas medidas de aislamiento social de la población adoptadas por los gobiernos estatales y municipales en marzo de 2021. Si las medidas se mantienen en vigor durante más tiempo del inicialmente previsto en los respectivos decretos, las perspectivas de la actividad económica en los próximos meses se verán comprometidas, y aumentarán los gastos para combatir la pandemia. Según el gobierno, todos los gastos asociados a la vacunación se realizarán a través de créditos extraordinarios en el Presupuesto de 2021.

Además, el escenario puede empeorar debido a posibles retrasos en los programas de vacunación. Como es bien sabido, el suministro de vacunas a nivel mundial es insuficiente para satisfacer la demanda. Así, el avance de la vacunación en Brasil dependerá de acuerdos para la importación de inmunizadores hasta que la producción local adquiera una escala relevante, lo que solo debería ocurrir a finales de este año.



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**El déficit nominal del sector público fue de R\$ 1.016,5 mil millones en los 12 meses finalizados en enero, es decir, el 13,7% del PIB.** La trayectoria en 12 meses de los resultados primario, nominal y de pago de intereses por parte del sector público consolidado se presenta en el Gráfico 12. El déficit nominal, que considera el déficit primario (ingreso neto menos gasto primario) más el pago de intereses de la deuda pública, totalizó R\$ 1.016,5 mil millones (13,7% del PIB) en los 12 meses finalizados en enero. El pago de intereses correspondió a R\$ 315,7 mil millones (4,2% del PIB), mientras que el primario representó un déficit de R\$ 700,8 mil millones (9,4% del PIB).

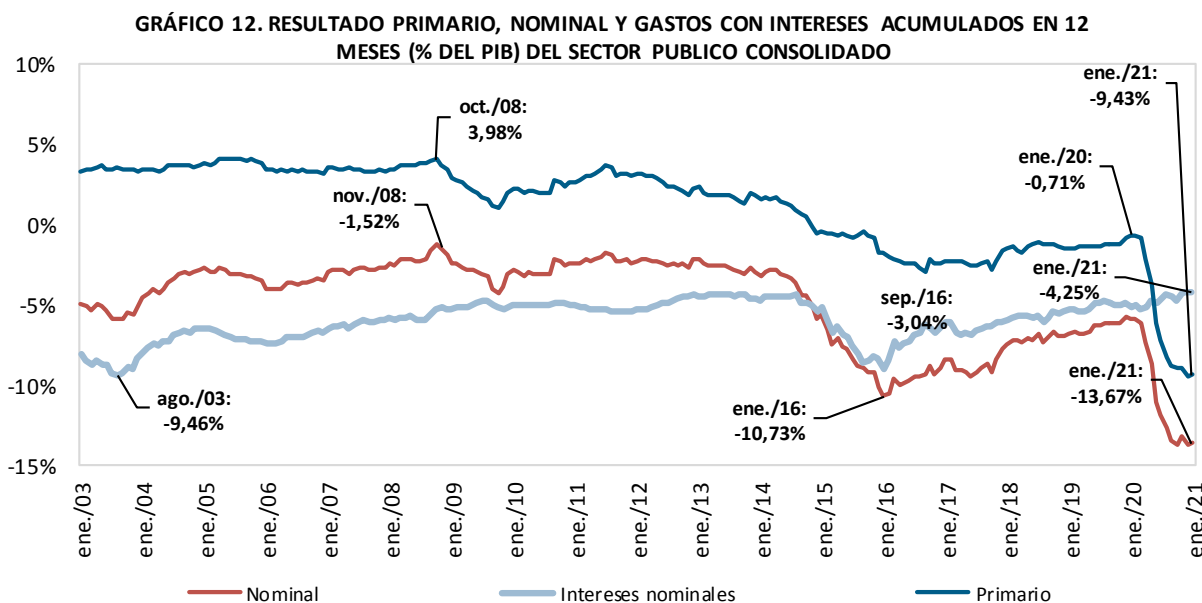


**El déficit nominal aumentó debido al empeoramiento del resultado primario del sector público.** El déficit nominal del sector público consolidado creció debido al aumento del déficit primario, un alza cuyas razones ya se han comentado anteriormente en este apartado. El resultado de enero de las estadísticas fiscales del Banco Central muestra una cierta estabilización en la trayectoria del déficit nominal del sector público, debido a la estabilización del déficit primario y la reducción de los pagos de intereses. La trayectoria del resultado nominal en 2021 podría deteriorarse dependiendo de la evolución de la pandemia y de la economía.

**El gasto con el pago de intereses ha mostrado una mejora, pero se ve obstaculizado por las medidas de consolidación fiscal.** El Gráfico 12 muestra una mejora significativa del gasto en intereses del sector público en los últimos cinco años, a pesar de algunas oscilaciones en la trayectoria del indicador. Este gasto se encuentra en niveles relativamente bajos, pero siempre es importante reafirmar que la actual trayectoria de pago de intereses depende de medidas que garanticen la consolidación del marco fiscal.

**Se espera que la trayectoria de los gastos de intereses del gobierno empeore a medida que el Banco Central siga subiendo la tasa Selic.** El inicio de un ciclo de alza de la tasa Selic, en marzo de 2021, presionará el gasto con intereses del gobierno, considerando que aumentará la remuneración de los títulos públicos. Se sabía que los tipos de interés básicos no se mantendrían en el nivel del 2% anual durante mucho tiempo. Se espera que el actual ciclo de ajuste monetario lleve la tasa Selic a un nivel del 4,5% anual, según la encuesta Focus del Banco Central, publicada con información hasta el 12 de marzo de 2021. La proyección de la IFI para la tasa Selic, a fines de 2021, es del 3,50% anual.

En ese contexto, es necesario que el gobierno presente un plan de consolidación fiscal creíble, a fin de coordinar las expectativas de los agentes y garantizar trayectorias favorables para los déficits primario y nominal, así como el pago de intereses. Las incertidumbres observadas en los últimos meses han incrementado la prima en las subastas de la deuda. Incluso por esta razón, el Tesoro Nacional comenzó a acortar los vencimientos de la deuda pública. Debería haber algún movimiento hacia una mayor indexación a la tasa Selic (LFT), probablemente en los próximos meses.



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

### 2.2.3 Evolución de los indicadores de endeudamiento del sector público

**La prima de riesgo comenzó a subir a partir de enero.** Las primas de riesgo siguen aumentando desde enero. Ese empeoramiento en la percepción de riesgo se ha traducido, por ejemplo, en la depreciación de la tasa de cambio y aumento de los intereses exigidos por los agentes en las subastas de bonos de la Deuda Pública Federal Interna en Títulos (DPMFi).

La perspectiva es que, durante algún tiempo, los tipos de interés se mantengan cercanos a cero en los Estados Unidos, así como se espera un fuerte crecimiento económico en esa economía. En China, principal socio comercial de Brasil, también hay buenas perspectivas para la actividad económica. El progreso de la vacunación a nivel mundial también es beneficioso porque disipa las incertidumbres sobre la recuperación del PIB de los países. En todo caso, la velocidad con la que avanza la inmunización de las poblaciones, en determinados países, trae incertidumbre al escenario, ya que no se descartan por completo posibles medidas de aislamiento social, lo que puede, a su vez, poner en peligro la recuperación de las economías.

**En enero, hubo un aumento de R\$ 49,8 mil millones en el stock de la Deuda Pública Federal con relación a diciembre.** Según la información divulgada por el Tesoro en el Informe Mensual de la Deuda (RMD), el stock de la Deuda Pública Federal (DPF) pasó de R\$ 5.009,6 mil millones en diciembre a R\$ 5.059,4 mil millones en enero (un aumento de R\$ 49,8 mil millones), como resultado de la emisión neta de títulos por un monto de R\$ 6,8 mil millones y la apropiación positiva de intereses de R\$ 42,9 mil millones. Las emisiones netas consideran las emisiones totales menos los rescates realizados en el mes.

**Los recates de la deuda externa compensaron las emisiones netas de R\$ 25,4 mil millones de la deuda interna en enero.** De los R\$ 6,8 mil millones de emisiones netas realizadas en enero, R\$ 25,4 mil millones correspondieron a emisiones de la DPMFi, mientras que la Deuda Pública Federal Externa (DPFe) registró rescates netos de R\$ 18,6 mil millones. La mayor emisión neta de la DPMFi fue de bonos con cupones flotantes (R\$ 38,9 mil millones) y bonos indexados a índices de precios (R\$ 29,6 mil millones). En enero se produjo un rescate neto de R\$ 43,2 mil millones en bonos a tasa fija de la DPMFi. En cuanto a la DPFe, los vencimientos del Global 2021 en el período ascendieron a R\$ 15,1 mil millones.

**En enero, las tasas medias de emisión de bonos públicos aumentaron, en consonancia con el empeoramiento de las primas de riesgo.** También según el Tesoro, en enero las tasas promedio de emisión de los títulos de la DPMFi fueron del 5,09% anual para los bonos a tasa fija a 24 meses y del 6,38% anual para los bonos a tasa fija a 48 meses. En diciembre, las tasas promedio de negociación fueron del 4,13% anual para los títulos a 24 meses y del 5,35% anual para los títulos a 48 meses. A su vez, las tasas para los mismos títulos en noviembre fueron del 4,87% anual y el 6,40% anual, respectivamente. Esas cifras sugieren que, luego de la caída de las tasas en los últimos meses de 2020, hubo un aumento en la prima solicitada por los agentes en las subastas de enero, confirmando la trayectoria observada en las primas de riesgo en el período.

**En febrero, las tasas de emisión en las subastas de títulos de la DPMFi siguieron aumentando.** La información recopilada por la IFI con relación a las subastas realizadas por el Tesoro<sup>13</sup> indica que el movimiento alcista en las tasas de las subastas de la DPMFI continuó en febrero. Por ejemplo, para los bonos a tasa fija a 24 meses, las tasas medias de los bonos negociadas fueron del 5,32% anual. A lo largo del mes, las tasas de negociación han aumentado, en línea con el aumento observado de las primas de riesgo.

---

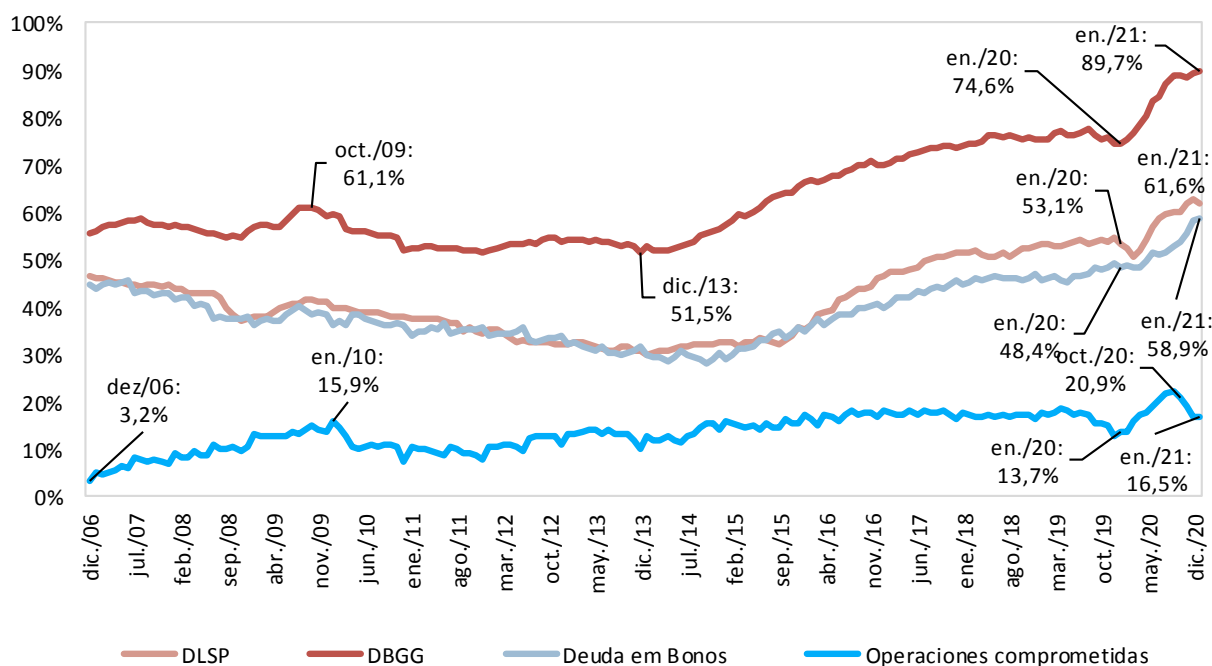
<sup>13</sup> Enlace para acceder a la hoja de cálculo: <https://www12.senado.leg.br/ifi/dados/arquivos/leiloes-de-venda-com-liquidacao-em-fevereiro>.

**A pesar del descenso en enero con respecto a diciembre, la Deuda Neta del Sector Público creció 8,5 puntos porcentuales del PIB con respecto a enero de 2020.** Según información del Banco Central, la Deuda Neta del Sector Público (DLSP) alcanzó el 61,6% del PIB en enero, 1,4 puntos porcentuales menos que el stock registrado en diciembre, pero 8,5 puntos porcentuales por encima del nivel de enero de 2020. A pesar del descenso en enero, la trayectoria del indicador es de alza, iniciada en abril de 2020 (Gráfico 13). También según el Banco Central, la caída de la DLSP como proporción del PIB en enero, en comparación con diciembre, fue el resultado de la depreciación del tipo de cambio en un 5,4% (efecto de reducción de 1,0 puntos porcentuales), del superávit primario (reducción de 0,8 puntos porcentuales) y de la apropiación de los tipos de interés nominales (alza de 0,5 puntos porcentuales).

**El aumento de la deuda en bonos entre diciembre y enero reflejó las emisiones netas de títulos.** La Deuda en Bonos en poder del mercado pasó del 58,3% del PIB en diciembre al 58,9% del PIB en enero, alcanzando R\$ 4.378,0 mil millones. Ese incremento, como se menciona en la discusión de algunas cifras contenidas en el Informe Mensual de la Deuda, de enero, se produjo debido a la emisión neta de títulos en el período. En comparación con enero de 2020, la deuda en bonos creció 10,5 puntos porcentuales (Gráfico 13).

**En la comparación entre enero y el mismo mes de 2020, el aumento de la Deuda Bruta del Gobierno General fue de 15,1 puntos porcentuales del PIB.** La Deuda Bruta del Gobierno General (DBGG) aumentó de R\$ 6.615,7 mil millones en diciembre de 2020 (89,2% del PIB) a R\$ 6.670,2 mil millones en enero (89,7% del PIB). En comparación con enero de 2020, hubo un aumento de 15,1 puntos porcentuales del PIB en el indicador (Gráfico 13). Según el Banco Central, el movimiento de la DBGG entre diciembre y enero reflejó el pago de intereses nominales (alza de 0,5 puntos porcentuales), la depreciación del tipo de cambio (incremento de 0,3 puntos porcentuales) y la variación del PIB nominal (reducción de 0,2 puntos porcentuales).

**GRÁFICO 13. INDICADORES DE LA DEUDA PÚBLICA Y PRINCIPALES COMPONENTES (% DEL PIB)**



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**La proyección de la IFI para la DBGG en 2021 considera que el indicador alcanzará el 92,7% del PIB.** En la revisión de los escenarios presentada por la IFI, el pasado mes de febrero, la proyección para la DBGG considera el 92,7% del PIB en 2021. La trayectoria ascendente prevista para la DBGG en relación con el PIB se mantendrá durante al menos diez años. El aumento de la tasa Selic influirá en los pronósticos para este y los próximos años, aunque ya está considerado en nuestros escenarios, pero puede ser aún más expresivo. Actualmente, el escenario base de la IFI predice una tasa Selic de un 3,5% anual a fines de 2021. La mediana de las expectativas del mercado en el Boletín Focus del Banco Central pronostica un 4,5% anual para fines de 2021, según información actualizada hasta el 12 de marzo. El aumento más expresivo de los tipos de interés puede verse compensado por los eventuales reintegros del BNDES al Tesoro, como se ha informado en la prensa.

**La trayectoria de las operaciones repo es descendente, aunque se produjo un alza de 2,9 puntos porcentuales en enero, en comparación con el mismo mes de 2020.** Finalmente, las operaciones repo del Banco Central mantuvieron la trayectoria descendente, bajando de R\$ 1.235,8 mil millones (16,7% del PIB) en diciembre a R\$ 1.229,7 mil millones (16,5% del PIB) en enero. En comparación con enero de 2020, las repo crecieron 2,9 puntos porcentuales del PIB (Gráfico 13).

**La IFI presenta la evolución reciente de algunos condicionantes de la base monetaria para comprender el movimiento de los indicadores de endeudamiento.** Los indicadores de endeudamiento mostraron señales mixtas en enero. En el mes, mientras que la DLSP y las operaciones repo cayeron, la Deuda en Bonos y la DBGG crecieron. Para comprender mejor estos movimientos, se muestra, a continuación, una actualización de la información presentada en la edición de enero de 2021 de este ISF, referente a algunos factores condicionantes de la base monetaria<sup>14</sup> divulgados por el Banco Central.

Concretamente, el objetivo es evaluar si el aumento observado en las emisiones netas tuvo, en contrapartida, una reducción de las operaciones repo.

El Gráfico 14 presenta los flujos mensuales, a lo largo de 2020 y 2021, de algunos condicionantes de la base monetaria de la economía, a saber, la cuenta única del Tesoro, las operaciones con títulos públicos en el mercado primario (emisiones netas) y las operaciones con títulos en el mercado secundario (operaciones repo).

**La reducción en las operaciones repo fue acompañada por un aumento en la emisión de deuda por parte del Tesoro.** Los datos de la hoja de cálculo de los factores condicionantes de la base monetaria indican que, a partir de octubre, se produjo una fuerte reducción de los flujos de operaciones repo por parte del Banco Central, en línea con lo observado en el stock de estas operaciones, presentado en el Gráfico 13 anterior. Al mismo tiempo, los flujos de operaciones con títulos públicos federales en el mercado primario, que corresponden a la emisión de deuda por parte del Tesoro, empezaron a subir con más fuerza (Gráfico 14).

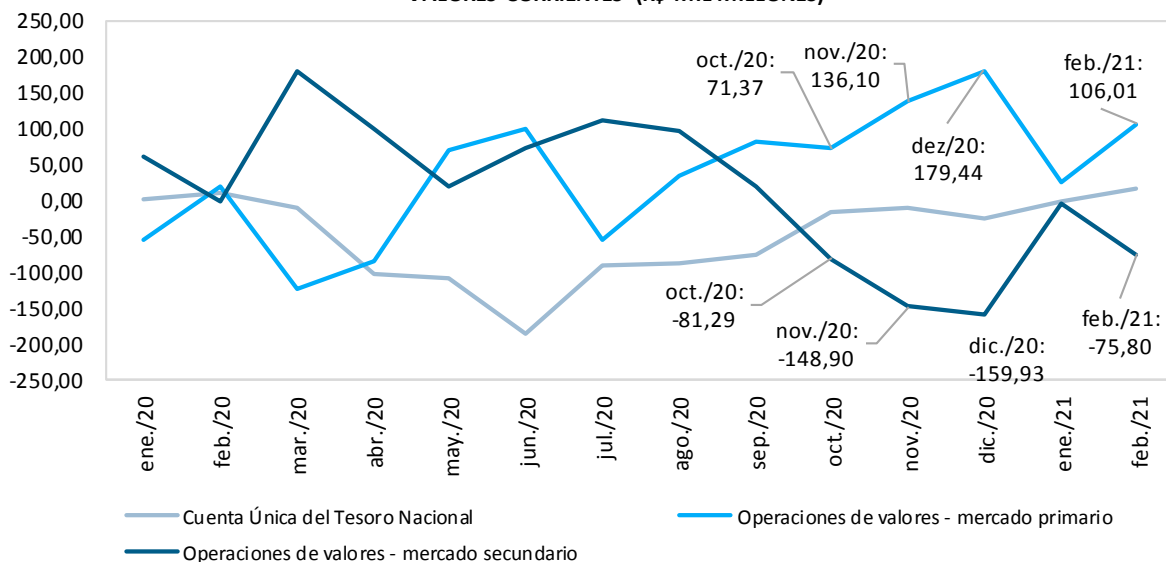
A modo de comparación, en octubre, el flujo de operaciones en el mercado primario ascendió a R\$ 71,37 mil millones, mientras que las operaciones en el mercado secundario disminuyeron en R\$ 81,29 mil millones. En noviembre, el flujo en el mercado primario aumentó a R\$ 136,10 mil millones, mientras que las operaciones repo disminuyeron su flujo en alrededor de R\$ 148,90 mil millones. En diciembre, el movimiento se hizo aún más pronunciado. En enero y febrero de 2021, los flujos perdieron un poco de intensidad, pero mantuvieron la trayectoria observada en los meses anteriores (Gráfico 14).

---

<sup>14</sup> Los factores condicionantes de la base monetaria representan las operaciones realizadas por el Banco Central, a través del sistema bancario, para gestionar la oferta monetaria de la economía en un momento dado.

**La disminución en la retirada de fondos de la cuenta única del Tesoro también influyó en el movimiento de las operaciones de reporto.** Cabe señalar que las operaciones repo también están influenciadas por el uso de fondos de la cuenta única del Tesoro. A partir de octubre, el gobierno disminuyó el flujo de recursos retirados de esta cuenta para hacer frente a los gastos asociados a la pandemia. La utilización de los recursos de la Cuenta Única por parte del Tesoro aumenta la liquidez del sistema monetario, lo que obliga al Banco Central a restringir esta liquidez. La EC 109 permitirá el uso de recursos vinculados a los fondos almacenados en la cuenta única, lo que puede volver a generar mayores retiradas de la cuenta única a lo largo de 2021, con una contrapartida en las emisiones de títulos públicos (menor necesidad).

**GRÁFICO 14. FLUJOS MENSUALES DE ALGUNOS CONDICIONANTES DE LA BASE MONETARIA - VALORES CORRIENTES (R\$ MIL MILLONES)**

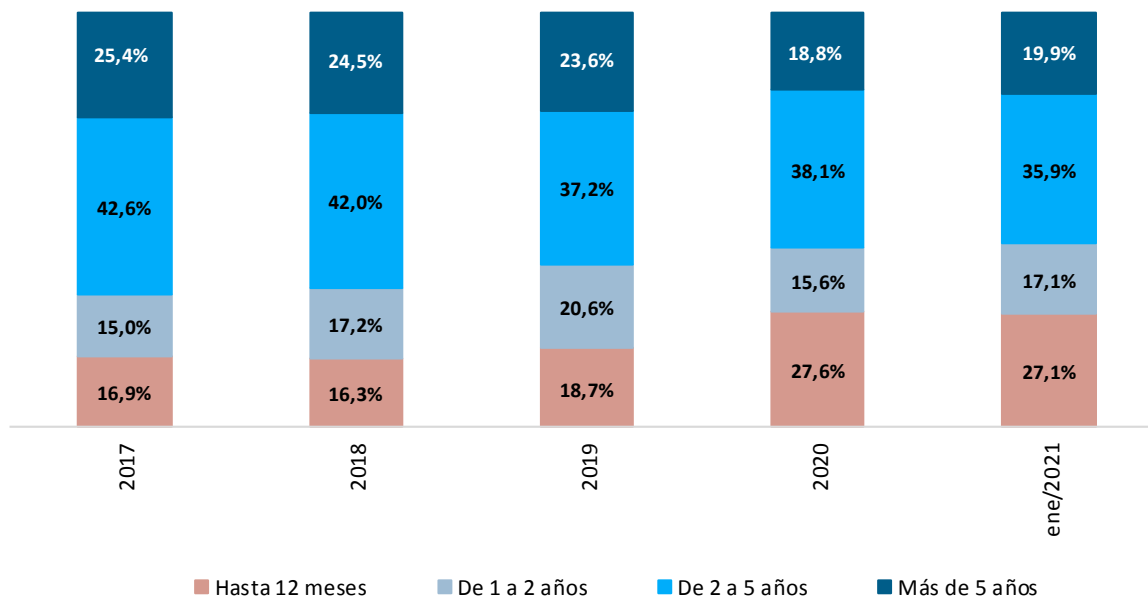


Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

**El rápido crecimiento de la deuda pública, en 2020, se produjo con una reducción de los plazos medios de vencimiento.** Como se destacó en ediciones anteriores de este ISF, el crecimiento acelerado de la deuda pública, a partir de abril de 2020, estuvo acompañado de un empeoramiento de los vencimientos, que comenzaron a acortarse a partir de marzo. La reducción de estos plazos plantea desafíos cada vez mayores para la gestión de la deuda pública. En enero, el plazo medio de vencimiento de la DPF fue de 3,61 años, prácticamente estable en relación con los 3,57 años registrados en la media de 2020. En 2019, el plazo medio registrado había sido de 3,97 años.

**A lo largo de 2020, el aumento de la participación de los títulos con vencimiento de hasta 12 meses se produjo ante la caída de la participación de los títulos con vencimientos más largos.** En enero, los bonos con vencimiento en hasta 12 meses representaron el 27,1% del total de la DPF, mientras que los títulos con vencimiento a más de cinco años representaron el 19,9% del stock. En diciembre de 2020, la parte relativa de los títulos con vencimiento en hasta 12 meses fue del 27,6%, lo que supone un aumento de 8,9 puntos porcentuales en comparación con diciembre de 2019. Por su parte, los títulos con vencimiento de largo plazo (superior a cinco años) tuvieron una baja en su participación del 23,6% en diciembre de 2019 al 18,8% en diciembre de 2020, una reducción de 4,8 puntos porcentuales (Gráfico 15).

GRÁFICO 15. VENCIMIENTOS DE LA DPF



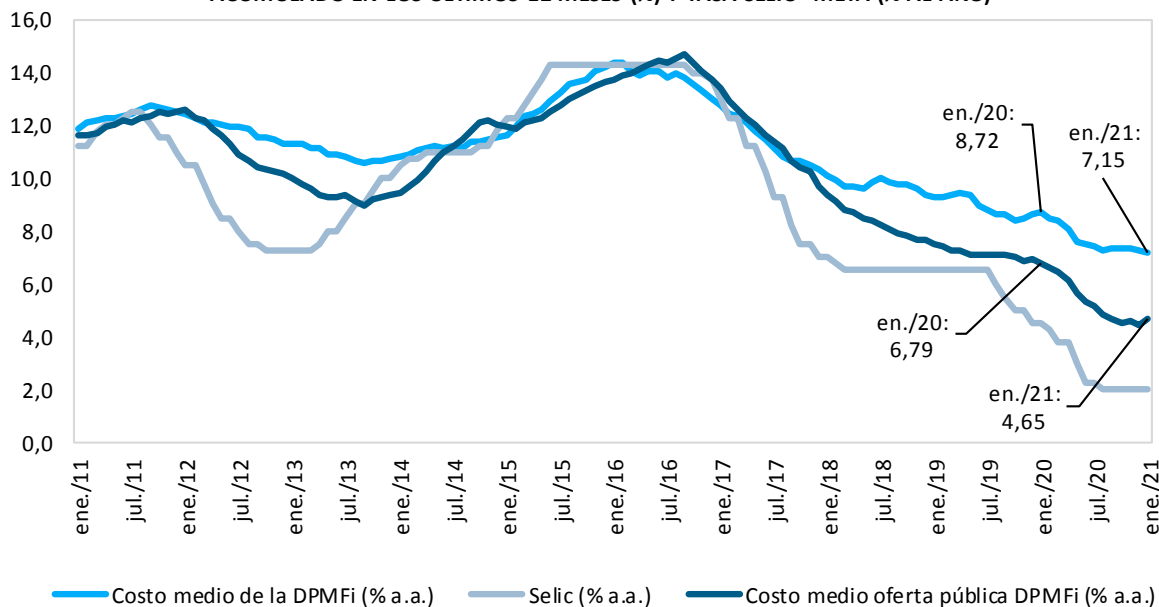
Fuente: Secretaría del Tesoro Nacional. Elaboración: IFI

**El coste medio del stock de la DPMFi se redujo a 7,15% anual en enero.** Para cerrar esta sección, el coste medio del stock de la DPMFi, acumulado en 12 meses, bajó del 7,27% anual en diciembre al 7,15% anual en enero, manteniendo una tendencia a la baja y alcanzando un nivel muy cómodo. En enero de 2020, el coste medio calculado fue del 8,72% anual (Gráfico 16).

**En enero, el coste medio de las emisiones en oferta pública de la DPMFi llegó al 4,65% anual, frente al 4,44% anual en diciembre.** Por su parte, el coste medio de las emisiones en la oferta pública de la DPMFi se elevó en enero al 4,65% anual en la comparación de 12 meses, frente al 4,44% anual calculado en diciembre. Con relación a enero de 2020, el coste medio de las emisiones de la DPMFi se redujo en 2,14 puntos porcentuales (Gráfico 16).

**Las incertidumbres en el entorno económico y el aumento de la tasa Selic pueden generar una reversión en la trayectoria del costo medio de la deuda.** A pesar del escenario relativamente favorable en cuanto al coste medio del stock y de las emisiones de la DPMFi, las incertidumbres presentes en el entorno económico nacional hacen que este panorama sea inestable. La preocupación de los agentes por la sostenibilidad de las cuentas públicas a largo plazo, así como el aumento de la tasa Selic, implicará un mayor desafío para el gobierno en la gestión de la deuda pública. Sin embargo, las condiciones relativamente favorables de liquidez en el entorno externo le dan tiempo a Brasil para implementar medidas para corregir los desequilibrios fiscales existentes.

**GRÁFICO 16. COSTO MEDIO DE LA DEUDA PÚBLICA (STOCK Y OFERTAS PÚBLICAS), ACUMULADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES (%) Y TASA SELIC - META (% AL AÑO)**



Fuente: Banco Central. Elaboración: IFI.

#### 2.2.4 Principales innovaciones introducidas por la EC n.º 109 de 2021, procedente de la PEC de Emergencia

**No hubo compensación para los nuevos gastos de ayuda de emergencia.** El Congreso Nacional aprobó la PEC de Emergencia, promulgada como Enmienda Constitucional (EC) n.º 109, de 15 de marzo de 2021. A continuación se comentan brevemente los principales puntos abordados por esta enmienda<sup>15</sup>. Cabe señalar que no se presentó ninguna compensación para la ayuda de emergencia que se pagará en 2021. En su lugar, se ofrecieron algunos instrumentos de control fiscal con posibles efectos a mediano plazo.

**Se introdujeron nuevas normas fiscales a las que deben someterse las entidades federativas.** Una primera innovación de la EC 109/21 es la introducción de normas fiscales para la Unión, mediante la modificación del artículo 109 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT), y para los estados y municipios, con la introducción del artículo 167-A al texto constitucional.

**Las normas prevén medidas de control de los gastos obligatorios si se alcanza una determinada situación fiscal.** Estas normas contemplan la activación de medidas de control de gastos obligatorios si la entidad alcanza una determinada situación fiscal. Esta es una novedad para los estados y municipios, pero no para la Unión, que está sujeta al techo de gasto desde 2017, debido a la EC 95/16. Esta enmienda ya consideraba los mecanismos legales de control de gastos, pero había un impedimento para su activación en el ámbito de la Ley de Presupuesto Anual (LOA).

<sup>15</sup> Para más detalles de la PEC de Emergencia, véanse los Comentarios de la IFI n.º 10, del 26 de febrero de 2021 ([https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/585101/C110\\_PEC\\_emergencial.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/585101/C110_PEC_emergencial.pdf)).



**Algunas medidas inicialmente previstas quedaron excluidas de la versión aprobada.** Las medidas representan, de hecho, una prohibición de las decisiones que conduzcan a un aumento de los gastos de personal y a la creación o corrección de gastos obligatorios por encima de la inflación. Conviene señalar que las restricciones previstas en algún momento de la tramitación de la propuesta acabaron fuera del texto aprobado, en particular, la reducción de las remuneraciones y de la jornada laboral de los funcionarios públicos y la suspensión de los ascensos y las progresiones.

**Para la Unión, las medidas son automáticas, pero, para las entidades subnacionales, son opcionales.** Existen diferencias importantes entre las normas aplicables en cada caso. En el ámbito de la Unión, se tratan de medidas que se activan automáticamente, sin necesidad de una decisión previa de cada uno de los poderes. En el caso de las entidades subnacionales, corresponde a los jefes de los poderes evaluar su conveniencia, aunque la negativa impide el otorgamiento de créditos y la garantía entre las entidades, mientras prevalezca la situación de emergencia fiscal.

**La situación fiscal necesaria para la adopción de las medidas es diferente en el caso de la Unión y de los estados y municipios.** Otra diferencia es el indicador empleado para caracterizar la situación fiscal de emergencia requerida como condición para activar las medidas. En la Unión, los mecanismos de control se accionan cuando los gastos primarios obligatorios superan el equivalente al 95% de los gastos primarios totales, ambos sujetos al techo. Con relación a los estados y municipios, la situación fiscal de emergencia se produce cuando los gastos corrientes superan el equivalente al 95% de los ingresos corrientes.

**El techo de gastos de la Unión sigue siendo válido, pero sin ocasionar la activación de las medidas.** Con esto, en relación con la Unión, los mecanismos de control ya no están vinculadas al techo de gasto. Cabe recordar que el techo se corrigió, desde 2016, cuando fue establecido, por la variación del IPCA acumulado en 12 meses hasta junio. Esta norma sigue siendo válida y debe ser respetada, pero sin que su incumplimiento suponga la activación de las medidas.

**La situación fiscal necesaria para activar las medidas en el caso de la Unión indica que no se pretendió un ajuste inmediato.** El 95% de la Unión no se superará antes de 2025, si prevalecen los supuestos en los que se basa el escenario base de la IFI. Así, parece que se ha optado por no aplicar un ajuste inmediato, lo que habría ocurrido, por ejemplo, si hubiera prevalecido la versión inicial de la PEC de Emergencia. Según la versión inicial, los mecanismos legales de control se activarían con el incumplimiento de la regla de oro, algo que ya ocurre desde 2019, en el caso de la Unión.

**La imprecisión conceptual genera incertidumbres sobre el alcance o no de la situación fiscal necesaria para la activación de las medidas.** En relación con los estados y municipios, la proximidad del accionamiento de las medidas, con adopción opcional, conviene recordarlo, dependerá de la situación fiscal de cada estado y de cada municipio, pero también de cómo se calculen los gastos corrientes y los ingresos corrientes. La imprecisión conceptual plantea retos a la aplicación de la norma fiscal. Además, esta indefinición también se produce en relación con lo que se entiende como gasto obligatorio, lo cual es importante para la norma de la Unión antes mencionada.

**El empleo de diferentes conceptos resulta en un número diferente de estados que ya alcanzan la situación fiscal.** Si se consideran los conceptos utilizados en el cálculo de la capacidad de pago (Capag) de los estados, realizado por el Tesoro Nacional, catorce estados tendrían ya gastos corrientes superiores al 95% de los ingresos corrientes, a finales de 2019. Sin embargo, este número se reduce a sólo cinco si tomamos como base las cifras reportadas en la sección «Información Fiscal», individualizadas por estado en la parte final del Boletín de Finanzas de las Entidades



Subnacionales<sup>16</sup>. La utilización de las cifras facilitadas por las propias entidades subnacionales debería dar lugar a cifras aún más reducidas.

**Los estados y municipios pueden adoptar las medidas antes de que se alcance la situación fiscal, con la autorización del respectivo Poder Legislativo.** Aún en relación con los estados y los municipios, el artículo 167-A prevé también que las entidades y sus respectivos poderes pueden adoptar las prohibiciones previstas en la disposición ya cuando los gastos corrientes superen el 85% de los ingresos corrientes. En ese caso, sin embargo, es necesaria la aprobación por parte de las asambleas legislativas u órganos legislativos municipales, en un plazo de 180 días. El encuadramiento en esta condición ya se produciría en 23 o 24 estados, considerando los mismos criterios mencionados anteriormente para la evaluación del encuadramiento en el 95%.

**La pandemia hizo que se abordaran otra cuestiones en la PEC de Emergencia.** El texto original de la PEC de Emergencia se presentó a finales de 2019, antes del inicio de la pandemia del coronavirus en Brasil. Así, el texto final aprobado incorpora otros dos temas planteados por este acontecimiento inusitado.

**Los gastos en ayuda de emergencia no se incluyen en el techo y en la meta de resultado primario hasta el monto de R\$ 44 mil millones.** En cuanto al primero, el artículo 3º de la EC 109/21 establece que los gastos derivados de la ayuda de emergencia residual, que se concederá en 2021, hasta el monto de R\$ 44 mil millones, están exentos de observar las normas fiscales vigentes, el techo de gasto y el resultado primario, inclusive. Cabe señalar que este importe corresponde a un límite para el gasto con la ayuda, que puede quedar excluido de las normas fiscales. Si se necesitan más gastos libres de restricciones, será necesaria otra enmienda.

**La exclusión de la ayuda refuerza la perspectiva de cumplimiento de la meta de resultado primario en 2021.** En los escenarios fiscales de la IFI, revisados en el ISF de febrero<sup>17</sup>, el gasto relativo a la ayuda de emergencia en 2021 ya no se tenía en cuenta en el techo de gasto, pero afectaba a la consecución de la meta de resultado primario. En el escenario base, simulamos un beneficio mensual de R\$ 250,00 para 45 millones de personas en cuatro cuotas. El gasto total sería de R\$ 45 mil millones, al considerar la parte que migraría del Bolsa Familia a la ayuda, o de R\$ 34,2 mil millones, sin esta parcela. Esta última suma equivale al aumento real de los gastos resultante del nuevo programa, ya que los gastos que migrarían del Bolsa Familia ya se realizarían en ausencia de la ayuda de emergencia. Con la exclusión de la ayuda de emergencia de la meta del resultado primario, todo lo demás constante, la proyección del déficit primario, a efectos de verificar el cumplimiento de la meta, sería de R\$ 213,0 mil millones, frente a la meta de R\$ 247,1 mil millones. El espacio fiscal abierto reduce el riesgo de no cumplimiento o de cambio de la meta en 2021.

**La EC 109/21 introduce un régimen fiscal extraordinario en caso de calamidad pública.** En relación con el segundo tema, los nuevos artículos 167-B a 167-G establecen un régimen fiscal, financiero y de contratación extraordinario durante el estado de calamidad pública de ámbito nacional, decretado por el Congreso Nacional (nueva fracción XVIII del artículo 49) por iniciativa del Presidente de la República (nueva fracción XXVIII del artículo 84). El recurso al régimen extraordinario se limita a las medidas adoptadas por la Unión que sean necesarias para hacer frente a la calamidad y ante una urgencia incompatible con el régimen regular.

---

<sup>16</sup> El último número del Boletín divulgado es el de octubre de 2020, con datos correspondientes al ejercicio de 2019. Los datos de la Capag están en la página 60 y la «Información Fiscal», entre las páginas 97 a 151 ([https://www.tesourotransparente.gov.br/publicacoes/boletim-de-financas-dos-entes-subnacionais/2020/114?ano\\_selecionado=2020](https://www.tesourotransparente.gov.br/publicacoes/boletim-de-financas-dos-entes-subnacionais/2020/114?ano_selecionado=2020)).

<sup>17</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49\\_FEV2021.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49_FEV2021.pdf).

**Al decretar la calamidad se prevén diferentes tipos de flexibilización fiscal.** Las excepciones incluyen la adopción de un proceso de contratación simplificado para el personal temporal y las obras, y la flexibilización de las restricciones a la concesión de beneficios tributarios, a la contratación de operaciones de crédito y al aumento de los gastos, siempre que no sea obligatorio de carácter continuo. Durante la calamidad pública, también se autoriza la utilización del superávit financiero, con excepción de fuentes especificadas, para el pago de la deuda pública y de los gastos ocasionados por la calamidad.

**Las medidas previstas en las nuevas normas fiscales también pueden adoptarse durante la calamidad.** También durante la calamidad, las prohibiciones previstas en el artículo 167-A se aplican a la Unión, con algunas calificaciones. En relación con los estados y los municipios, las prohibiciones son opcionales, aunque la negativa implique la prohibición de concesión de garantías o créditos entre entidades.

**En 2020, se aprobaron normas de flexibilización específicas para hacer frente a la pandemia.** Así, se optó por dotar al texto constitucional de un régimen fiscal extraordinario para hacer frente a las calamidades públicas, siendo suficiente un decreto para su aplicación. Vale la pena recordar que en 2020 el régimen extraordinario utilizado para la mitigación del coronavirus se introdujo a través del llamado Presupuesto de Guerra (EC 106/20), de aplicación restringida a la pandemia y al año pasado.

**El uso de la flexibilización fiscal debe hacerse con parsimonia.** Ante esa opción, es necesario utilizar el régimen extraordinario con extrema moderación, en situaciones absolutamente excepcionales, como en el caso del coronavirus, bajo pena de desacreditar las normas destinadas a garantizar la sostenibilidad fiscal del país.

**La EC 109/21 prevé un plan para la reducción gradual de los beneficios tributarios de la Unión.** Otro dispositivo potencialmente importante figura en el artículo 4° de la EC 109/21 y se refiere a los beneficios tributarios. Desde la versión inicial de la PEC de Emergencia, había un dispositivo destinado a introducir un calendario para la reducción de la exención de ingresos derivada de la concesión de estos beneficios. Sin embargo, la eficacia del texto final se vio comprometida por dos razones.

**Los principales beneficios quedaron excluidos de las metas de reducción.** En primer lugar, la meta establecida de reducción de los beneficios del actual 4% del PIB al 2% del PIB en ocho años tendría que alcanzarse sin la inclusión de los mayores beneficios existentes, en particular el Simple Nacional. De ese modo, para alcanzar la meta habría que prácticamente eliminar los beneficios no protegidos, algo que es poco probable.

**No se requiere que los planes y las proposiciones que abordan las reducciones de beneficios sean realmente aprobados.** En segundo lugar, el dispositivo sólo prevé el envío al Congreso Nacional, en un plazo de hasta seis meses a partir de la promulgación de la enmienda, de un plan de reducción gradual de los beneficios, con las proposiciones necesarias y las respectivas estimaciones de impacto. De ello no se deduce que las proposiciones tengan que ser aprobadas.

**Los beneficios a las personas jurídicas se regirán por una ley complementaria.** Lo que el artículo parece tener de más concreto es la previsión de una ley complementaria que regule la concesión de beneficios tributarios, crediticios y financieros a las personas jurídicas, así como la evaluación periódica de los resultados y la reducción gradual de los incentivos tributarios.

**La sostenibilidad de la deuda pública se convierte en un criterio básico para definir la política fiscal de las entidades federativas.** Otro tema de la EC 109/21 es la sostenibilidad de la deuda pública. La enmienda presenta un conjunto de dispositivos que buscan introducir la sostenibilidad de la deuda pública como uno de los criterios básicos considerados en la gestión fiscal de las entidades federativas. Aunque ese conjunto no genera efectos fiscales inmediatos,

puede reforzar las consideraciones en materia fiscal cuando se sopesan con otras cuestiones que reciben atención constitucional.

**La importancia de la sostenibilidad de la deuda pública se ve reforzada en varios dispositivos de la EC 109/21.**

En ese sentido, el texto aprobado prevé que la ley complementaria establezca normas que permitan el control de la deuda pública (nueva fracción VIII del artículo 163), incluidas las prohibiciones previstas en el artículo 167-A. Adicionalmente, establece que las entidades deben conducir sus respectivas políticas fiscales de manera que se mantenga la sostenibilidad de la deuda en la forma prevista en la ley complementaria y que la ejecución de los planes y presupuestos debe tener en cuenta la compatibilidad de los indicadores fiscales con la sostenibilidad de la deuda (nuevo artículo 164-A). En la misma línea, explicita que la ley de directrices presupuestarias establecerá las directrices de la política fiscal en consonancia con la trayectoria de la deuda pública (modificación del § 2º del artículo 165).

Cabe mencionar que el artículo 52 de la Constitución Federal estipula que deben fijarse límites a la deuda consolidada de la Unión. Pero esto nunca fue regulado, lo que debería hacerse mediante resolución del Senado Federal, a partir de un mensaje presidencial.

**La evaluación de las políticas públicas también adquiere relevancia con la EC 109/21.** La evaluación de las políticas públicas fue objeto de atención de la EC 109/21 en dos innovaciones. La primera determina que la ley presupuestaria anual, la ley de directrices presupuestarias y el plan plurianual deberán observar, en lo que compete, los resultados del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, de acuerdo con la ley (inclusión del § 16º en el artículo 165). La segunda establece que los órganos y entidades de la Administración Pública, individual o conjuntamente, evalúen las políticas públicas y divulguen los resultados alcanzados, en la forma prescrita por la ley (inclusión del § 16º en el artículo 37).

**La EC 109/21 prevé el registro de otras instrucciones.** La EC 109/21 también contiene otras instrucciones más específicas, no relacionadas directamente con los temas tratados anteriormente, pero que merecen ser enumeradas debido a sus implicaciones financieras. Son las siguientes:

- a) extinción de las transferencias del gobierno federal a los estados, con base en la Ley Kandir (derogación del artículo 91 del ADCT y del artículo 6º de la EC 109/21);
- b) postergación del plazo para el pago de los pagarés impagados de los estados y municipios del 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2029 y extinción del requisito de que el gobierno federal proporcione una línea de crédito especial para que dichas entidades paguen sus pagarés impagados (modificación del enunciado principal y derogación del § 4º del artículo 101 del ADCT y del artículo 6º de la EC 109/21);
- c) inclusión de los gastos con inactivos y pensionados a efectos de verificación del límite de gastos de personal de los órganos legislativos municipales, con vigencia sólo en la próxima legislatura municipal (modificación del enunciado principal del artículo 29-A y del artículo 7º de la EC 109/21);
- d) inclusión de los gastos con pensionados a efectos de verificación del cumplimiento de los límites máximos de gastos de personal de las entidades federativas, establecidos en la ley complementaria (modificación del enunciado principal del artículo 169);
- e) prohibición de transferir las doceavas partes a los fondos y devolución de los excedentes a la cuenta única del Tesoro de la entidad respectiva o, alternativamente, descuento de los excedentes de las transferencias del año siguiente (inclusión de los §§ 1º y 2º en el artículo 168);

- f) prohibición de la creación de fondos públicos cuando los objetivos perseguidos puedan alcanzarse mediante la vinculación de ingresos presupuestarios específicos o la ejecución de la dotación presupuestaria; y
- g) autorización para utilizar los superávits financieros de las fuentes de recursos de los fondos públicos del Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, con las excepciones previstas, por dos ejercicios fiscales, con el fin de amortizar la deuda o libremente, en ausencia de pasivos (artículo 5° de la EC 109/21).

**Se retiró la disposición relativa a la norma de retención de los gastos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.** Por fin, cabe señalar que estos tres últimos puntos corresponden a lo que quedaba de los dispositivos de mayor alcance previstos en las redacciones presentadas durante la tramitación de la PEC de Emergencia. En relación con el ítem "e", relativo a los Poderes Legislativo y Judicial, también se previó que la retención de gastos se hiciera en la misma proporción que la observada en los gastos del Poder Ejecutivo. La norma serviría para distribuir los costos del ajuste de manera más ecuánime entre los poderes, además de proporcionar una mejor asignación de los recursos públicos para usos alternativos.

**La PEC de los Fondos y la PEC del Pacto Federativo pueden ser abandonadas.** Por su parte, los ítems "f" y "g" se refieren a fondos públicos. Al igual que la PEC del Pacto Federativo, la PEC de los Fondos comenzó a tramitarse en el Senado Federal junto con la PEC de Emergencia. A menos que la tramitación de esas dos propuestas continúe, un escenario poco probable tras la promulgación de la EC 109/21, se perderán algunas importantes disposiciones contenidas originalmente en las tres PEC.

**Se ha reducido el aprovechamiento del texto de la PEC de los Fondos en la EC 109/21.** La redacción original de la PEC de los Fondos, por ejemplo, preveía una amplia desvinculación de las fuentes de ingresos de los fondos públicos en los tres niveles de gobierno. Lo que se mantuvo fue tan solamente una directriz a considerarse en la evaluación de la creación de fondos y la liberación del uso del superávit financiero de parte de los fondos por dos ejercicios o durante una calamidad pública, en el caso de la Unión.

**La desvinculación de los ingresos no fue abordada por la EC 109/21.** El tema de la desvinculación de los ingresos, cabe decir, fue completamente suprimido en la fase final de aprobación de la PEC de Emergencia en la Cámara de Diputados. Estaba prohibido vincular los ingresos públicos a un fondo, organismo o gasto. Pero fueron tantas las excepciones introducidas o exigidas durante la tramitación que la permanencia de la disposición en el texto final se hizo inviable, lo que llevó a su supresión.

**La previsión de la vinculación de los ingresos conjuntos para las áreas de salud y educación tampoco prevaleció.** Cabe recordar que la versión inicial del PEC de Emergencia optaba por la existencia de un límite mínimo conjunto para las áreas de salud y educación. Así, en el caso de los estados y los municipios, la vinculación conjunta sería del 37% y del 40% de los ingresos de impuestos, respectivamente, lo que daría a las entidades flexibilidad para ajustar la asignación entre las áreas en función de la demanda de servicios, dada la composición por edad de la población. Esta opción no prevaleció, al igual que la amplia desvinculación de los ingresos de los impuestos para las áreas de salud y educación que se incluyó en etapas anteriores de la tramitación en el Senado Federal.

### 2.2.5 Nueva ayuda de emergencia

**La Ayuda de Emergencia 2021 (AE2021) se pagará a partir de abril.** El programa, que ya había sido autorizado por la EC 109/2021, fue instituido por la Medida Provisional n.º 1039<sup>18</sup>, de 18 de marzo de 2021. Según reportaje divulgado

---

<sup>18</sup> Disponible en: <https://bit.ly/31DaPHI>

en el sitio web oficial del gobierno, los pagos comenzarán en abril, alcanzando aproximadamente 45,6 millones de familias, con un beneficio mensual medio de R\$ 241,23.<sup>19</sup> Son aproximadamente la misma cantidad y el mismo beneficio promedio considerados en el escenario base de la IFI, publicado en el ISF de febrero. En nuestro escenario base, el gasto en cuatro meses sería de R\$ 45 mil millones.

**Hay diferencias con respecto a las ediciones de la ayuda en 2020.** Consulte el cuadro comparativo (Tabla 11) entre la MP 1039/2021 y la MP 1000/2020 (relativa a la ayuda de emergencia residual, pagada en los últimos meses de 2020). Una de las diferencias es que esta vez la ayuda estará limitada a un beneficiario por familia (artículo 2º), mientras que el límite era de dos cuotas por familia en el caso de la ayuda residual. A pesar de ello, el valor del nuevo beneficio varía entre R\$ 150, R\$ 250 y R\$ 375, dependiendo de la composición familiar. La IFI publicará en breve las estimaciones de gasto, considerando esta heterogeneidad y los detalles del programa que deben constar del acto del Poder Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 13 de la MP 1039.

**La ayuda de emergencia de 2021 se destinará a un subconjunto de los beneficiarios de 2020.** Según el artículo 1º de la MP 1039, el beneficio sólo cubrirá a quienes, en diciembre de 2020, tuvieron derecho a las ediciones anteriores de la ayuda y a los que cumplan con los demás requisitos de la MP, como no tener una vinculación laboral formal activa. Así, el programa establece, por ley, una cantidad máxima de beneficiarios, que en diciembre fue de 55,2 millones de personas.<sup>20</sup> Aunque la MP también deja abierta la posibilidad de evaluar nuevamente las inscripciones realizadas en la primera edición de la ayuda, en 2020 (Ley 13982/2020), se descarta una nueva ronda de inscripciones.

**Parte del gasto previsto para el Bolsa Familia pasará a la ayuda de emergencia.** La MP 1039/2021 establece que, en las situaciones en que resulte más ventajoso, la ayuda de emergencia sustituirá la prestación del programa Bolsa Familia, aunque haya un solo beneficiario en el grupo familiar (artículo 5º). En el plan presupuestario, esto significa que parte de los gastos previstos en la asignación del Bolsa Familia migraría a la asignación de la ayuda de emergencia. Este fue el método adoptado en la primera versión de la ayuda de emergencia, que estuvo en vigor hasta agosto de 2020 (Ley n.º 13982/2020). En la segunda versión, la llamada ayuda residual, pagada entre septiembre y diciembre, sólo la parte de la ayuda que superaba el beneficio del Bolsa Familia se contabilizaba en la asignación de la ayuda de emergencia (MP n.º 1000/2020).

**La migración de los gastos del Bolsa Familia a la ayuda de emergencia genera una holgura en el techo de gasto.** La contabilización de la ayuda de emergencia importa a efectos del cumplimiento del techo de gasto. Esto se debe a que, al estar los gastos del Bolsa Familia sujetos a la norma, su sustitución por la ayuda de emergencia –en lugar de la simple complementación por lo que excede la prestación del Bolsa– reduce naturalmente la previsión de gastos sujetos al límite. En otras palabras, crea una holgura en el techo de gasto, en la cantidad que se pagará como ayuda de emergencia.

**En 2020, la holgura el techo debido a la migración del Bolsa Familia a la ayuda fue de unos R\$ 12,5 mil millones.** El debate sobre la holgura en el techo de gasto causada por la no utilización o cancelación de asignaciones ya se produjo el año pasado. En el ISF de octubre<sup>21</sup>, mostramos que la implantación de la ayuda de emergencia redujo el gasto mensual del Bolsa Familia de R\$ 2,5 mil millones, de enero a marzo, a cerca de R\$ 100 millones, de abril a agosto (Gráfico 17). En el resto del año, el gasto mensual del programa ascendió a R\$ 2,7 mil millones. La diferencia entre el gasto mensual promedio en los meses típicos y atípicos de 2020 se situó en R\$ 2,5 mil millones. Por lo tanto, cerca de R\$ 12,5 mil millones

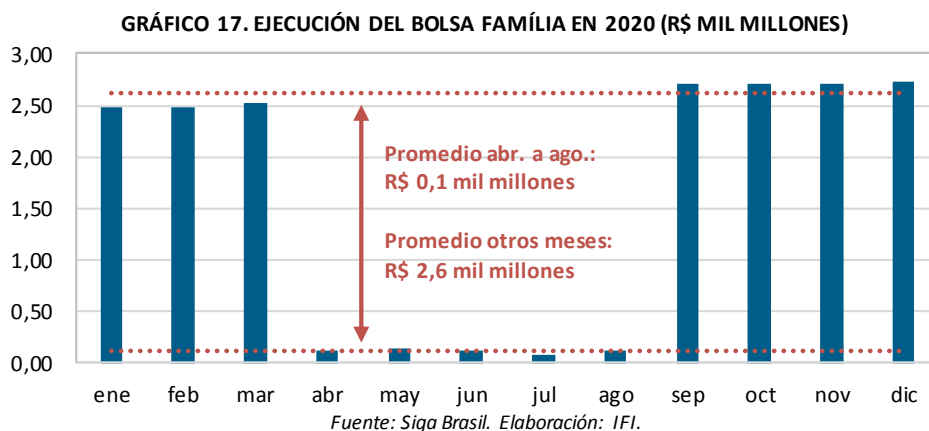
---

<sup>19</sup> Disponible en: <https://bit.ly/3eZOYkG>

<sup>20</sup> Según datos de la Secretaría de Evaluación y Gestión de la Información (SAGI): <https://bit.ly/3tCO5K0>

<sup>21</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/578343/RAF45\\_OUT2020.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/578343/RAF45_OUT2020.pdf).

en gastos del Bolsa Familia, sujetos al techo, se hicieron a través de créditos extraordinarios, que están excluidos de la regla.



**El TCU analizó el asunto en 2020.** En la Sentencia 2026/2020 del Pleno, el TCU recomendó que la utilización eventual de los ahorros de recursos del Bolsa Familia durante el pago de la ayuda de emergencia: a) se destine exclusivamente a los gastos derivados de la lucha contra la pandemia y sus efectos sociales y económicos; y b) tenga la misma clasificación funcional que la asignación sustituida, es decir, se aplique en la misma área del programa. Posteriormente, la Sentencia 2710/2020 del Pleno permitió que este espacio fiscal se utilizara para financiar gastos con el pago del abono salarial y del seguro de desempleo.

**Por último, no se descarta la prórroga de la Ayuda de Emergencia 2021.** La MP 1039, en su artículo 15, establece que el plazo de cuatro meses (...) podrá ser prorrogado por acto del Poder Ejecutivo Federal, observando la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**TABLA 11. CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS MEDIDAS PROVISIONALES 1000/2020 Y 1039/2021**

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
Art. 1º Se instituye, hasta el 31 de diciembre de 2020, la ayuda de emergencia residual a ser pagada en hasta cuatro cuotas mensuales de R\$ 300,00 (trescientos reales) al trabajador beneficiario de la ayuda de emergencia referida en el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2 de abril de 2020</a> , a partir de la fecha de publicación de esta Medida Provisional.	Art. 1º Se instituye la Ayuda de Emergencia 2021, que se pagará en cuatro cuotas mensuales, a partir de la fecha de publicación de esta Medida Provisional, por un monto de R\$ 250,00 (doscientos cincuenta reales) a los trabajadores beneficiarios de la ayuda de emergencia tratada en el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2 de abril de 2020</a> y de la ayuda de emergencia residual tratada en la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2 de septiembre de 2020</a> , elegibles en el mes de diciembre de 2020.	Se hizo una modificación en el importe, que pasó de R\$ 300 a R\$ 250, además de la especificación de que la nueva ayuda se limitará al público que tenía derecho, en diciembre de 2020, a la antigua ayuda de emergencia residual.
§ 1º La cuota de la ayuda de emergencia residual a la que se refiere el enunciado principal de este artículo se pagará, independientemente de requerimiento, de manera subsiguiente a la última cuota recibida de la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , siempre cuando el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en la presente Medida Provisional.	§ 1º Las cuotas de la Ayuda de Emergencia 2021 se pagarán independientemente de requerimiento, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en la presente Medida Provisional.	
§ 2º La ayuda de emergencia residual se pagará hasta el 31 de diciembre de 2020, independientemente del número de cuotas recibidas.		Para la nueva ayuda, no se impone una fecha límite para finalizar los pagos del programa.
§ 3º La ayuda de emergencia residual no se concederá al trabajador beneficiario que:	§ 2º la Ayuda de Emergencia 2021 no se pagará al trabajador beneficiario indicado en el enunciado principal que:	
I - establezca una relación laboral formal activa adquirida después de recibir la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> ;	I - tenga una relación laboral formal activa;	



MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
II - haya obtenido beneficios <u>provisionales o de asistencia o beneficios del seguro de desempleo o de los programas de transferencia de ingresos federales</u> después de recibir la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , con la excepción de los beneficios del Programa Bolsa Familia;	II - esté recibiendo recursos financieros procedentes de <u>beneficio previsional, asistencial o laboral</u> o de <u>un programa de transferencia de ingresos federales</u> , a excepción del <u>abono salarial</u> , regulado por la <a href="#">Ley n.º 7998, del 11 de enero de 1990</a> , y los beneficios del Programa Bolsa Familia, tratados por la <a href="#">Ley n.º 10836, del 9 de enero de 2004</a> ;	Con la nueva ayuda, se permite que el beneficiario esté recibiendo también el abono salarial, a diferencia de la norma anterior.
III - reciba renta familiar mensual per cápita superior a medio salario mínimo y renta familiar mensual total superior a tres salarios mínimos;	III - reciba renta familiar mensual per cápita superior a medio salario mínimo; IV - pertenezca a una familia cuya renta mensual totales superior a tres salarios mínimos;	Especificaciones divididas en dos fracciones.
IV - sea residente en el extranjero;	V - sea residente en el extranjero, en la forma definida en la regulación;	Pasa a señalar explícitamente la regulación en caso de residencia en el extranjero.
V - en el año 2019, haya recibido una renta imponible superior a R\$ 28.559,70 (veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve reales y setenta centavos);	VI - en el año 2019, haya recibido una renta imponible superior a R\$ 28.559,70 (veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve reales y setenta centavos);	No hubo cambios.
VI - tenía, el 31 de diciembre de 2019, la posesión o propiedad de bienes o derechos, incluyendo la tierra desnuda, de un valor total superior a R\$ 300.000,00 (trescientos mil reales);	VII - tenía, el 31 de diciembre de 2019, la posesión o propiedad de bienes o derechos, incluyendo la tierra desnuda, de un valor total superior a R\$ 300.000,00 (trescientos mil reales);	
VII - en el año 2019, haya percibido rentas exentas, no imposables o tributadas exclusivamente en la fuente, cuya suma haya sido superior a R\$ 40.000,00 (cuarenta mil reales);	VIII - en el año 2019, haya percibido rentas exentas, no imposables o tributadas exclusivamente en la fuente, cuya suma haya sido superior a R\$ 40.000,00 (cuarenta mil reales);	
VIII - haya sido incluido, en 2019, como dependiente de un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las	IX - haya sido incluido, en 2019, como dependiente de un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las	



MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
Personas Físicas que se encuentre entre los casos previstos en las fracciones V, VI o VII, en la condición de:	Personas Físicas que se encuentre entre los casos previstos en las fracciones V, VI o VII, en la condición de:	
a) cónyuge;	a) cónyuge;	
b) pareja con la que el contribuyente tenga hijo o con la que conviva desde hace más de cinco años; o	b) pareja con la que el contribuyente tenga hijo o con la que conviva desde hace más de cinco años; o	
c) hijo o hijastro:	c) hijo o hijastro:	
1. menor de veintiún años de edad; o	1. menor de veintiún años de edad; o	
2. menor de veinticuatro años de edad y que esté matriculado en un centro de educación superior o de enseñanza técnica de nivel medio;	2. menor de veinticuatro años de edad y que esté matriculado en un centro de educación superior o de enseñanza técnica de nivel medio;	
IX - esté encarcelado bajo un régimen cerrado u ordinario;	X - esté encarcelado bajo un régimen cerrado u ordinario o tenga su número de Registro de Contribuyente Persona Física (CPF) vinculado, como instituidor, a la concesión del auxilio reclusión a la que se refiere el <a href="#">art.80 de la Ley n.º 8213, de 24 de julio de 1991</a> ;	En la nueva MP, también se consideran los registros como instituidor del auxilio reclusión.
X - tenga menos de dieciocho años de edad, excepto en el caso de las madres adolescentes; y	X - tenga menos de dieciocho años de edad, excepto en el caso de las madres adolescentes; y	No hubo cambios.
XI - tenga un certificado de defunción en las bases de datos del gobierno federal, de acuerdo con la regulación.	XII - tenga un certificado de defunción en las bases de datos del gobierno federal o tenga su CPF vinculado, como instituidor, a la concesión de una pensión por fallecimiento de cualquier naturaleza;	En la nueva MP, también se consideran los registros como instituidor de la pensión por fallecimiento.
	XIII - tenga cancelada la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , o la ayuda de emergencia residual a que se refiere la Medida Provisional n.º 1000, de 2020, en el momento de la	Los ciudadanos que tuvieron la ayuda cancelada anteriormente no pueden acceder a la nueva ayuda.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	evaluación de elegibilidad para la Ayuda de Emergencia 2021;	
	XIV - no haya utilizado los importes relacionados con la ayuda de emergencia de que trata el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , disponibles en la cuenta contable de que trata la <a href="#">fracción III del § 12 del art. 2º de la Ley n.º 10836, de 2004</a> , o en la cuenta de ahorro digital abierta, tal como se define en la regulación; y	Los ciudadanos que no hayan utilizado los importes recibidos de la ayuda de emergencia inicial no pueden acceder a la nueva.
	XV - sea becario, residente médico o residente multiprofesional, beneficiario de una beca de la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), de becas del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) o de otras becas concedidas por un organismo público municipal, estatal, distrital o federal.	Especifica que los aprendices, becarios, médicos residentes y residentes multiprofesionales no tienen derecho a la nueva ayuda.
§ 4º Los criterios a los que se refieren las fracciones I y II del § 3º podrán verificarse mensualmente a partir de la fecha en que se concedió la ayuda de emergencia residual.	§ 3º Para verificar el no encuadramiento en las hipótesis previstas en el § 2º, se utilizará la información más reciente disponible en las bases de datos gubernamentales en el momento del procesamiento, según lo dispuesto por un acto del ministro de Ciudadanía.	La nueva MP aporta más detalles a los procedimientos de revisión recurrente de la elegibilidad.
	§ 4º El ciudadano que haya sido considerado elegible en la verificación a la que se refiere el § 3º, tendrá su elegibilidad revisada automáticamente en los meses subsiguientes a través de la confirmación de que no se encuentra en las hipótesis previstas en las fracciones I, II, X y XII del § 2º.	

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	§ 5º A efectos de verificar el criterio mencionado en la fracción X del § 2º, ante la falta de datos sobre el régimen penitenciario, se presume el régimen cerrado u ordinario.	
§ 5º El trabajador debe estar inscrito en el Registro de Contribuyente Persona Física (CPF) para poder recibir el pago de la ayuda de emergencia residual, y su situación debe estar regularizada en la Secretaría Especial de Ingresos Federales de Brasil, del Ministerio de Economía, para el crédito efectivo de dicha ayuda, excepto en el caso de los trabajadores pertenecientes a las familias beneficiarias del Programa Bolsa Familia.	§ 6º Para recibir el pago de la Ayuda de Emergencia 2021, el beneficiario debe estar inscrito en el CPF y su situación debe estar regularizada en la Secretaría Especial de Ingresos Federales de Brasil, del Ministerio de Economía, para el crédito efectivo de dicha ayuda, excepto en el caso de los trabajadores pertenecientes a las familias beneficiarias del Programa Bolsa Familia, a que se refiere la <a href="#">Ley n.º 10836, de 2004</a> .	No hubo cambios.
	§ 7º Para verificar el criterio mencionado en la fracción XV del § 2º, se utilizarán las bases de datos puestas a disposición de la empresa pública federal de procesamiento de datos encargada de comprobar los criterios de elegibilidad para recibir la prestación mencionada en esta Medida Provisional.	La nueva MP aporta más detalles a los procedimientos de revisión recurrente de la elegibilidad.  Para la verificación del criterio de elegibilidad de la fracción XV (no ser aprendiz, becario, etc.), sólo se consideran las bases de datos puestas a disposición de la empresa verificadora.
	§ 8º Para la verificación del criterio referido en la fracción XIV del § 2º, se utilizarán las bases de datos que están a disposición de la institución financiera federal responsable de poner el beneficio en funcionamiento.	Para la verificación del criterio de elegibilidad de la fracción XIV (utilización de la cuenta), sólo se consideran las bases de datos de que dispone la institución financiera.
Art. 2º La ayuda de emergencia residual está limitada a dos cuotas por familia.	Art. 2º La Ayuda de Emergencia 2021 está limitada a un beneficiario por familia.	La nueva MP restringe el número de beneficiarios por familia a una sola persona.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
§ 1º La mujer responsable de una familia monoparental recibirá dos cuotas de la ayuda de emergencia residual.	§ 1º La mujer responsable de una familia monoparental recibirá mensualmente R\$ 375,00 (trescientos setenta y cinco reales) de Ayuda de Emergencia 2021.	Considera un valor definido de R\$ 375, en lugar de cuotas, para la mujer responsable de una familia monoparental.
	§ 2º En el caso de una familia unipersonal, el valor del beneficio será de R\$ 150,00 (ciento cincuenta reales) mensuales.	La familia unipersonal recibe R\$ 150.
§ 2º En el caso de una familia monoparental femenina, la ayuda de emergencia residual se concederá exclusivamente a la cabeza de la familia, tras el pago de la última cuota de la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , incluso si hay otra persona elegible en el grupo familiar.		En la nueva MP, se suprime la disposición anterior, al considerar que sólo una persona por familia recibirá la ayuda.
§ 3º No se permitirá la acumulación simultánea de la ayuda de emergencia residual a que se refiere esta Medida Provisional con cualquier otra ayuda de emergencia federal.	§ 3º No se permitirá la acumulación simultánea de la Ayuda de Emergencia 2021 con cualquier otra ayuda de emergencia federal, excepto la ayuda de emergencia a que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , y la ayuda de emergencia residual a que se refiere la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2020</a> , debido a una decisión judicial o a una contestación extrajudicial realizada en el ámbito de la Defensoría Pública de la Unión, homologada por el Ministerio de Ciudadanía.	Pasa a haber una advertencia sobre la acumulación de ayudas de emergencia federales.
§ 4º Se permite la concesión de la ayuda de emergencia a que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , y de la ayuda de emergencia residual por parte de diferentes miembros elegibles de un mismo grupo familiar, observando el § 2º del enunciado principal.		La disposición ha dejado de ser pertinente, a la vista de la restricción de la ayuda a un único beneficiario por familia.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, la caracterización de los ingresos y de los grupos familiares se efectuará en base a:	Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, la caracterización de los grupos familiaresse efectuará en base a:	Elimina del <i>enunciado principal</i> el término "ingresos", que ahora se trata en el artículo 4º:
I - en las declaraciones proporcionadas al solicitar la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> ; o	I - en las declaraciones proporcionadas al solicitar la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> ; o	No hubo cambios.
II - en la información inscrita en el Registro Único para Programas Sociales del Gobierno Federal (CadÚnico), el 2 de abril de 2020, para los beneficiarios del Programa Bolsa Familia y ciudadanos registrados en el CadÚnico a los que se les concedió automáticamente la mencionada ayuda de emergencia.	II - en la información inscrita en el Registro Único para Programas Sociales del Gobierno Federal (CadÚnico), el 2 de abril de 2020, para los beneficiarios del Programa Bolsa Familia, regido por la <a href="#">Ley n.º 10836, de 2004</a> , y los ciudadanos inscritos en el CadÚnico a los que se les concedió automáticamente la mencionada ayuda de emergencia.	No hubo cambios.
	Art. 4º A efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, la caracterización de los ingresos se efectuará según las declaraciones proporcionadas al solicitar la ayuda de emergencia a que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> , y las bases de datos oficiales.	Para la caracterización de los ingresos, la nueva MP incluye ahora las bases de datos oficiales, además de las declaraciones de ingresos hechas por los ciudadanos en el momento de la primera versión de la ayuda.
Art. 4º El valor de la ayuda de emergencia residual debida a la familia beneficiaria del Programa Bolsa Familia se calculará a partir de la diferencia entre el importe total previsto para la familia como ayuda de emergencia residual y el importe estimado para la familia al sumarse los beneficios financieros a que se refieren las <a href="#">fracciones I a IV del enunciado principal del art. 2º de la Ley n.º 10836, de 9 de enero de 2004</a> .	Art. 5º En las situaciones en las que sea más ventajosa, la Ayuda de Emergencia 2021 sustituirá, temporalmente y de oficio, el beneficio del Programa Bolsa Familia a que se refiere la Ley n.º 10836, de 2004, aunque sólo haya un beneficiario en el grupo familiar.	Hay un cambio en la forma en que se contabilizan los gastos con la ayuda en el presupuesto.  En la nueva MP, parte de los gastos previstos en la asignación del Bolsa Familia pasará a la asignación de la ayuda de emergencia.
§ 1º En caso de que la suma de los beneficios financieros percibidos por la familia beneficiaria del Programa Bolsa		

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
<p>Familia sea igual o mayor que el importe de la ayuda de emergencia residual a pagar, sólo se pagarán las prestaciones del Programa Bolsa Familia.</p> <p>§ 2º La norma del enunciado principal no se aplicará en el caso de que uno de los miembros de la familia beneficiaria del Programa Bolsa Familia siga recibiendo parte de la ayuda de emergencia a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a>, en cuyo caso los beneficios del Programa Bolsa Familia permanecerán suspendidos y el monto de la ayuda de emergencia residual será de R\$ 300,00 (trescientos reales) para el titular que tenga derecho a ella o de R\$ 600,00 (seiscientos reales) para la mujer responsable de una familia monoparental.</p>		<p>La migración de los gastos del Bolsa Familia a la ayuda de emergencia genera una holgura en el techo de gasto. Para más detalles, véase la explicación de la nueva ayuda en el texto principal del ISF.</p>
<p>Art. 5º A los efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, se consideran empleados formales los trabajadores remunerados con contrato de trabajo formal, según los términos de la Consolidación de las Leyes del Trabajo, aprobada por el <a href="#">Decreto-Ley n.º 5452, del 1 de mayo de 1943</a>, y todos los agentes públicos, cualquiera que sea su relación jurídica, incluidos los que ocupan cargos o funciones temporales o cargos en comisión de libre designación y dimisión, y los que ocupan cargos electivos.</p>	<p>Art. 6º A los efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, se consideran empleados formales los trabajadores remunerados con contrato de trabajo formal, según los términos de la Consolidación de las Leyes del Trabajo, aprobada por el <a href="#">Decreto-Ley n.º 5452, del 1 de mayo de 1943</a>, y todos los agentes públicos, cualquiera que sea su relación jurídica, incluidos los que ocupan cargos o funciones temporales o cargos en comisión de libre designación y dimisión, y los que ocupan cargos electivos.</p>	<p>No hubo cambios.</p>
<p>Párrafo único. A los efectos de lo dispuesto en el enunciado principal, no se consideran empleados formales los trabajadores que hayan dejado de percibir una remuneración durante tres meses o más, aunque tengan un contrato de trabajo formal de acuerdo con las</p>	<p>Párrafo único. A los efectos de lo dispuesto en el enunciado principal, no se consideran empleados formales los trabajadores que hayan dejado de percibir una remuneración durante tres meses o más, aunque tengan un contrato de trabajo formal de acuerdo con las</p>	

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
disposiciones de la Consolidación de las Leyes del Trabajo, aprobada por el <a href="#">Decreto-Ley n.º 5452, de 1943</a> .	disposiciones de la Consolidación de las Leyes del Trabajo, aprobada por el <a href="#">Decreto-Ley n.º 5452, de 1943</a> .	
Art. 6º En lo que respecta a las disposiciones de esta Medida Provisional, los ingresos familiares son la suma de los ingresos brutos percibidos por todos los miembros de la unidad nuclear compuesta por uno o más individuos, eventualmente ampliada por otros individuos que contribuyen a dichos ingresos o que tienen sus gastos cubiertos por dicha unidad familiar, todos ellos viviendo en un mismo domicilio.	Art. 7º En lo que respecta a las disposiciones de esta Medida Provisional, los ingresos familiares son la suma de los ingresos brutos percibidos por todos los miembros de la unidad nuclear compuesta por uno o más individuos, eventualmente ampliada por otros individuos que contribuyen a dichos ingresos o que tienen sus gastos cubiertos por dicha unidad familiar, todos ellos viviendo en un mismo domicilio.	No hubo cambios.
§ 1º El cálculo de los ingresos familiares mensuales no incluirá, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, los ingresos de los programas de transferencia de ingresos federales previstos en la <a href="#">Ley n.º 10836, de 2004</a> , y la ayuda a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º. 13982, de 2020</a> .	§ 1º El cálculo de los ingresos familiares mensuales no incluirá, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, los ingresos de los programas de transferencia de ingresos federales previstos en la <a href="#">Ley n.º 10836, de 2004</a> , la ayuda a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º. 13982, de 2020</a> , la ayuda de emergencia residual prevista en la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2020</a> , y el <a href="#">abono salarial</a> , regulado por la <a href="#">Ley n.º 7998, de 1990</a> .	La ayuda de emergencia residual y el <a href="#">abono salarial</a> ya no se tienen en cuenta a la hora de calcular los ingresos familiares a efectos de elegibilidad.
§ 2º A efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, la renta familiar per cápita es la relación entre los ingresos familiares mensuales y el número total de individuos que la componen.	§ 2º A efectos de lo dispuesto en esta Medida Provisional, la renta familiar per cápita es la relación entre los ingresos familiares mensuales y el número total de individuos que la componen.	No hubo cambios.
Art. 7º La ayuda de emergencia residual se hará efectiva y se pagará preferentemente a través de los mismos medios y mecanismos utilizados para el pago de la ayuda a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> .	Art. 8º La Ayuda de Emergencia 2021 se hará efectiva y se pagará preferentemente a través de los mismos medios y mecanismos utilizados para el pago de la ayuda a la que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> .	No hubo cambios.
§ 1º Se prohíbe a la institución financiera promover descuentos o compensaciones que resulten en la	§ 1º Se prohíbe a la institución financiera federal promover descuentos o compensaciones que resulten en	Especifica la institución financiera como federal.



MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
reducción del importe de la <u>ayuda de emergencia residual</u> , con el pretexto de recomponer saldos negativos o liquidar deudas preexistentes del beneficiario, y el mismo criterio es válido para cualquier tipo de cuenta bancaria en la que exista la opción de transferencia por parte del beneficiario.	la reducción del importe de la <u>Ayuda de Emergencia 2021</u> , con el pretexto de recomponer saldos negativos o liquidar deudas preexistentes del beneficiario, y el mismo criterio es válido para cualquier tipo de cuenta bancaria en la que exista la opción de transferencia por parte del beneficiario.	
§ 2º La institución responsable de efectuar el pago está autorizada a transmitir, semanalmente, a los organismos y entidades públicas federales, los datos y la información sobre los pagos efectuados y sobre la viabilidad de los pagos y la puesta en funcionamiento de la ayuda de emergencia residual, incluyendo el número de cuenta bancaria, el número de inscripción en el CPF y el Número de Identificación Social, con sujeción al secreto bancario.	§ 2º La institución financiera federal responsable de efectuar el pago está autorizada a transmitir, semanalmente, a los organismos y entidades públicas federales, los datos y la información sobre los pagos efectuados y sobre la viabilidad de los pagos y la puesta en funcionamiento de la Ayuda de Emergencia 2021, incluyendo el número de cuenta bancaria, el número de inscripción en el CPF y el Número de Identificación Social, con sujeción al secreto bancario.	Especifica la institución responsable como federal.
§ 3º Se dispensa la licitación para la nueva contratación de las empresas contratadas para la ejecución y pago de las ayudas de emergencia a las que se refiere la <a href="#">Ley n.º 13982, de 2020</a> , para el propósito previsto en el enunciado principal.	§ 3º Se dispensa la licitación para la nueva contratación de las empresas contratadas para la ejecución y pago de las ayudas de emergencia a las que se refiere la <a href="#">Ley n.º 13982, de 2020</a> , para el propósito previsto en el enunciado principal.	No hubo cambios.
§ 4º La transferencia de recursos a la entidad pagadora para el pago de la ayuda de emergencia residual tendrá lugar a más tardar el 30 de diciembre de 2020.		
§ 5º Los pagos de la ayuda de emergencia residual podrán realizarse a través de una cuenta de ahorro social digital, que podrá abrirse automáticamente a nombre del titular del beneficio, según se defina en un instrumento	§ 4º Los pagos de la Ayuda de Emergencia 2021 podrán realizarse a través de una cuenta de ahorro social digital, que podrá abrirse automáticamente a nombre del titular del beneficio, según se defina en un instrumento contractual entre el Poder Ejecutivo federal y la	Se especifica que la institución responsable es federal.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
contractual entre el Poder Ejecutivo federal y la institución encargada de efectuar el pago.	institución financiera federal encargada de efectuar el pago.	
	§ 5º Lo dispuesto en la <a href="#">fracción IV del § 3º del art. 1º de la Ley Complementaria n.º 105, del 10 de enero de 2001</a> se aplicará en caso de que el beneficiario a cuyo nombre se abrió la cuenta de ahorro social digital niegue su titularidad, situación en la cual las operaciones respectivas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes.	Nueva previsión legal, posiblemente para orientar la investigación de la práctica de actos ilícitos en caso de apertura indebida de una cuenta.
Art. 8º Los organismos públicos federales pondrán a disposición la información necesaria para la verificación del mantenimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de emergencia residual contenida en las bases de datos que poseen, con sujeción a las disposiciones de la <a href="#">Ley n.º 13709, de 14 de agosto de 2018</a> .	Art. 9º Los organismos públicos federales pondrán a disposición la información necesaria para la verificación mensual de los requisitos para el otorgamiento de la Ayuda de Emergencia 2021 contenida en las bases de datos que poseen, conforme las disposiciones de la <a href="#">Ley n.º 13709, de 14 de agosto de 2018</a> .	La nueva MP menciona explícitamente que la comprobación de elegibilidad tendrá lugar todos los meses.
	Párrafo único. Está autorizado el intercambio de los datos personales contenidos en las bases de datos gestionadas <u>por los organismos y entidades públicas y por las entidades privadas</u> con la <u>empresa pública federal de procesamiento de datos</u> encargada de verificar los criterios de elegibilidad para la obtención de del beneficio contemplado en esta Medida Provisional.	Autoriza el intercambio de datos personales de las bases de datos de entidades públicas y privadas con la empresa pública responsable de verificar la elegibilidad.
Art. 9º Los saldos no retirados de las cuentas de ahorro sociales digitales abiertas y no utilizados en el plazo definido en el reglamento volverán a la cuenta única del Tesoro Nacional.	Art. 10. Los saldos no retirados de la cuenta contable a que se refiere la <a href="#">fracción III del § 12 del art. 2º de la Ley n.º 10836, de 2004</a> , y de las cuentas de ahorro sociales digitales abiertas y no utilizados en el plazo definido en el	Pasa a incluir la cuenta contable referente al Bolsa Familia en la verificación de las retiradas y transacciones. En ausencia de retiradas y transacciones, los recursos regresarán al Tesoro Nacional.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	reglamento volverán a la cuenta única del Tesoro Nacional.	
	Art. 11. Están autorizados a contratar personal por un período de tiempo determinado, en base a las disposiciones de la <a href="#">Ley n.º 8745, de 9 de diciembre de 1993</a> , para actuar en asuntos relacionados con la Ayuda de Emergencia 2021:	Autorización para la contratación de personal por tiempo determinado para tareas relacionadas con la ayuda, en la AGU y en el Ministerio de Ciudadanía.
	I - el Ministerio de Ciudadanía, para las actividades relacionadas con el procesamiento, el análisis, el pago y la rendición de cuentas; y	
	II - la Abogacía General de la Unión, para las actividades relacionadas con el apoyo a la filtración y tramitación de los procesos judiciales.	
	Párrafo único. La contratación de personal, en los términos previstos en el enunciado principal:	Especificaciones de los contratos de duración determinada.
	I - puede llevarse a cabo mediante el análisis del currículum;	
	II - se llevará a cabo por un período máximo de un año, con prórrogas permitidas, siempre que el período total no supere los dos años; y	
	III - estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera.	
	Art. 12. En la contratación de los servicios necesarios para la puesta en marcha de la Ayuda de Emergencia 2021, a la que se refiere esta Medida Provisional, se prescindirá	Reducción de los requisitos de contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha de la ayuda.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	de los estudios técnicos preliminares y se adoptará un proyecto básico simplificado.	
	<p>§ 1º El proyecto básico simplificado a que se refiere el enunciado principal contendrá:</p> <p>I - declaración del objeto;</p> <p>II - justificación simplificada de la contratación;</p> <p>III - descripción resumida de la solución presentada;</p> <p>IV - requisitos de la contratación;</p> <p>V - justificación de los precios; y</p> <p>VI - adecuación presupuestaria.</p>	
	§ 2º La vigencia de los contratos administrativos a los que se refiere el enunciado principal será de seis meses, prorrogables por períodos sucesivos, mientras persista la necesidad de pagar la Ayuda de Emergencia 2021, a la que se refiere esta Medida Provisional.	
Art. 10. Un acto del Poder Ejecutivo federal regulará la ayuda de emergencia residual a la que se refiere esta Medida Provisional.	Art. 13. Un acto del Poder Ejecutivo federal regulará la Ayuda de Emergencia 2021, a la que se refiere esta Medida Provisional.	No hubo cambios.
	<p>Art. 14. Prescribe en un año, a partir de la fecha de publicación de esta Medida Provisional, la pretensión contra cualquier acto relacionado con el procesamiento:</p> <p>I - de la ayuda de emergencia a que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a>;</p> <p>II - de la ayuda de emergencia residual a que se refiere la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2020</a>; y</p>	Prescripción de la pretensión contra los actos relativos al procesamiento de las ayudas.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	III - de la Ayuda de Emergencia 2021.	
	Art. 15. El plazo de cuatro meses a que se refiere el art.1º podrá ser prorrogado por un acto del Poder Ejecutivo federal, conforme las disponibilidades presupuestarias y financieras.	Si hay disponibilidad presupuestaria y financiera, el Ejecutivo podrá prorrogar la ayuda por un período más largo, más allá de cuatro meses.
	Art. 16. Un acto del Poder Ejecutivo federal podrá disponer sobre una nueva evaluación de las solicitudes de ayuda de emergencia a que se refiere el <a href="#">art. 2º de la Ley n.º 13982, de 2020</a> .	El acto podrá disponer sobre una nueva evaluación de las solicitudes relativas a la primera edición de la ayuda, que tuvo lugar en 2020.
	Art. 17. Los agentes públicos que ocupen un cargo estable, un cargo en comisión de libre designación y dimisión, un cargo o función temporal y un empleo público, así como los titulares de cargos electivos, que soliciten o reciban la ayuda de emergencia cometen un acto de improbidad administrativa, de acuerdo con el dispuesto en el <a href="#">art. 11 de la Ley n.º 8429, de 2 de junio de 1992</a> .	El agente público que solicite la ayuda de emergencia incurrirá en improbidad administrativa.
	Art. 18. Si se detecta una irregularidad que provoque el pago indebido de las ayudas de emergencia previstas en la <a href="#">Ley n.º 13982, de 2020</a> , en la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2020</a> , y en esta Medida Provisional, el Ministerio de Ciudadanía será responsable de:  I - cancelar los beneficios irregulares; y  II - notificar al trabajador para la restitución voluntaria de los importes indebidamente percibidos, mediante una Guía de Recaudación de la Unión (GRU), emitida por un sistema propio de restitución de la ayuda.	Especifica las formas de devolución de las ayudas recibidas indebidamente.

MPV 1000/2020	MPV 1039/2021	Comentario
	<p>§ 1º Si el trabajador no restituir los importes voluntariamente, se aplicará el procedimiento propio de constitución de créditos de la Unión.</p> <p>§ 2º Los importes de las ayudas de emergencia a las que se refieren la <a href="#">Ley n.º 13982, de 2020</a>, la <a href="#">Medida Provisional n.º 1000, de 2020</a>, y esta Medida Provisional que se acumulen indebidamente con los beneficios previsionales se descontarán de las prestaciones que el trabajador reciba de la Seguridad Social, respetando lo dispuesto en la <a href="#">Ley n.º 8213, de 1991</a>, y lo establecido en un acto conjunto del ministro de Ciudadanía y del presidente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.</p>	
<p>Art. 11. Esta Medida Provisional entrará en vigor en la fecha de su publicación.</p>	<p>Art. 19. Esta Medida Provisional entrará en vigor en la fecha de su publicación.</p>	

### 2.2.6 Evaluación del impacto de la Medida Provisional n.º 1034, de 2021

**La Medida Provisional n.º 1034/2021 tiene por objeto crear medidas compensatorias para la reducción de los impuestos sobre el gasóleo y el gas de cocina.** El propósito de esta sección es presentar una evaluación del impacto de la Medida Provisional (MP) n.º 1034, de 1 de marzo de 2021. La propuesta pretende crear medidas compensatorias para el anuncio realizado por el presidente de la República, a finales de febrero, de eliminar los impuestos federales sobre el gasóleo y el gas de cocina durante dos meses (marzo y abril).

**La MP 1034 aumenta tributos, reduce las exenciones y revoca el régimen tributario especial.** Para ello, dicha MP (i) modifica la legislación vigente para aumentar la Contribución Social sobre las Ganancias Netas (CSLL) de las empresas del sistema financiero; (ii) revisa las normas para la concesión de la exención del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) a las personas con discapacidad física (PCD); y (iii) deroga el Régimen Especial de la Industria Química (Reiq), que prevé alícuotas reducidas de recaudación del PIS/PASEP, Cofins, PIS/PASEP-Importación y Cofins-Importación en las transacciones con nafta y otros productos utilizados como insumos en la industria petroquímica.

El art. 1º de la MP 1034/2021 modifica la Ley n.º 7689, de 15 de diciembre de 1988, para elevar, hasta el 31 de diciembre de 2021, la CSLL debida por las empresas del sector financiero. Las empresas de seguros privados, de capitalización, las cooperativas de crédito, entre otras, pagarán ahora una alícuota de CSLL del 20% en el período indicado, volviendo a contribuir con el 15% a partir del 1 de enero de 2022. A su vez, los bancos de cualquier tipo pagarán una CSLL del 25% hasta el 31 de diciembre de 2021, volviendo a pagar el 20% a partir del 1 de enero de 2022.

El art. 2º de la MP limita a R\$ 70 mil la exención del IPI concedida a las PCD para la adquisición de vehículos nuevos, hasta el 31 de diciembre de 2021. Es decir, cuando el valor del coche sea superior a R\$ 70 mil no se será posible la exención del IPI.

Finalmente, el art. 3º de la MP 1034, además de derogar el Reiq, establece, hasta el 31 de diciembre de 2025, un crédito presunto de PIS/Cofins para el importador o fabricante de productos destinados a hospitales, clínicas, consultorios médicos y campañas de vacunación, que se calculará a una alícuota del 0,65% para el PIS y del 3% para el Cofins sobre el costo de adquisición de los insumos derivados de la industria petroquímica anteriormente beneficiados por el Reiq.

**La pérdida de recaudación con la eliminación de tributos sobre el diésel y el gas de cocina sería del orden de R\$ 3,7 mil millones.** Una vez descrito el contenido de la MP 1034, pasaremos a evaluar el impacto de estas medidas compensatorias. Según un reportaje publicado en el periódico Valor Econômico, el 2 de marzo pasado<sup>22</sup>, la reducción de los tributos federales sobre el gasóleo y el gas de cocina generaría una pérdida de recaudación de R\$ 3,7 mil millones (R\$ 3,0 mil millones para el gasóleo y R\$ 674,68 millones para el gas de cocina) en 2021. Las medidas compensatorias generarían un aumento de la recaudación de la misma magnitud.

**El ejercicio realizado por la IFI estima que el incremento de la recaudación gracias a las medidas establecidas en la MP 1034 será de unos R\$ 4,0 mil millones.** Según los cálculos realizados por la IFI, las medidas compensatorias previstas en la MP 1034 podrían generar entre R\$ 3,5 mil millones y R\$ 4,0 mil millones de aumento en la recaudación en 2021, lo que compensaría la pérdida prevista en la recaudación por la exención de los impuestos federales sobre el gasóleo y el gas de cocina. En la Tabla 12 se presentan los cálculos realizados por la IFI.

---

<sup>22</sup> Enlace para acceder al reportaje: <https://valor.globo.com/brasil/noticia/2021/03/02/mp-eleva-csll-de-bancos-de-20percent-para-25percent-ate-31-de-dezembro-de-2021.ghtml>.



**TABLA 12. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA MP 1034/2021 (R\$ MILLONES)**

	Recaudación de la CSLL	Recaudación del IPI	Fin del Reiq	Total
2017			394,29	
2019	23.449,58	4.006,97		
2021	26.715,56	4.434,98		
Dif. 2021-2017 (1)			394,29	
Dif. 2021-2019 (2)	3.265,98	428,01		
<b>(1)+(2)</b>				<b>4.088,3</b>

Fuente: Secretaría de Ingresos Federales de Brasil. Elaboración: IFI.

**Los cálculos se realizaron teniendo en cuenta que la base imponible no cambió entre 2019 y 2021.** Para los arts. 1º y 2º de la MP 1034/2021, los cálculos consideran la información divulgada por la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil sobre la recaudación por división económica (CNAE)<sup>23</sup>. La hoja de cálculo contiene información relativa a los ingresos del gobierno federal desglosados por impuestos y sectores de división económica, para el período comprendido entre 2011 y 2019. La primera premisa considerada fue que la base imponible permaneció sin cambios entre 2019 y 2021.

En relación con el aumento en el porcentaje de recaudación de la CSLL de las empresas del sector financiero, se aplicaron nuevas alícuotas sobre el importe recaudado de R\$ 23,45 mil millones en 2019. También fue necesario tener en cuenta que la vigencia de las nuevas alícuotas de la CSLL tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2021, es decir, 120 días después de la promulgación de la MP 1034. El ejercicio sugiere que, si se mantiene la base imponible de 2019, en 2021 se recaudarán R\$ 26,71 mil millones correspondientes a la CSLL de las empresas del sector financiero, R\$ 3,2 mil millones más que en 2019.

Para la exención del IPI sobre los vehículos nuevos adquiridos por las PCD, el cálculo tuvo en cuenta la información divulgada por la Fenabreve y por la Asociación Brasileña de Industria, Comercio y Servicios de Tecnologías de Asistencia (ABRIDEF). Según esta asociación, en 2019 se habrían comercializado alrededor de 300.000 vehículos para las PCD en Brasil. El ejercicio sugiere que, si se mantiene la base imponible del IPI de 2019 procedente de la fabricación de vehículos automotores, la recaudación, con el fin de la exención, pasaría de R\$ 4,0 mil millones a R\$ 4,4 mil millones en 2021, una subida de R\$ 428 millones.

Por último, en relación con el final del Reiq, de acuerdo con la edición de marzo de 2020 del Informe de Gastos Tributarios (DGT) de la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil, el gasto tributario total de la industria petroquímica fue de R\$ 394.291,7 millones en 2017. La eliminación de este programa supondría una mejora de la recaudación por el mismo importe. En el ejercicio, no se tuvo en cuenta la previsión de alícuotas reducidas hasta diciembre de 2025, en las situaciones mencionadas anteriormente.

**El aumento estimado en la recaudación es de R\$ 4,0 mil millones con las medidas contenidas en la MP 1034.** Por lo tanto, según los cálculos realizados para evaluar el impacto de las medidas previstas en la MP 1034/2021, el aumento de la recaudación del gobierno sería del orden de R\$ 4,0 mil millones en 2021, lo que compensaría la pérdida prevista

<sup>23</sup> <https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/aceso-a-informacao/dados-abertos/receitadata/arrecadacao/arrecadacao-por-divisao-economica-da-cnae>.

por la exención de los impuestos federales sobre el gasóleo y el gas de cocina. Naturalmente, la prórroga de esta exención puede dar lugar a la necesidad de nuevas medidas de compensación por parte de la Secretaría de Ingresos Federales.

### 3. PRESUPUESTO PÚBLICO

#### 3.1 El subtecho de los gastos obligatorios de la Unión

**La EC 109/2021 crea un techo para los gastos obligatorios de la Unión.** Como comentamos en la sección Entorno Fiscal, el techo de gasto de la Unión fue modificado por la EC 109/2021 y ahora prevé una nueva hipótesis para activar las medidas automáticas de ajuste de los gastos obligatorios. Antes, la cuestión de la activación era controvertida, ya que la redacción original no era explícita sobre la posibilidad de prever el incumplimiento del techo en la propia ley presupuestaria. La regla para el crecimiento del gasto primario total sigue existiendo, pero ahora, para que se activen los mecanismos de control, la parte obligatoria del gasto primario debe superar el 95% del total. La verificación se produce en el momento de la aprobación de la ley presupuestaria y las medidas se aplican al respectivo Poder y organismo hasta el final del ejercicio al que se refiere la ley presupuestaria.

**En 2020, los gastos obligatorios correspondieron al 92,6% del gasto total.** Si consideramos el límite total, es decir, la suma de los límites de los Poderes y organismos autónomos, el gasto obligatorio en 2020 correspondió al 92,6% del gasto primario total. Este nivel se produjo en un contexto de gasto discrecional cercano al nivel nominal de 2012. Como porcentaje del PIB, correspondió al 1,5%, el nivel más bajo de la serie histórica del Tesoro (iniciada en 2008<sup>24</sup>). Además, el gasto primario total (obligatorios más discretos) cayó por debajo del techo de gasto en R\$ 52,2 mil millones. La holgura es mayor que la observada en 2019 (R\$ 34,0 mil millones), pero no tiene en cuenta que R\$ 12,5 mil millones derivan de los beneficios del programa Bolsa Familia pagados a través de la ayuda de emergencia y no representan un esfuerzo fiscal efectivo (analizamos esta cuestión en la sección Entorno Fiscal).

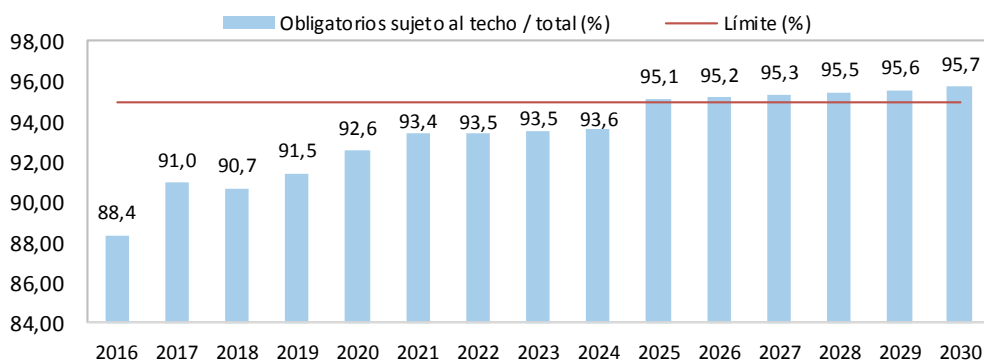
**En la proyección de la IFI, el gasto obligatorio como proporción del gasto total será del 93,4% en 2021.** Según el escenario base presentado en el ISF de febrero<sup>25</sup>, se espera que los gastos obligatorios crezcan 0,8 p.p. en comparación con 2020 y alcancen el 93,4% del gasto total sujeto al techo (Gráfico 18). El avance se debe no sólo al crecimiento del gasto obligatorio, sino también a la perspectiva de mantener el gasto discrecional en un nivel históricamente bajo, dado el límite impuesto por el techo del gasto primario. En los próximos años, el gasto obligatorio debe seguir evolucionando como proporción del gasto total, pero a un ritmo más lento. Se parte de la base de que los gastos de seguridad social y de personal mantendrán un crecimiento más contenido, además de la imposibilidad de que los gastos discretos cedan más espacio a otros gastos, bajo pena de comprometer el funcionamiento de los servicios públicos.

---

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.gov.br/tesouronacional/pt-br/estatisticas-fiscais-e-planejamento/resultado-do-tesouro-nacional-rtn>.

<sup>25</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49\\_FEV2021.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49_FEV2021.pdf).

**GRÁFICO 18. GASTO OBLIGATORIO SUJETO AL TECHO Y LÍMITE DEL 95%**



Fuente: IFI.

**El riesgo de incumplimiento del techo se vuelve elevado antes de que el gasto obligatorio alcance el límite del 95%.** En 2025, el ajuste en los gastos discrecionales que permitiría cumplir con el techo de gasto es tal que ellos tendrían que situarse por debajo de lo que la IFI considera como el mínimo necesario para el funcionamiento de la administración pública. Dada la dificultad de conocer exactamente el nivel mínimo de gasto discrecional, el IFI adopta un intervalo en torno al valor estimado. Cuando los gastos discrecionales se sitúan entre el 90% y el 110% del monto estimado como mínimo del gasto discrecional, el riesgo de incumplimiento del techo se considera moderado. Por debajo del 90% del valor estimado, se considera de riesgo elevado. En el escenario base, el límite inferior del intervalo corresponde a cerca del 6% del gasto primario total. En otras palabras, es muy probable que, antes de que el gasto discrecional alcance el 5% del total (es decir, que el obligatorio llegue al 95%), condición para que se activen los mecanismos de control, el propio techo de gasto se volverá insostenible<sup>26</sup>.

Es lo que ilustra el Gráfico 19. La línea roja representa la estimación de la IFI para el gasto discrecional mínimo. La banda roja clara representa el intervalo entre el 90% y el 110% de este valor. Hasta 2024, los gastos discrecionales aún se mantendría dentro del intervalo. En 2025, para cumplir con el techo, el gasto discrecional sujeto al techo tendría que llegar a R\$ 85,0 mil millones, por debajo, por lo tanto, del límite inferior del intervalo, que sería de R\$ 101,0 mil millones. Así que consideramos que el riesgo de incumplimiento del techo de gasto se vuelve alto en 2025. Por debajo de la banda roja clara, dibujamos una línea azul para indicar el nivel del 5% del techo de gasto. Este sería el mejor escenario para el gasto discrecional en caso de que se alcance el subtecho del gasto obligatorio (el Recuadro 1, al final de esta sección, ayuda a comprender la mecánica de la nueva regla). En otras palabras, para que se activen los mecanismos legales de control, la cantidad de gastos discrecionales tendría que ser inferior al mínimo necesario para el funcionamiento de la administración, incluso teniendo en cuenta un intervalo alrededor del valor estimado por la IFI. Esto refuerza la evaluación que la IFI ha realizado, desde la publicación del Comentario de la IFI (CI) n.º 10, sobre la calibración del porcentaje del 95% en el artículo 109 del ADCT de la EC 109.

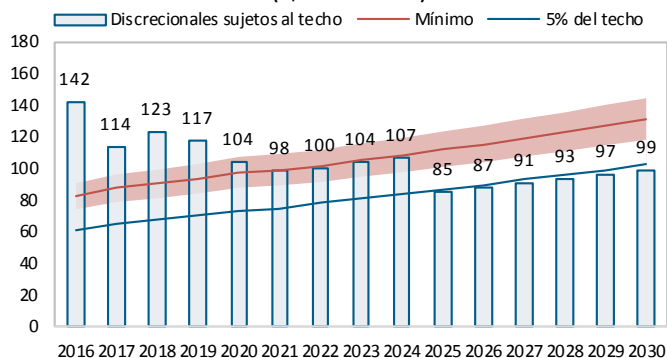
El Gráfico 19 es muy similar al Gráfico 16 del ISF de febrero, que se repite aquí, en el Gráfico 20, para facilitar la comprensión del nuevo gráfico presentado<sup>27</sup>. En el gráfico del mes pasado, tanto el gasto discrecional como el intervalo para el gasto mínimo incluyen eventuales gastos discrecionales que no estén sujetos al techo de gasto, como la capitalización de empresas estatales y el gasto relacionado con las elecciones. Con la creación del subtecho para los gastos

<sup>26</sup> La columna de Ribamar Oliveira en el Valor Económico del 18 de marzo también analiza esta cuestión. Disponible en: <https://valor.globo.com/brasil/coluna/o-enigma-do-novo-gatilho-de-95.ghtml>.

<sup>27</sup> Página 34 del ISF de febrero, que está disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49\\_FEV2021.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/584764/RAF49_FEV2021.pdf).

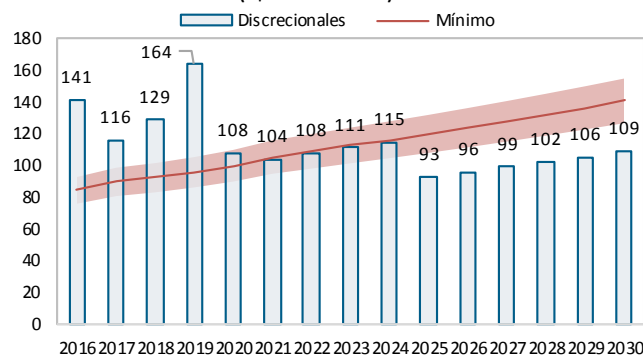
obligatorios sujetos al techo, hemos optado por presentar un nuevo gráfico, que trae las series con proyecciones sólo para los gastos discrecionales sujetos al techo. Como el marco fiscal adquirió una nueva norma, será necesario contar con instrumentos adicionales para evaluarla. Los valores son cercanos y las conclusiones no cambian, pero los datos de la nueva versión del gráfico son más representativos de las variables analizadas. Véase, a continuación, la comparación de los dos gráficos. El primero contiene todos los gastos discrecionales. El segundo, solo aquellos sujetos al techo de gasto, más apropiado, por lo tanto, a efectos de analizar la regla del 95%.

**GRÁFICO 19. DISCRECIONALES SUJETOS AL TECHO, NIVEL MÍNIMO Y INTERVALO DEL 90% AL 110% - ESCENARIO BASE (R\$ MIL MILLONES)**



Fuente: Tesoro (2016 al 2020) y IFI (próximos años).

**GRÁFICO 20. GASTOS DISCRECIONALES, NIVEL MÍNIMO Y INTERVALO DEL 90% AL 110% - ESCENARIO BASE (R\$ MIL MILLONES)**



Fuente: ISF de febrero (Gráfico 16).

**Si se analiza individualmente por Poder u organismo autónomo, los más cercanos al nuevo límite son el Ejecutivo y la Justicia Laboral.** En los escenarios de la IFI, el análisis del techo de gasto tiene en cuenta el gasto primario total. La agregación es posible porque, aunque existen quince límites individualizados, el límite del Ejecutivo representa, por sí solo, el 96% del total. Analizados por separado, los porcentajes más altos de gasto obligatorio en relación al total se encuentran en el Poder Ejecutivo, 92,7% en 2020, y en la Justicia Laboral, 94,7% en 2020 (Tabla 13). En ambos casos, sin embargo, el pronóstico para 2021 es retroceder al 92,4%.

**La Defensoría Pública de la Unión (DPU) es un caso peculiar.** En los últimos años, la LDO ha incluido el gasto con la prestación de asistencia jurídica a los ciudadanos, que es la principal tarea de la DPU, en la lista de gastos no sujetos a la retención presupuestaria. Esto significa que casi todos sus gastos están clasificados como obligatorios en la ley presupuestaria. La situación privilegiada en relación con la retención presupuestaria, con la nueva norma fiscal, se ha convertido en un problema. El organismo tendría que convivir con los mecanismos de control activados durante toda la vigencia del techo de gasto. Para solucionar esto, la DPU ha pedido a la Cámara de Diputados que modifique su presupuesto para 2021, lo que haría que el gasto obligatorio se ajustara al límite de la EC 109/2021<sup>28</sup>. La modificación aún no ha sido aprobada, a fecha de publicación de este informe, pero hemos optado por considerarla en la Tabla 13, dada la alta probabilidad atribuida al cambio contable pretendido.

**La Justicia Laboral ya tenía uno de los escenarios más desafiantes en los primeros años del techo de gasto.** De los seis organismos que habían terminado 2018 con gastos primarios por encima del techo, el mayor exceso había sido de la

<sup>28</sup> Oficio n.º 4311330/2021 – DPU/GABDPGF DPGU, de 12 de marzo de 2021.

Justicia Laboral<sup>29</sup>. En 2018, sus gastos ascendieron al 105,6% del techo, un exceso de R\$ 985 millones. En el ISF de julio de 2019<sup>30</sup>, mostramos que la Justicia Laboral tendría que reducir nominalmente sus gastos para cumplir con el techo de gasto de 2020. De hecho, eso es lo que ocurrió. En 2020, el organismo recortó R\$ 817,9 millones, es decir, el 4,1% de sus gastos primarios. En el gasto discrecional, el ajuste fue de R\$ 685,6 millones, o el 36,3%.

El fuerte ajuste hizo que la relación entre el gasto obligatorio y el gasto total creciera, dificultando el cumplimiento de la nueva norma de la EC 109. A partir de ahora, los futuros ajustes tendrán que recaer sobre los gastos obligatorios, básicamente los gastos de personal y los beneficios de los funcionarios. A excepción del Ejecutivo, estos dos gastos representaron el 97,7% del gasto obligatorio en 2020.

**TABLA 13. GASTOS OBLIGATORIOS SUJETOS AL TECHO EN RELACIÓN CON EL TOTAL POR PODER Y ORGANISMO AUTÓNOMO (%)**

Poder/Organismo	Realizado				PLOA
	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Ejecutivo</b>	<b>91,2</b>	<b>93,5</b>	<b>91,6</b>	<b>92,7</b>	<b>92,4</b>
<b>Otros Poderes y organismos sujetos al límite</b>	<b>87,1</b>	<b>88,4</b>	<b>89,7</b>	<b>91,6</b>	<b>86,6</b>
<b>Legislativo</b>	<b>90,6</b>	<b>90,5</b>	<b>91,3</b>	<b>92,3</b>	<b>86,0</b>
Senado Federal	91,5	91,7	92,2	92,9	87,5
Tribunal de Cuentas de la Unión	92,2	91,2	92,1	92,9	86,7
Cámara de Diputados	89,4	89,3	90,3	91,5	84,6
<b>Judicial</b>	<b>86,5</b>	<b>88,3</b>	<b>89,2</b>	<b>91,8</b>	<b>87,1</b>
Justicia Laboral	90,4	90,1	91,3	94,7	92,4
Justicia del Distrito Federal y Territorios	87,2	90,5	91,5	92,4	89,1
Justicia Federal	86,6	88,0	88,5	91,3	88,3
Justicia Militar de la Unión	88,0	86,8	88,7	90,1	85,7
Tribunal Superior de Justicia	84,7	85,2	85,2	85,5	78,8
Justicia Electoral	77,5	86,0	86,8	88,4	75,2
Tribunal Supremo	72,9	74,0	72,6	77,8	73,3
Consejo Nacional de Justicia	55,6	45,7	43,4	46,5	43,3
<b>Ministerio Público</b>	<b>83,3</b>	<b>84,2</b>	<b>89,5</b>	<b>88,5</b>	<b>84,3</b>
Ministerio Público de la Unión	83,7	84,5	89,9	88,8	84,6
Consejo Nacional del Ministerio Público	56,2	59,3	59,0	62,1	59,5
<b>Defensoría Pública de la Unión*</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>99,9</b>	<b>99,9</b>	<b>88,7</b>

Fuente: *Siga Brasil (Senado)*. Elaboración: IFI. \*Considera el Oficio n.º 4311330/2021 — DPU/GABDPGF DPGU, de 12 de marzo, que solicita la reclasificación de parte de los gastos de la DPU, en una nueva acción presupuestaria con gastos definidos como discrecionales.

### Recuadro 1. La mecánica de la nueva regla del 95%

Según la nueva norma de la EC 109/2021, para que se activen los mecanismos de control, el gasto obligatorio sujeto al techo debe corresponder al menos al 95% del gasto total sujeto al techo. Asumiendo la igualdad, en términos algebraicos tendríamos:

$$M_t = 0,95G_t \quad (1)$$

<sup>29</sup> La EC 95/2016 permitió la compensación de los límites entre los Poderes en los tres primeros años del techo. En ese período, el Poder Ejecutivo pudo compensar, con una reducción equivalente en su gasto primario, el exceso de gastos primarios en relación con los límites de los otros Poderes y organismos autónomos.

<sup>30</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/558946/RAF30\\_JUL2019.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/558946/RAF30_JUL2019.pdf).

En el que  $M$  es el gasto obligatorio sujeto al techo,  $G$  es el gasto total sujeto al techo y  $t$  indexa el año. Dado que el gasto primario sólo puede ser obligatorio o discrecional, (1) podría escribirse como sigue:

$$M_t = 0,95(M_t + D_t)$$

En el que  $D$  es el gasto discrecional sujeto al techo. Manipulando, tendríamos:

$$M_t = 19D_t \quad (2)$$

Esa es otra forma de entender la nueva regla. Para que se activen los mecanismos de control, el gasto obligatorio debe corresponder al menos a diecinueve veces el gasto discrecional (en ambos, sólo la parte sujeta al techo, según la EC 109). El límite de los gastos obligatorios no depende del techo de gasto en un año dado. La cuestión relevante es si esta relación es posible, dado que un gasto discrecional equivalente a 1/19 del gasto obligatorio sería históricamente bajo y se supone que haya un nivel de gasto por debajo del cual no sería posible mantener el funcionamiento de los servicios públicos<sup>31</sup>.

Vale la pena reforzar que el porcentaje de gasto obligatorio está en relación con el gasto primario total y no con el techo de gasto. Sin embargo, si el gasto alcanzara el 95% del total, el mejor escenario para los discretos sería llenar todo el resto del límite. Es decir, no habría holgura entre el gasto primario y el techo. Para comprender esto mejor, sólo hay que considerar que:

$$T_t = M_t + D_t + F_t \quad (3)$$

En el que  $F$  es la holgura, es decir, la porción del límite de gasto que no se utilizó. Sustituyendo (2) en (3) y manipulando en términos algebraicos, encontraríamos que:

$$D_t = 0,05(T_t - F_t)$$

Ahora es más fácil ver que cuando el gasto obligatorio representa el 95% del total, el mejor escenario para el gasto discrecional se producirá cuando no haya holgura en el techo de gasto, ya que cualquier valor positivo del sobrante reduciría el gasto discrecional. En ese caso, el gasto obligatorio será exactamente el 95% del techo, y el gasto discrecional será exactamente el 5% del techo. Este simple ejercicio algebraico es sólo para mostrar que, en la evaluación prospectiva del techo, bajo la nueva regla, consideramos un escenario en el que los gastos discretos equivalen al 5% del techo y lo comparamos con el nivel mínimo considerado por la IFI en sus proyecciones. Si incluso bajo este criterio el gasto discrecional no es suficiente para cumplir con el mínimo necesario, no vale la pena explorar otros escenarios en los que se consideren posibles holguras en el cumplimiento del techo de gasto.

### 3.2 PLN 1/2021: ejecución de los gastos condicionados antes de la aprobación de la LOA

**El Congreso aprobó un proyecto de ley que permite la ejecución de los gastos condicionados antes de la publicación de la LOA.** En agosto de 2020, por tercer año consecutivo, la propuesta de presupuesto para el año siguiente se presentó en desacuerdo con la regla de oro. Como resultado, la ejecución de una parte de los gastos primarios previstos para 2021 quedó condicionada a la autorización del Congreso Nacional, por mayoría absoluta. Esta autorización se da a través de un crédito suplementario al Presupuesto y, por lo tanto, sólo puede producirse después de su entrada en vigor. Con el retraso en la tramitación del proyecto de ley de presupuestos para 2021 (PLOA 2021), existe el riesgo de que, en

---

<sup>31</sup> Véase el Informe de Seguimiento Fiscal n.º 49 para más detalles sobre el nivel mínimo de gasto discrecional – <https://www12.senado.leg.br/ifi/publicacoes-1/relatorio/2021/fevereiro-1/raf-relatorio-de-acompanhamento-fiscal-fev-2021>

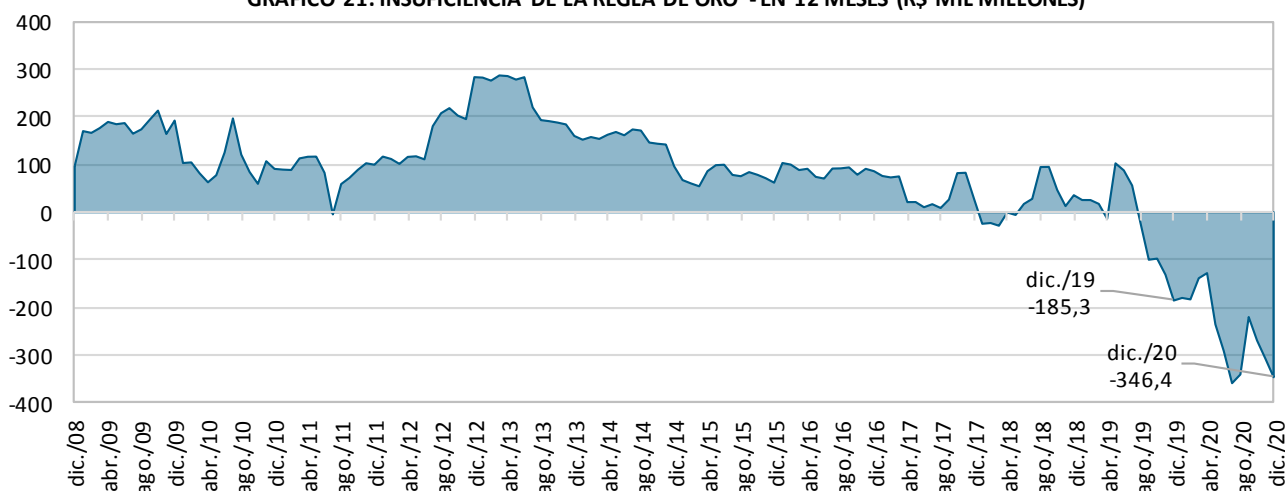
determinadas acciones, la parte de los gastos que se puedan ejecutar sea insuficiente para atender las necesidades de los primeros meses del año. El PLN 1/2021, aprobado por el Congreso el 17 de marzo, autoriza la ejecución de la programación condicionada antes de la aprobación del Presupuesto, siempre que las operaciones de crédito que financiarían el gasto sean sustituidas por otras fuentes de ingresos.

La sustitución podría hacerse por orden ministerial del Secretario de Presupuesto Federal (SOF), y la liberación para su ejecución anticipada se produciría sólo en los casos ya existentes en la LDO<sup>32</sup>.

En el ISF de enero<sup>33</sup>, se advirtió que, basándose en el historial de análisis del presupuesto federal y en la complejidad inherente al proceso legislativo presupuestario, la aprobación del Presupuesto de 2021 no debería producirse antes de abril. Ese sigue siendo el escenario más probable. La propia exposición de motivos que acompaña al PLN 1/2021 advierte que la LOA «sólo podrá publicarse en la primera quincena de abril».

**Cabe recordar que, desde 2019, el Gobierno Federal no ha cumplido con la regla de oro (Gráfico 21).** La norma, prevista en la fracción III del art. 167 de la Constitución, prohíbe que las operaciones de crédito superen los gastos de capital en cada ejercicio financiero. El objetivo es evitar que las entidades se endeuden para pagar los gastos corrientes, como los salarios y mantenimiento. La inobservancia de la regla de oro, sin embargo, puede ser autorizada por el Congreso Nacional por mayoría absoluta. Desde 2019, el Gobierno Federal no ha sido capaz de cumplir con la regla. La combinación de déficit primario y cuenta de intereses elevada aumenta la necesidad de financiación mediante operaciones de crédito. La caída de los gastos con inversiones, a su vez, reduce los gastos de capital. Ambos factores actuando conjuntamente dificultan el cumplimiento de la norma y conforman un escenario que no será fácil de revertir en los próximos años. En 2018, la IFI publicó un amplio estudio sobre la experiencia brasileña con la regla de oro<sup>34</sup>.

**GRÁFICO 21. INSUFICIENCIA DE LA REGLA DE ORO - EN 12 MESES (R\$ MIL MILLONES)**



Fuente: Tesoro Nacional. Elaboración: IFI.

<sup>32</sup> Art. 65 de la Ley 14116/2020 (LDO 2021).

<sup>33</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/583296/RAF48\\_JAN2021.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/583296/RAF48_JAN2021.pdf).

<sup>34</sup> Disponible en: [https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/540060/EE\\_n05\\_2018.pdf](https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/540060/EE_n05_2018.pdf).



**La LDO ha sido responsable de disciplinar el envío y la aprobación del Presupuesto en desacuerdo con la regla de oro.** Para 2021, la LDO establece que el PLOA y la LOA podrán contener, en un organismo específico, ingresos de operaciones de crédito y gastos corrientes primarios condicionados a la aprobación de un proyecto de ley de crédito suplementario o especial por la mayoría absoluta del Congreso Nacional<sup>35</sup>. En 2019, la llamada programación condicionada correspondió, en la LOA, a R\$ 248,9 mil millones. Al final del ejercicio, el desequilibrio terminó siendo menor, en R\$ 185,3 mil millones (Gráfico 21). En 2020, los gastos condicionados ascendieron a R\$ 343,6 mil millones en el momento de la aprobación del Presupuesto. Al final, el exceso de operaciones de crédito se situó en R\$ 346,4 mil millones. El año pasado, sin embargo, el cumplimiento de la norma fue eximido por la Enmienda Constitucional 106/2020, que instituyó un régimen fiscal extraordinario debido a la calamidad causada por el COVID-19 (también conocida como la Enmienda del «Presupuesto de Guerra»). Los gastos realizados para combatir el COVID-19 ascendieron a R\$ 528,3 mil millones, lo que habría presionado la regla de oro, si no hubiera sido por la Enmienda mencionada.

**En 2021, los gastos condicionados en el PLOA suman R\$ 453,7 mil millones, es decir, el 30% de los gastos primarios.** Ese porcentaje no se distribuye equitativamente entre las acciones presupuestarias. En algunas de ellas, la parte ejecutable es inferior al 20%. En 2021, alrededor de 450 acciones tienen algún porcentaje condicionado a la aprobación del Congreso. No es posible concluir, en todos los casos, si las asignaciones que se pueden ejecutar son suficientes para los primeros meses del año basándose únicamente en el porcentaje condicionado, ya que no se conoce el flujo de pagos de cada acción a lo largo del año, ni el control que el Ejecutivo puede ejercer sobre este flujo. En la Tabla 14, enumeramos algunas de las acciones que, en nuestra opinión, representan un mayor riesgo, dada su materialidad y el porcentaje de la asignación condicionado a la autorización del Congreso.

El caso más grave parece ser el de los gastos en remuneración del personal militar de las Fuerzas Armadas. De los R\$ 56,7 mil millones destinados al pago de los salarios de los militares de la Unión, R\$ 42,6 mil millones, o sea, el 75%, están condicionados a la aprobación del Congreso (Tabla 14). A fecha de 18 de marzo, ya se había comprometido el 91% de la asignación no condicionada y se había pagado el 64%<sup>36</sup>.

**TABLA 14. GASTOS CONDICIONADOS A CAUSA DE LA REGLA DE ORO (R\$ MIL MILLONES)**

Acciones con parte condicionada	No condicionada	Condicionada	Total	% Condicionado
Personal militar activo e inactivo de las Fuerzas Armadas	14,2	42,6	56,7	75,0
Complementación de la Unión al Fundeb	5,2	14,4	19,6	73,4
Pagarés	14,4	20,6	34,9	58,9
Beneficios de la seguridad social	413,5	272,1	685,6	39,7
Funcionarios activos civiles	83,1	47,0	130,1	36,1
Jubilados y pensionados civiles	70,5	17,0	87,5	19,4
Otras acciones con parte condicionada	127,0	40,1	167,1	24,0
<b>Total</b>	<b>727,8</b>	<b>453,7</b>	<b>1.181,5</b>	<b>38,4</b>

Fuente: SIOP (Ministerio de Economía). Elaboración: IFI.

<sup>35</sup> Art. 23 de la Ley 14116/2020 (LDO 2021).

<sup>36</sup> Los datos fueron consultados en el SIOP (Sistema Integrado de Planificación y Presupuesto), el 18 de marzo. El filtro utilizado fue: acciones 214H y 2867, entidad presupuestaria 52000 —Ministerio de Defensa.

## Tablas fiscales

TABLA 15. PROYECCIONES DE LA IFI PARA EL RESULTADO PRIMARIO DEL GOBIERNO CENTRAL - ESCENARIO BASE (% DEL PIB)

Desglose	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Ingreso Bruto</b>	<b>19,87</b>	<b>20,64</b>	<b>20,83</b>	<b>20,94</b>	<b>21,05</b>	<b>21,17</b>	<b>21,17</b>	<b>21,20</b>	<b>21,21</b>	<b>21,22</b>	<b>21,22</b>
Transferencia por reparto de ingresos a E&M	3,57	3,82	3,89	3,93	3,97	4,01	4,01	4,03	4,04	4,04	4,05
<b>Ingreso Neto</b>	<b>16,30</b>	<b>16,82</b>	<b>16,94</b>	<b>17,01</b>	<b>17,09</b>	<b>17,17</b>	<b>17,16</b>	<b>17,18</b>	<b>17,18</b>	<b>17,18</b>	<b>17,17</b>
<b>Gasto Primario</b>	<b>26,36</b>	<b>19,94</b>	<b>18,68</b>	<b>18,43</b>	<b>18,22</b>	<b>17,75</b>	<b>17,59</b>	<b>17,67</b>	<b>17,69</b>	<b>17,71</b>	<b>17,74</b>
<b>Obligatorios</b>	<b>24,89</b>	<b>18,62</b>	<b>17,41</b>	<b>17,19</b>	<b>17,02</b>	<b>16,83</b>	<b>16,70</b>	<b>16,80</b>	<b>16,84</b>	<b>16,89</b>	<b>16,94</b>
Beneficios de la seguridad social	8,99	8,89	8,77	8,75	8,74	8,71	8,67	8,81	8,93	9,06	9,18
Personal y cargos sociales	4,35	4,27	4,08	3,96	3,85	3,73	3,62	3,62	3,63	3,63	3,63
Abono y Seguro de desempleo	0,81	0,77	0,75	0,73	0,71	0,69	0,67	0,65	0,63	0,61	0,59
Abono salarial	0,27	0,24	0,24	0,23	0,22	0,22	0,21	0,20	0,20	0,19	0,19
Seguro de desempleo	0,54	0,53	0,51	0,50	0,48	0,47	0,46	0,44	0,43	0,42	0,40
BPC	0,85	0,84	0,84	0,83	0,83	0,83	0,82	0,82	0,81	0,81	0,80
Compensación al RGPS por la Exención de la Nómina	0,13	0,12	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Complementación de la Unión al FUNDEB	0,20	0,25	0,31	0,35	0,39	0,43	0,54	0,59	0,59	0,59	0,59
Legislativo, Judicial, MPU y DPU	0,15	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,12	0,12	0,12	0,11
Sentencias judiciales y pagarés (mantenimiento y capital)	0,31	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
Subsidios y Subvenciones	0,28	0,18	0,17	0,17	0,16	0,16	0,15	0,15	0,15	0,14	0,14
Otras obligatorias	8,83	2,90	2,05	2,00	1,94	1,89	1,83	1,78	1,73	1,68	1,63
sin Control de Flujo	7,02	0,98	0,15	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,12	0,12	0,11
con Control de Flujo	1,81	1,92	1,89	1,85	1,80	1,75	1,70	1,65	1,61	1,56	1,52
de las cuales Bolsa Familia	0,26	0,44	0,43	0,42	0,41	0,39	0,38	0,37	0,36	0,35	0,34
<b>Discrecionales del Poder Ejecutivo</b>	<b>1,46</b>	<b>1,32</b>	<b>1,28</b>	<b>1,24</b>	<b>1,21</b>	<b>0,92</b>	<b>0,89</b>	<b>0,87</b>	<b>0,85</b>	<b>0,82</b>	<b>0,80</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>-10,06</b>	<b>-3,12</b>	<b>-1,74</b>	<b>-1,42</b>	<b>-1,14</b>	<b>-0,58</b>	<b>-0,43</b>	<b>-0,49</b>	<b>-0,51</b>	<b>-0,53</b>	<b>-0,57</b>
<b>Memo:</b>											
Gastos en Covid-19	7,05	0,81	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PIB nominal (R\$ mil millones)	<b>7387,05</b>	<b>7926,21</b>	<b>8458,21</b>	<b>8971,23</b>	<b>9514,75</b>	<b>10104,87</b>	<b>10731,60</b>	<b>11397,20</b>	<b>12104,08</b>	<b>12854,80</b>	<b>13652,08</b>

TABLA 16. PROYECCIONES DE LA IFI PARA EL RESULTADO PRIMARIO DEL GOBIERNO CENTRAL – ESCENARIO OPTIMISTA (% DEL PIB)

Desglose	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Ingreso Bruto</b>	<b>19,87</b>	<b>21,00</b>	<b>21,27</b>	<b>21,55</b>	<b>21,78</b>	<b>22,07</b>	<b>22,30</b>	<b>22,44</b>	<b>22,57</b>	<b>22,69</b>	<b>22,80</b>
<b>Transferencia por reparto de ingresos a E&amp;M</b>	<b>3,57</b>	<b>3,85</b>	<b>3,93</b>	<b>3,99</b>	<b>4,03</b>	<b>4,09</b>	<b>4,13</b>	<b>4,14</b>	<b>4,15</b>	<b>4,16</b>	<b>4,16</b>
<b>Ingreso Neto</b>	<b>16,30</b>	<b>17,15</b>	<b>17,34</b>	<b>17,57</b>	<b>17,75</b>	<b>17,98</b>	<b>18,17</b>	<b>18,30</b>	<b>18,41</b>	<b>18,53</b>	<b>18,63</b>
<b>Gasto Primario</b>	<b>26,36</b>	<b>19,73</b>	<b>18,63</b>	<b>18,23</b>	<b>17,68</b>	<b>17,30</b>	<b>16,99</b>	<b>16,70</b>	<b>16,36</b>	<b>16,04</b>	<b>15,73</b>
<b>Obligatorios</b>	<b>24,89</b>	<b>18,39</b>	<b>17,33</b>	<b>16,98</b>	<b>16,63</b>	<b>16,30</b>	<b>16,02</b>	<b>15,77</b>	<b>15,47</b>	<b>15,19</b>	<b>14,91</b>
Beneficios de la seguridad social	8,99	8,84	8,76	8,65	8,53	8,40	8,27	8,11	7,96	7,81	7,67
Personal y cargos sociales	4,35	4,24	4,07	3,94	3,81	3,68	3,56	3,52	3,49	3,46	3,43
Abono y Seguro de desempleo	0,81	0,77	0,74	0,71	0,68	0,65	0,63	0,60	0,58	0,55	0,53
Abono salarial	0,27	0,24	0,23	0,23	0,22	0,21	0,20	0,19	0,18	0,17	0,17
Seguro de desempleo	0,54	0,53	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	0,41	0,39	0,38	0,36
BPC	0,85	0,84	0,83	0,82	0,81	0,80	0,78	0,77	0,76	0,75	0,74
Compensación al RGPS por la Exención de la Nómina	0,13	0,12	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Complementación de la Unión al FUNDEB	0,20	0,25	0,31	0,35	0,39	0,43	0,54	0,59	0,59	0,59	0,59
Legislativo, Judicial, MPU y DPU	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,12	0,12	0,11	0,11	0,11	0,10
Sentencias judiciales y pagarés (mantenimiento y capital)	0,31	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
Subsidios y Subvenciones	0,28	0,18	0,17	0,16	0,16	0,15	0,15	0,14	0,13	0,13	0,12
Otras obligatorias	8,83	2,76	2,03	1,95	1,88	1,80	1,73	1,66	1,60	1,53	1,47
sin Control de Flujo	7,02	0,85	0,15	0,15	0,14	0,13	0,13	0,12	0,11	0,11	0,10
con Control de Flujo	1,81	1,91	1,87	1,81	1,74	1,67	1,60	1,54	1,48	1,42	1,37
de las cuales Bolsa Familia	0,26	0,44	0,42	0,41	0,39	0,38	0,36	0,35	0,33	0,32	0,31
<b>Discrecionales del Poder Ejecutivo</b>	<b>1,46</b>	<b>1,34</b>	<b>1,30</b>	<b>1,25</b>	<b>1,04</b>	<b>1,00</b>	<b>0,96</b>	<b>0,93</b>	<b>0,89</b>	<b>0,85</b>	<b>0,82</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>-10,06</b>	<b>-2,58</b>	<b>-1,29</b>	<b>-0,66</b>	<b>0,07</b>	<b>0,68</b>	<b>1,18</b>	<b>1,60</b>	<b>2,05</b>	<b>2,49</b>	<b>2,91</b>
<b>Memo:</b>											
Gastos en Covid-19	7,05	0,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PIB nominal (R\$ mil millones)	<b>7387,05</b>	<b>7971,80</b>	<b>8534,54</b>	<b>9124,25</b>	<b>9781,82</b>	<b>10486,79</b>	<b>11242,56</b>	<b>12052,80</b>	<b>12921,43</b>	<b>13852,66</b>	<b>14851,01</b>

TABLA 17. PROYECCIONES DE LA IFI PARA EL RESULTADO PRIMARIO DEL GOBIERNO CENTRAL - ESCENARIO PESIMISTA (% DEL PIB)

Desglose	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Ingreso Bruto</b>	<b>19,87</b>	<b>20,16</b>	<b>20,41</b>	<b>20,34</b>	<b>20,32</b>	<b>20,36</b>	<b>20,33</b>	<b>20,34</b>	<b>20,33</b>	<b>20,33</b>	<b>20,32</b>
Transferencia por reparto de ingresos a E&M	3,57	3,78	3,86	3,86	3,86	3,88	3,88	3,89	3,89	3,90	3,91
<b>Ingreso Neto</b>	<b>16,30</b>	<b>16,37</b>	<b>16,55</b>	<b>16,48</b>	<b>16,46</b>	<b>16,48</b>	<b>16,45</b>	<b>16,45</b>	<b>16,44</b>	<b>16,43</b>	<b>16,42</b>
<b>Gasto Primario</b>	<b>26,36</b>	<b>20,35</b>	<b>19,29</b>	<b>19,07</b>	<b>19,13</b>	<b>19,15</b>	<b>19,11</b>	<b>19,26</b>	<b>19,35</b>	<b>19,45</b>	<b>19,55</b>
<b>Obligatorios</b>	<b>24,89</b>	<b>18,99</b>	<b>17,95</b>	<b>18,01</b>	<b>18,10</b>	<b>18,15</b>	<b>18,25</b>	<b>18,41</b>	<b>18,52</b>	<b>18,63</b>	<b>18,75</b>
Beneficios de la seguridad social	8,99	8,91	9,20	9,42	9,63	9,80	9,96	10,10	10,23	10,37	10,51
Personal y cargos sociales	4,35	4,28	4,14	4,04	3,95	3,84	3,74	3,78	3,81	3,85	3,88
Abono y Seguro de desempleo	0,81	0,77	0,76	0,74	0,73	0,71	0,70	0,69	0,67	0,66	0,65
Abono salarial	0,27	0,25	0,24	0,24	0,23	0,23	0,22	0,22	0,21	0,21	0,21
Seguro de desempleo	0,54	0,53	0,52	0,51	0,50	0,49	0,48	0,47	0,46	0,45	0,44
BPC	0,85	0,85	0,84	0,84	0,84	0,84	0,83	0,83	0,82	0,82	0,81
Compensación al RGPS por la Exención de la Nómina	0,13	0,12	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Complementación de la Unión al FUNDEB	0,20	0,25	0,31	0,35	0,39	0,43	0,54	0,59	0,59	0,59	0,59
Legislativo, Judicial, MPU y DPU	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,13	0,12
Sentencias judiciales y pagarés (mantenimiento y capital)	0,31	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
Subsidios y Subvenciones	0,28	0,18	0,17	0,17	0,17	0,16	0,16	0,16	0,16	0,15	0,15
Otras obligatorias	8,83	3,22	2,08	2,04	2,00	1,95	1,92	1,88	1,84	1,81	1,77
sin Control de Flujo	7,02	1,30	0,16	0,15	0,15	0,14	0,14	0,13	0,13	0,13	0,12
con Control de Flujo	1,81	1,93	1,92	1,88	1,85	1,81	1,78	1,74	1,71	1,68	1,65
de las cuales Bolsa Familia	0,26	0,44	0,43	0,43	0,42	0,41	0,40	0,39	0,39	0,38	0,37
<b>Discrecionales del Poder Ejecutivo</b>	<b>1,46</b>	<b>1,36</b>	<b>1,33</b>	<b>1,06</b>	<b>1,04</b>	<b>1,00</b>	<b>0,86</b>	<b>0,85</b>	<b>0,83</b>	<b>0,82</b>	<b>0,80</b>
<b>Resultado Primario</b>	<b>-10,06</b>	<b>-3,97</b>	<b>-2,74</b>	<b>-2,58</b>	<b>-2,67</b>	<b>-2,67</b>	<b>-2,66</b>	<b>-2,80</b>	<b>-2,91</b>	<b>-3,02</b>	<b>-3,13</b>
<b>Memo:</b>											
Gastos en Covid-19	7,05	1,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PIB nominal (R\$ mil millones)	<b>7387,05</b>	<b>7903,68</b>	<b>8365,81</b>	<b>8860,54</b>	<b>9397,38</b>	<b>9979,14</b>	<b>10602,89</b>	<b>11267,70</b>	<b>11974,69</b>	<b>12725,98</b>	<b>13524,21</b>

### Proyecciones de la IFI

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Proyecciones			
								2021	2022	2023	2024
PIB – crecimiento real (% por año)	0,50	-3,55	-3,28	1,32	1,78	1,41	-4,06	2,99	2,63	2,20	2,23
PIB nominal (R\$ mil millones)	5.779	5.996	6.269	6.585	7.004	7.407	7.448	7.926	8.458	8.971	9.515
IPCA - acumulado (% año)	6,41	10,67	6,29	2,95	3,75	4,31	4,52	3,61	3,40	3,21	3,18
Tasa de cambio - fin de periodo (R\$/US\$)	2,66	3,90	3,26	3,31	3,87	4,03	5,20	5,27	5,21	5,16	5,10
Ocupación – crecimiento (%)	1,48	0,05	-1,87	0,35	1,41	1,99	-7,86	2,00	1,65	1,45	1,32
Masa salarial – crecimiento (%)	3,98	-1,12	-3,24	1,86	3,04	2,46	-3,63	2,99	2,63	2,20	2,23
Selic – fin de periodo (% a.a.)	11,75	14,25	13,75	7,00	6,50	4,50	2,00	3,50	4,50	5,50	6,50
Interés real <i>ex-post</i> (% a.a.)	5,02	3,23	7,02	3,94	2,65	0,19	-2,41	-0,11	1,06	2,22	3,22
Resultado Primario del Sector Público Consolidado (% del PIB)	-0,56	-1,86	-2,48	-1,68	-1,55	-0,84	-9,52	-2,92	-1,66	-1,38	-1,14
de los cuales el Gobierno Central	-0,41	-2,01	-2,57	-1,89	-1,72	-1,28	-10,06	-3,12	-1,76	-1,46	-1,19
Interés Nominal Neto (% del PIB)	5,39	8,37	6,49	6,09	5,41	4,96	4,23	4,38	3,95	4,31	4,78
Resultado Nominal (% del PIB)	-5,95	-	-8,98	-7,77	-6,96	-5,79	-13,75	-7,29	-5,61	-5,69	-5,92
Deuda Bruta del Gobierno General (% del PIB)	56,28	65,50	69,84	73,72	75,27	74,26	88,80	92,67	93,46	94,74	96,15

*ifi*



**ifi** Institución Fiscal  
Independiente

 /INSTITUICAOFISCALINDEPENDENTE

 @IFIBrasil

 @ifibrasil

 /company/instituição-fiscal-independente

 /instituiçãofiscalindependente

 github.com/ifibrasil

ifi@senado.leg.br / +55 (61) 3303-2875